TOMO LXV — Montevideo, Martes 27 de Diciembre de 1921 — Núm. 4739

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General poniendo en su conocimiento una nota del Banco de la República, relacionada con la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de enviar a V. H. una copia autenticada de la nota que le ha sido remitida por el Banco de la República, en la cual se manifiesta que si el Poder Legislativo no prorroga el actual Presupuesto General de Gastos que vence el 31 de Enero, o no sanciona un nuevo Presupuesto, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no podrá descontar los sueldos de los empleados públicos correspondientes al mes de Febrero.

Este Consejo ha considerado conveniente poner la nota referida en conocimiento de V. H. a fin de que la tenga presente en el momento de discutirse la nueva ley de Presupuesto General de Gastos.

Con tal motivo, saludo a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Medidas de contralor que se adoptan para las operaciones de cabotaje que se realizan por el río Cebollatí y puerto de la Charqueada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Aduanas, para que se adopten medidas de contralor de las operaciones de cabotaje que se realizan por el río Cebollatí y puerto de La Charqueada;

De acuerdo con las medidas propuestas por la Dirección citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Para navegar por el río Cebollatí, desde la Subreceptoría jurisdiccional hacia arriba, los capitanes o patrones de las embarcaciones deberán munirse de un permiso especial que otorgará la citada dependencia aduanera a la vista de un petitorio que aquéllos presentarán en papel sellado de $ 0.25, expresando el día de salida, destino, escalas, operación a realizarse y fecha probable del regreso.

De las licencias que sean otorgadas se guardará la correspondiente constancia especificada en un libro especial.

2.o Si las naves salen cargadas, así lo expresarán en la propia solicitud, específicadamente; si la salida es en lastre, igualmente se hará constar; por último, en ambos casos, se detallarán en el mismo escrito las existencias de a bordo, los efectos de los tripulantes y el rancho.

3.o Ese documento, visado por la Subreceptoría, servirá de pasavante y será exigido en los distintos destacamentos por donde pasen las embarcaciones, para el consiguiente contralor. No existiendo reparo que oponer, los jefes o encargados de los dichos destacamentos pondrán en la petición la consiguiente constancia o conformidad.

4.o Los patrones o capitanes que efectúen operaciones no autorizadas o cometan cualquier otra irregularidad, incurrirán en las sanciones de la ley de Diciembre 18 de 1918, y la Aduana jurisdiccional procederá a detener las embarcaciones denunciadas, instruyendo el sumario de orden.

5.o El documento creado por el artículo 1.o del presente Reglamento será devuelto a la Subreceptoría de Cebollatí a la vuelta de la embarcación que lo obtuvo.

Si ésta conduce carga, deberá su capitán o patrón efectuar, además, separadamente, la respectiva manifestación escrita, correspondiendo a la Subreceptoría efectuar las inspecciones y comprobaciones del caso.

6.o La documentación aquí referida será conservada en carpetas por buque y viaje, por la dependencia ya citada, la que dejará de todo las debidas constancias.

7.o La Receptoría del Chuy dará cuenta de toda ocurrencia a la División de que depende, y principalmente de las dificultades, inconvenientes, etc. que compruebe al aplicar la presente reglamentación.

8.o Son aplicables a los patrones y capitanes de las embarcaciones del tráfico del río Cebollatí los preceptos del artículo 191 del decreto reglamentario de las leyes de Organización y Arancel Consular de fecha 17 de Enero de 1917, y asimismo los de la ley de Cabotaje de 11 de Enero de 1912 y los contenidos en el decreto reglamentario de esta última.

9.o Publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece que los empleados que soliciten licencia por enfermedad, en los casos que sea requerido el informe del Consejo Nacional de Higiene, deberán satisfacer el importe del timbre sanitario correspondiente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Estadística, consultando si en los casos de informes solicitados al Consejo Nacional de Higiene, sobre los empleados que se sometan a su examen con motivo de licencias por enfermedad, corresponde abonar el impuesto sanitario de un peso a dicha oficina o si debe ser satisfecho por el empleado sometido a reconocimiento facultativo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 31 de Mayo de 1901, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que los empleados que soliciten licencia por enfermedad, en los casos que sea requerido el informe del Consejo Nacional de Higiene, deberán satisfacer el importe del timbre sanitario correspondiente.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Autoriza al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de 22.000.00 pesos en la instalación de la fábrica de sulfato de alúmina, destinado al consumo indicado.

Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Vistos estos antecedentes, relacionados con la fabricación, por el Instituto de Química Industrial, del sulfato de alúmina, destinado al consumo de las Usinas de Aguas Corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes;

Resultando de lo informado por el Instituto ya citado que para la obtención del referido producto, en las condiciones de precio lo más económico posible, será necesario instalar una fábrica de acuerdo con los procedimientos científicos más modernos, cuyo costo, en completas condiciones de funcionamiento y con capacidad para producir una cantidad mínima de 50.000 kilos de sulfato, ha sido calculado en $ 22.000.00; y

Considerando: Que la fabricación del artículo de que se trata es ventajosa y

sus beneficios serán más sensibles aún, a medida que se vayan realizando las obras de saneamiento en las distintas ciudades y pueblos de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) en la instalación de la fábrica de sulfato de alúmina, destinado al consumo de las Usinas de Aguas Corrientes a que se ha hecho referencia.

La expresada suma se imputará a la partida de $ 300.000.00, destinada por la ley de 31 de Octubre próximo pasado para la instalación de aguas potables en las poblaciones de la República.

Comuníquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite los antecedentes relacionados con el abanderamiento del lanchón "Neptuno".—Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha impuesto un arresto simple de cuarenta y ocho horas al Oficial 1.o don Alfonso Maneiro.—Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

3—Contaduría General de la Nación—Observa la resolución por la que se manda liquidar al marinero inválido Avelino Rivero las pensiones.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército—Remite unos conocimientos que ha recibido de la casa Aug. Bolten, correspondientes a aparatos Morse y un catálogo de instrumentos de cirugía embarcados en el vapor "Ostropa".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Dirección de la Armada—Remite un parte del transporte "Colonia".—Archívese.

6—General Dufrechou — Remite tres ejemplares sobre aviones y motores que se exponen en el salón de la aereonáutica. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Jefatura de Policía de Rocha—Remite una cuenta por $ 14.00, importe de pasajes de marineros enfermos del R. O. U. "Pesquero".—Informe la Dirección de la Armada.

8—Jerónimo Navajas, soldado—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del soldado Juan López.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Florentina E. Santos, hija del extinto teniente coronel Ramón Santos—Solicita acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Aníbal Basedas, teniente—Solicita liquidación de asignación de mesa, etc. por los meses de Septiembre y Octubre del corriente año.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de pesos 3.631.10, importe de las cuentas que detalla en el estado que adjunta.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Inspección General de Hacienda—Remite el arqueo de caja efectuado en la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el día 2 de Enero se iniciará la construcción de la carretera de La Paz a Mendoza.—Archívese.

15—Tomasa Peña, hija del capitán Ramón Peña—Solicita traspaso de pensión. —Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Luis L. Bruné, teniente retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Víctor Irales, soldado—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Batallón de Pontoneros número 1 —Da cuenta de haber recibido dos botes con los accesorios correspondientes.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Escuela Militar—Comunica que ha tomado posesión de los terrenos adquiridos por el Gobierno y solicita se le intime desalojo a los ocupantes de los mismos. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Menores del teniente coronel Juan J. Lagomarsino—Solicitan el pago de los gastos de entierro de su extinto padre.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Escuela Militar—Remite la Memoria correspondiente al "Viaje de instrucción y maniobras" efectuado en la última quincena del mes de Octubre del corriente año.—Archívese.

22—Beceiro y Cía.—Solicita permiso para introducir cartuchos vacíos, etc.—Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Apruébase el reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas, adoptando medidas de contralor para las operaciones de cabotaje que se realizan por el río Cebollatí y puerto "La Charqueada".

2—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se modifican varias partidas de los presupuestos de los Juzgados Letrados de Instrucción, Correccional, Crimen, de lo Civil de 1.er turno y Nacional de Hacienda.

3—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Máximo Rossi.

4—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie V.

5—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma mensual de $ 10.00, durante tres meses, para atender los servicios de un chauffeur, prestados a dicha oficina.

6—Autorízase la devolución a los señores F. González Vega de la suma de $ 415.21, abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

7, 8, 9 y 10—Autorízase la devolución al señor F. González Vega de las umas de $ 2.800.35, $ 906.47, $ 47.53 y pesos 160.39, abonadas en demasía a la exportación de varias partidas de lana.

11—Autorízase la devolución al señor Pablo Roure y Perera de la suma de $ 90.37, abonada en demasía por concepto de impuesto de Pensiones a la Vejez.

12—En el expediente seguido a la sucesión de Alberto Salvagno por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916 se resuelve confirmar la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que la declara incursa en multa.

13, 14, 15 y 16—Autorízase la devolución al señor F. González Vega de las sumas de $ 365.71, $ 115.76, $ 782.47 y $ 726.41, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

17—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 124.95 por concepto de suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Octubre último.

18—Autorízase la devolución al Agente de Rentas de Santa Lucía, señor A. Vidal Piñero, de la suma de $ 10.00, ingresada a caja indebidamente.

19—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje dando noticia instruída de la ley por la que se autoriza la inversión de la suma de pesos 45.907.79 para la construción de la cárcel de Minas y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento.

20—Desestímase la gestión del señor Augusto F. Villar, Inspector de Impuestos Internos de 1.a clase del Departamento de Tacuarembó, sobre diferencias de sueldos.

21—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Fider Cheisa.

22—Se resuelve que los empleados que soliciten licencia por enfermedad, en los casos que sea requerido el informe del Consejo Nacional de Higiene, deberán satisfacer el importe del timbre sanitario correspondiente.

23—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al eximir del pago de servicios portuarios a la Colonia Belga.

24—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para utilizar los servicios de un empleado en comisión en la Agencia de Rentas de Paso de los Toros.

25—Acuérdase al Subreceptor señor Alejandrino J. Gallardo la suma de pesos 132.00 para pago de gastos ocasionados con motivo de su traslado al puerto del Riachuelo.

26-27—Acéptase la renuncia presentada por el Fiscal de Depósito de 3.a clase de la Aduana de la Capital, señor Roberto Wilson.

28—Desígnase para desempeñar las funciones de auxiliar en comisión en la Agencia de Rentas de Migues, por el resto del actual ejercicio, a la señora Julia Z. de Gómez.

29 al 36—Autorízase la devolución a los señores Alberto Puig y Cía., de las sumas de $ 2.038.09, $ 1.438.42, $ 84.00, $ 377.77, $ 27.10, $ 380.59, $ 352.61 y $ 103.95, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana y cueros.

37—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 110.51, abonada en demasía a la exportación de una partida de cueros.

38 al 42—Autorízase la devolución al "Frigorífico Artigas" de las sumas de pesos 3.340.07, $ 338.16, $ 4.41, $ 657.29 y $ 845.58, abonadas en demasía a la exportación de partidas de cueros y grasa.

43—Autorízase la devolución a los señores Van Peborgh y Villemen de la suma de $ 746.28, abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

44—Autorízase la devolución a los señores Alberto Puig y Cía. de la suma de $ 80.64, abonada a la exportación de una partida de lana.

45—Se manda pagar a los señores Arduino Hermanos la suma de $ 440.00, importe del saldo adeudado por concepto de impresión de los pliegos 26 al 30 del Anuario Estadístico correspondiente al año 1919.

46—Se manda pagar a los señores Arduino Hermanos la suma de $ 1.060.00, importe de la impresión de los pliegos 31

al 35 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1919.

47—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para utilizar los servicios del tasador de dicha oficina, don Francisco Musso, en los trabajos extraordinarios de reavalúo.

48—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en los meses de Enero, Marzo, Abril, Junio, Agosto y Octubre últimos.

49—Se resuelve tener por justificadas las faltas de asistencia del guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Rivera, señor Osorio Díaz.

50—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para reiniciar el servicio de amortización al Empréstito 5 o|o 1916 en el mes de Enero próximo.

51 al 54—Acuérdase al Contador de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, señor Luis Martínez, el importe de las diferencias de sueldo que reclama, conforme a lo dispuesto por decreto de 12 de Agosto de 1915.

55—Cúmplase a la ley por la que se incluyen en la planilla número 11, correspondiente a la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado, varios cargos.

56—Mensaje a la Honorable Asamblea General enviando copia auténtica de una nota del Banco de la República manifestando que si el Poder Legislativo no prorroga el actual Presupuesto General de Gastos o sanciona un nuevo Presupuesto, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no podrá descontar los sueldos de los empleados públicos correspondientes a Febrero.

57—Cúmplase a la ley por la cual se modifica la planilla número 60 del Departamento de Guerra y Marina. (Capitanía General del puerto de Maldondao).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A infome de la Contaduría pasa la nota de la Dirección de Hidrografía pidiendo el pago de $ 75.00, importe del alquiler del local que ocupa esa oficina en el puerto de Paysandú correspondiente a los meses de Julio a Noviembre inclusive.

—Idem ídem cuenta de gastos con motivo de la construcción del nuevo varadero de La Teja, por $ 802.30, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la Dirección de Arquitectura relativa a devolución de garantía depositada por el señor Donato Pascale con motivo de la licitación de las obras del hospital de Tacuarembó.

—Idem ídem del señor Juan Gaggioni.

—A la Dirección de Avalúos pasan los antecedentes relativos a expropiación de un terreno de Celestino Galzurta y necesario para las obras de ampliación del puerto de Paysandú.

—Idem ídem ídem de los señores Hufnagel y Plotier y Cía.

—Idem ídem ídem del señor Américo Guido.

—Idem ídem del señor Angel Mendizábal.

—Idem ídem ídem de los señores Beraldo Hnos. y Fuentes.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Inspección de Saneamiento adjuntando justificativos de los depósitos hechos por la Subinspección de Paysandú en el Banco de la República.

—A la Dirección de Vialidad pasa la nota del Banco de Seguros comunicando el próximo vencimiento de la póliza que cubre al personal que trabaja en las canteras de Olmos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el escrito del señor Guiduin J. Matteu, ex empleado del servicio de autobus por el que solicita los certificados correspondiente a fin de tramitar su jubilación.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto de la Administración General de Faros correspondiente al mes de la fecha.

—Idem ídem ídem de la Dirección de Vialidad.

—Idem ídem ídem de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1921 al 30 de Octubre de 1921	93.160	14.605	34.200	102.040	—
1.ª quincena de Noviembre de 1921	10.500	—	2.635	—	—
Total de kilos	103.660	14 605	36 835	102.040	—

Montevideo, 7 de Diciembre de 1921.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

(Continuación del despacho del día 24 de Diciembre de 1921). — Trámite — Pérez Gregoria, sucesión. Bussó Toribio, inscripción. Galante Valdelirio, inscripción. Ramos Roque contra la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Herten Gustavo con Carlota N. Zimmer, divorcio. Guastalli Florinda Teresa con Luis Pellegri, divorcio. Dotta Bernardina con Francisco Pesina, solicitando la entrega de su hijo Alfredo Víctor. Zenaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Amelia F. Fierro Zenón, inscripción. Gesto María con Juan Domeni, divorcio. Purr C. Caro Anunciación con Héctor Campasena, divorcio unilateral. Salgado María Rosaria con Juan A. Búa, divorcio. Lagarreta Rufina con Ramón Muñoz, divorcio unilateral. Vázquez Pedro con Luis Bonasso, filiación natural. Bouchaton Abdón con América V. Martini, divorcio. Exposición del Alguacil Santiago P. Pintos Travieso. Arias Martínez Antonia con Hortensia Balai de Candela, cobro de pesos. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. Colombo Máximo, solicitando la vuelta al hogar de su esposa María Inés Alcoba. Sinicalchi Rosa con Martín Genofa, divorcio unilateral. Bentancour María del Carmen con Pedro Mosquera, divorcio por la sola voluntad. Ubiria de Arrieta Gumersinda, consignación. Barrios de Mas Laura, sucesión. Del Pino de Roque Rosa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Zacone Luisa con Claudio Bermúdez, divorcio. Traverso de Lanaro Catalina, incapacidad. Cerisola Luis con Mariana Moreno de Deagostini, desalojo. Hall Ernesto P. con Manuela Tissera, divorcio. Galmarini José con Alfonso López, cobro de pesos. Goyena Juan Raúl con Aidée Rosa Gjivovich, divorcio. Sirimelli Ana con Lisinio Rochelïani, divorcio. Gippa A'da con Miguel Zanelli, divorcio unilateral. Sau Luis con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Amegenda Antonio con la sucesión Rolando, daños y perjuicios. Martínez Celestina con J. Dini, divorcio.

Interlocutorias — López de Vázquez Celina con Leoncio de León, reivindicación. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio. Rodríguez Enrique, antecedentes. Aguiar Ortiz Aída y Ovidio con Tomás Vizcaíno y Gaspar Denis y otro, desalojo. Pérez Gregorio, sucesión. Asfaltadora Uruguaya con Carlos de la María, construcción de pavimento. Banco de Cobranzas y Anticipos con la Comisión de Hoteles y Casinos, desalojo.

Definitivas — Bouson Sobral Serafín, ciudadanía. Chans Pose Eliseo, ciudadanía. Groel Pablo Miguel, ciudadanía. De Lilla y Cía. con Palet y Cía., rescisión de contrato. Otegui Pereyra Isabel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lafargue Juan Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. D'Alessandro Daniel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cabrera Luis con María Durruti de Torrano y otros, cobro de pesos. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. José Fernández con Servando Gómez, desalojo. Lizardo Fernández con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Pedro Gutiérrez con Francisco B. Helguera, cobro de pesos. Carlos Panizari con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos.

Oficios — Once.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.30 y 12.60; al Sudeste, 20 y 11; al Este, 21 y 8; al Noreste, 20 y 17; al Norte, 26 y 10; al Oeste, 25 y 14, y en la parte central, 25 y 10. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur y río Uruguay, del Este en la parte central y Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 540 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.70.

Temperaturas: Normal, 25°00; a la intemperie, 26°50; máxima, 25°30; a la intemperie, 28°20; mínima, 12°00; a la intemperie, 11°10.

Viento: N. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa, por ciento: 45.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas 0 metro 10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 14.12.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Diciembre de 1921

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, a 7 pesos mensuales.
5.000 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Diciembre de 1921

3.024 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Diciembre de 1921

4.000 pesos, casa en la calle Dufort y Alvarez, de 367 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Juan José de Herrera, de 167 metros.

19.500 pesos, casa en la calle Zudáñez, de 135 metros.

2.200 pesos, casa en la calle Oficial, de 137 metros.
14.200 pesos, casa a inmediaciones del Arroyo Seco, de 426 metros.
3.500 pesos, casa en la calle José L. Terra, de 611 metros.
2.000 pesos, casa en el Pueblo Victoria, de 295 metros.
2.903 pesos, terreno en la calle Patria, de 327 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 26 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, al contado 61.80.

Banco Italiano

10 acciones, al contado, 10.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.300 pesos, para mañana, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 61.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie P

4.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 90.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, para fin de Enero, 90.70.
3.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

3.400 pesos, para mañana, 89.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, para el 28, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Diciembre de 1921

Félix Pavesio, italiano, 83 años, casado, Gonzalo Ramírez 1847.
Martín Luberriaga, español, 70 años, casado, 18 de Julio 2323.
Cristóbal Scitto, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Aída Prats, oriental, 22 años, soltera, Libertad 79.
Manuela Ferro Bentancor, oriental, 6 meses, Garibaldi Chico 209.
Santiago Gastambide Fernández, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sabas Carrasco, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Filomena Acosta, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Oscar Garay, oriental, 5 meses, Garibaldi 714.
Carlos Florencio Platero, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 26

Manuel Couto, español, 56 años, casado, Blandengues 1768.
Félix Adán, oriental, 43 años, casado, Particular 1041.
Elida Laitano, oriental, 1 año, Larrañaga 515.
Juana Soria, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Ferreira, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Amanda María Schiapacase, oriental, 4 meses, Asido Dámaso Larrañaga.
Bonifacio Amaral, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.
Bonifacio Escuder, Hospital Maciel.
Renee Marotta, oriental, 10 meses, Pérez Castellanos 1185.
Margarita Estrader y Colomé, oriental, 7 años, San Eugenio 1693.
Ricardo Francisco Figuerido, oriental, 23 años, casado, Guaviyú 2315.
Justina Lemos, de Sheppard, oriental, 82 años, viuda, Durazno 1381.
José Luis Oddone, oriental, 46 años, soltero, Juan D. Jackson 1262.
Jacinto Etchegaray, oriental, 11 meses Ellauri 99.
Urbano Mogordoy, oriental, 35 años, casado, Bolívar 2190.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

136.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación.— Véase el número 4738, Poder Legislativo, página 966)

Y todavía me hubiera hecho alguna impresión este argumento si efectivamente estuvieran las empresas en tal situación financiera que no les permitiera mejorar en ningún sentido la situación pecuniaria de sus empleados; o si siquiera hubieran fijado la mejora en un 30 o en un 40 o|o. Pero no hay nada de eso. Y yo demostré claramente, con los números de los propios balances de las empresas, que pueden muy bien conceder un aumento del 30 o|o sin sufrir mayormente en sus utilidades. Y esto pueden hacerlo las empresas sin aumentar tarifas que son las más altas del mundo, y sin hacer recaer ese aumento — que representa medio millón de pesos anuales— sobre las clases menos pudientes de la población. Pero las empresas no lo hacen porque no quieren ceder un céntimo de sus brillantes utilidades, como no quisieron nunca pagar a sus obreros sueldos más razonables, ni quisieron, a pesar de los frecuentes esfuerzos de nuestra Municipalidad, evitar el desgaste físico que para la salud de los motormen significa el freno de mano, cuando con un poquito más de gasto podrían darles la facilidad del freno eléctrico, ni han querido nunca resguardar a los guardas y a los motormen del frío y del sol por medio de parabrisas y celosías como se usan en todas las ciudades civilizadas.

Yo me asombro, señor Presidente, que con todo esto todavía se encuentren legisladores dipuestos a apoyar, a patrocinar y a votar el aumento injusto y desmedido que tales empresas pretenden.

Por eso he dicho y repito que este es un caso de patriotismo; y todavía más que eso, un caso de humanidad. Y estoy convencido de que los señores diputados, cuando llegue el momento de votar, tendrán muy presentes estas palabras, que son simplemente la expresión de hechos por todos conocidos.

Y nada más, señor Presidente.

Señor Bazzurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—Los datos que he podido obtener respecto del resultado de la explotación de las empresas traviarias no pueden ser más favorables a los capitalistas que con ellas se enriquecen. No haré caudal de ellos, ciudadano Presidente, por coincidir en su mayor parte con lo expuesto por los que me han precedido en la bien entendida defensa de los intereses de la población de la Capital, contra la excesiva explotación de que se le quiere hacer víctima. Por otra parte, no creo que la Cámara deba facilitar a las empresas los medios para resarcirse de las pérdidas que afirman han tenido que soportar durante la gran guerra, pues aún suponiendo que eso sea exacto, es un hecho comprobado que después de esa gran matanza, las empresas han vuelto a ganar de una manera progresiva y constante. En el peor de los casos, ciudadano Presidente, los acontecimientos estarían señalando a la Cámara con toda claridad dos cosas: la desaparición de las pérdidas que tanto parecen conmover a los representantes burgueses de los dos partidos de color y la iniciación, entonces, del período de las vacas gordas con pingües ganancias que irán acrecentándose hasta el final de sus espléndidas y prolongadas concesiones.

Ante esa fácil contestación la Cámara debe rechazar la pretensión de las empresas y no autorizar, como se pretende, que castiguen los exhaustos bolsillos del pueblo para propiciar el mayor enriquecimiento de un grupo de capitalistas extranjeros que pasa la mayor parte de su vida envuelto en las nieblas londinenses.

El Estado no tiene por qué acudir en socorro de una empresa, cualquiera que ella sea, hasta el punto de querer evitarle los riegos inherentes a cualquiera empresa comercial o industrial.

El ciudadano Ramírez ha hablado aquí del deber del Estado de indemnizar a las empresas, con quienes contrata un servicio público, cuando ellas sufren pérdidas en sus ganancias, debido a la aplicación de leyes aconsejadas por el concepto moderado de la legislación social, como la de protección a la mujer y al niño, la de accidentes de trabajo, las pensiones a la vejez, las jubilaciones, etc.

En mi concepto, esto sería simplemente absurdo, puesto que equivaldría a crear un serio obstáculo a la adopción de esa clase de reformas, lo que no debe ni puede admitirse de ninguna manera.

Si prevaleciera ese criterio, con el cual, a mi juicio, se asestaría un rudo golpe a la legislación más noble, a esa legislación que, basada en los más elementales principios de las leyes biológicas, tiende a la obtención de un medio donde el obrero pueda efectuar su labor sin desmedro del más amplio desarrollo de sus facultades físicas y mentales, habría llegado el caso de estipular en los futuros contratos de tal suerte que el Estado estuviera libre de contingencias inesperadas que lo obligaran a efectuar importantes desembolsos cada vez que se dictara una de esas leyes con grave perjuicio para la economía del país; y, lo que es más importante, ciudadano Presidente, habría llegado el caso de poner a salvo la libertad del Parlamento para sancionar todas las leyes de esa naturaleza que le plazca, sin incurrir en el deber de indemnizar, cosa que a todas luces constituye una traba a su libre acción, ya que en determinadas circunstancias económicas podrían los legisladores creerse en el caso de no poder dictarlas, porque el Estado no podría solventar los déficits que ellas produjeran.

Próxima a extinguirse esta justa parlamentaria, el argumento más impresionante que se hace en favor del aumento de tarifas, con el cual muchos diputados les están haciendo el trén a las codiciosas pretensiones de las empresas, son aquellas dos mil firmas de trabajadores tranviarios que aparecen solicitando la sanción de este proyecto. Afirmo que esas dos mil firmas es una de las tantas maniobras de las empresas, que los obreros han firmado a la fuerza.

Una voz de la barra—No.

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Bazzurro—Ellos estarían en idénticas condiciones que aquellos obreros del Estado, a los que se les obligaba a votar por determinada agrupación, planteándoles el dilema: el hambre o el voto, corrompiendo así su conciencia política. El dilema que se les ha planteado a los obre-

ros tranviarios en este caso sería: la firma o el hambre, con lo que se pretende corromper su conciencia de clase. He aquí cómo la inmoralidad de ciertos capitalistas es igual a la de ciertos políticos criollos. Lo expuesto, me lo han afirmado muchos obreros cuyas firmas aparecen en el documento citado, el que carece, por lo tanto, de todo valor.

La prueba irrefutable de esto que afirmo es que la sociedad de resistencia, que comprende a casi la totalidad de los obreros tranviarias, rechaza el aumento de tarifas, afirmando que para mejorar sus salarios en esa forma, prefieren confiar en la fuerza de su organización. Estimulados por un elevado espíritu de clase, los obreros no quieren el aumento de salario al bajo precio del sacrificio de todos los obreros de la Capital.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se oye bien.

Señor Bazzuro—Tenga paciencia el diputado Rodríguez Larreta.

Señor Mibelli—Ya lo va a oir dentro de un rato.

Señor Bazzurro—Apoyan, además, esa tendencia, todos los trabajadores organizados de la Capital que han realizado y realizan aún muchos actos públicos con ese fin.

Por estas razones, la solución que se impone, la más justa, y que nada costará al pueblo, es la de dejar que las empresas se resarzan de sus pretendidas pérdidas con las ganancias obtenidas y las que tendrán en el futuro, que serán, indudablemente, cuantiosas.

He terminado.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Bonnet—¿Es libre el debate, señor Presidente?

Señor Presidente—La Cámara ha declarado libre el debate en la discusión general. Por eso el señor diputado Rossi ha hablado dos veces.

Señor Mibelli — Si el señor diputado quiere proponer ahora alguna proposición mordaza, puede hacerlo.

Señor Bonnet — Por el momento, no, señor diputado; la haría si fuera oportuno.

Señor Mibelli — No me hago ilusiones respecto al desenlace de este debate. Contrariamente a lo que opina el señor diputado Rossi, creo que el aumento de tarifas tranviarias será sancionado.

Señor Rossi — Estoy seguro que no. Me parece que no es posible que se vote este aumento después de todo lo que he demostrado.

Señor Bazzurro — Y se votará!

Señor Ramírez — Y después de lo que ha dicho el señor diputado Rossi.

Señor Mibelli — Porque, si no fuera así, la interesante y definitiva exposición del señor diputado Rossi habría determinado ya, en el seno de esta Cámara, — no esa moción triunfante de tratar este asunto con toda urgencia, destinándole sesiones especiales y provocando sesiones extraespeciales y extrarreglamentarias,— sino que el señor diputado Rossi habría convencido a la mayoría de los señores diputados del error o de la culpa que significa votar ese aumento de tarifas; y a esta hora no estaríamos perdiendo el tiempo en el debate de un asunto respecto del cual se ha arrojado ya el máximo de luz posible.

Señor Rossi — Yo conozco lo opinión de la mayoría de los señores diputados asistentes a la sesión de hoy y tengo la seguridad de que si se hubiera votado este asunto el aumento no se sanciona.

Señor Mibelli — Pero la realidad es esta: que esos mismos señores diputados han resuelto que este asunto no se liquide por medio de la votación hoy; lo que parece indicar por lo menos una contradicción, porque si la mayoría de los diputados presentes entienden que este asunto debe ser definitivamente repudiado, lo que hay que hacer, — y en este sentido voy a hacer moción, — es que se reconsidere la resolución ya adoptada y que se vote hoy mismo el asunto. De modo que esta es una prueba en que debemos tener interés, tanto el señor diputado Rossi como yo, en que se haga en plena Cámara, ya que él nos da tan segura y tan hermosa perspectiva.

Señor Rossi — Yo era partidario de que hoy se votara, pero creo, — y lo digo sinceramente, — que en estos momentos no convendría hacerlo. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — No debe ser cuestión de conveniencia. Es que ahora no se puede votar.

Señor Rossi — Es claro, porque en la seguridad de que no se votaría se han ausentado muchos de los señores diputados que creen que este aumento no debe ser concedido.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado Rossi cree que en la sesión próxima votará en contra del proyecto?

Señor Rossi — Creo que si asisten todos los señores diputados que están de acuerdo en que este aumento es una monstruosidad, la votación será contraria a este proyecto.

Señor Ramírez — Monstruosidad son las cosas que ha dicho el señor diputado!

Señor López Aguerre — Está hecho un Martín Gil! — (Murmullos).

Señor Rossi — Todo depende de la asistencia: de que cada cual cumpla con su deber.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Creo, pues, que desde el punto de vista de la persuación toda palabra que se pronuncie hoy aquí sobre este asunto no traerá absolutamente ningún resultado.

No pretendo hacer obstrucción, porque esta obstrucción resultaría, en definitiva contraria a mis propios intereses, y porque creo que, de hacerla, correspondería a otro grupo parlamentario, al del señor diputado Rossi, empezando por él mismo, la obligación de hacerlo. En cambio, el señor diputado Rossi, accediendo al pedido de sus adversarios, ha tratado de ser lo más breve posible para dar lugar, — ¡asómbrese el señor diputado Rossi de su propia contradicción!, — para dar lugar a que en estos momentos pueda discutirse el asunto y resolverse mañana, es decir, a vapor, en los días en que el Parlamento entrará en receso, favoreciendo, entonces, a que el Parlamento sancione esa monstruosidad respecto de la cual el señor diputado Rossi tan disgustado se siente.

Señor Rossi — Pero, ¿qué impide que el jueves de mañana asistan todos los contrarios al aumento,—como espero asistirán,—y lo rechacen?

Señor Mibelli — ¿El jueves de mañana?

Un señor representante — Se ha señalado la sesión del jueves para votar el asunto.

Señor Mibelli — A la sesión del jueves de mañana tendrán el pretexto de faltar a la obligación de votar, porque se harán los dormidos. — (Hilaridad).

Me interesa, pues, simplemente, en este momento, subrayar la afirmación que he hecho, poniendo al lado de ella la prueba correspondiente; y lo que me interesa más subrayar, es lo que se refiere al pretexto que se ha adoptado para dar carácter de urgente a este asunto. Es el que se refiere a esa gestión que se atribuye a los obreros de las empresas para que este asunto se tratase antes de que feneciese el período legislativo.

Dije en otra oportunidad que esa solicitud, que lleva al pie, según los que la tuvieron en las manos, alrededor de dos mil firmas, era un documento repudiable por su origen, porque provenía de las oficinas de las empresas, y que no estaba consagrado por la voluntad expresa, por lo menos, de la mayoría de los tranviarios; y esa afirmación que hice cohonestándola con una serie de consideraciones, la subrayan ahora los propios trabajadores, los más conscientes de la empresa, los que integran el sindicato de resistencia de los mismos, los que publicaron dos documentos al día siguiente de hacer yo esas revelaciones, que ratifican plenamente lo que yo entonces dije. Voy a leer esos documentos, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Mibelli — Dice la Federación Obrera de Tranvías: "Las empresas tranviarias, en su afán de obtener el aumento de los pasajes, no vacilan en recurrir a todos los medios que les sean convenientes para conseguir de los Poderes Públicos el pronto despacho de este proyecto, vale decir, de ese saqueo al pueblo trabajador que hacen en provecho único y exclusivo de Londres y Berlín. Como no les dieran resultado las provocaciones hechas a sus obreros para que éstos se declararan en huelga pidiendo aumento de jornal, para ellos poder pedir de ese modo que se sancionara ese proyecto de ley, hoy ponen en práctica otros medios más bochornosos que dejan ver bien a las claras el interés que tienen los burgueses de las empresas para obtener ese aumento.

En efecto: han llamado a seis o siete individuos (aquí hay una expresión de esos individuos que no voy a leer porque a la Cámara no le interesa), y los ha largado a la caza de incautos que firmarían un petitorio de aumentos a las tarifas para mandar a la Cámara. Pero esto no es todo: seguros como estaban de que la mayoría de sus obreros no está de acuerdo con ese aumento,—muy claro lo demostramos en una Asamblea en que había 800 obreros tranviarios apróximadamente, — no podían decir que era pidiendo a la Cámara el aumento de las tarifas, y se han valido de otro medio digno de hombres sin escrúpulos como ellos. Han puesto un papel falso que decía que era pidiendo el salario mínimo, y de ese modo han conseguido hacer firmar a unos 2.000 obreros...—(Hilaridad).

... que, dicho sea de paso, somos apróximadamente 7.000 obreros, por lo que los 2.000 no pueden ser mayoría."

Son 7.000 obreros y 2.000 piden el aumento!

La voluntad de 5.000 es contraria al aumento. ¿Qué va a hacer la Cámara? Satisfacer el pedido de la minoría!

Señor Nieto Clavera—Lo mismo que hace el señor diputado para los arrendamientos. Toma como base 10.000 firmas. No son todas las firmas.

Señor Mibelli—No veo el alcance de la interrupción.

Queda, pues, bien demostrado que no son los obreros los que piden el aumento de las tarifas, sino que, por el contrario, son las gerencias de ambas empresas. Y se explica que sean las empresas, porque, como lo ha demostrado hasta la evidencia el señor diputado Rossi, los gerentes de las empresas cumplen con sus obligaciones al tratar de obtener de esta Cámara un beneficio, en el mínimum de tres años, de 1.700.000 pesos, lo que les reportará, seguramente, alguna remuneración extraordinaria de los propios accionistas beneficiados.

Los mismos obreros tranviarios pertenecientes al sindicato de resistencia han creído conveniente dirigirse también a la Cámara por medio del siguiente documento que ha visto también la luz pública y que me voy a permitir leer.

Dice lo siguiente:

"Un grupo de tranviarios en "representación" de los firmantes, se presentó a la Cámara de Diputados a hacer entrega de la lista-petitorio... de las Empresas, y los señores diputados, que siempre se han sabido colocar a la altura de las circunstancias, hoy también, dando prueba de que son buenos defensores del capital, resuelven dedicarle una sesión especial para

"favorecer" a los obreros tranviarios ¡angelitos!, ya no logran engañar a nadie."

Esto de "angelitos" va por ustedes. Continúa:

"¿Desde cuándo sienten tanta piedad por los obreros, ellos, que siempre se han destacado por su indiferencia por los trabajadores? Hoy quieren hacer ver que se preocupan de la suerte de nosotros los tranviarios. Pero no les creemos. Los conocemos, y estamos bien seguros de que no es a nosotros a quienes quieren mejorar. Por otra parte, despreciamos esas mejoras si ellas han de ser a costa de sacrificios del pueblo. Es a las empresas a quien exigimos mejoras y no al pueblo trabajador. Que conste!—El Consejo Federal."

Señor Ramírez—Eso es escrito por el señor Mibelli.

Señor Mibelli—No es así, pero no tengo ningún inconveniente en firmarlo.

Señor Ramírez—Lo digo por lo de "el pueblo trabajador".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "El pueblo trabajador" es una frase que le pertenece en propiedad al señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Entonces voy a tener que decirles que "el pueblo capitalista" es una frase que debe pertenecerles exclusivamente a todos ustedes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no la cito nunca. Nunca empleo esa frase.

Señor Ramírez—Se la regalamos también esa.

Señor Mibelli—El argumento hay que aplicarlo en toda su integridad.

Lo interesante es, pues, demostrar que se ha traído a la Cámara una protesta, que es, al mismo tiempo, un ardid de las empresas, para tratar a tambor batiente, antes que terminen las sesiones ordinarias de este período, un asunto que no tiene más interés que para las empresas; un asunto que solamente va a beneficiar a un puñado de capitalistas, y no a beneficiarlos en el sentido en que se planteó cuando se iniciaron las gestiones, que era entonces la de conseguir un refuerzo de capital necesario para atender un presunto déficit. En la actualidad las circunstancias han variado por completo. Ya no se tiene el derecho, y creo que ningún señor diputado podría afirmarlo aquí en esta Cámara honestamente, de decir que el aumento o el producto del aumento de las tarifas tranviarias se destinará a cubrir déficits o diferencias en contra.

Señor Rossi—¿Me permite?...

Esos déficits jamás existieron. Yo lo demostré acabadamente.

Señor Ramírez—Pero, señor diputado! Esas son simples afirmaciones.

Señor Rossi—Permítame. Yo he sido muy condescendiente con los señores diputados partidarios del proyecto...

Señor Ramírez—Los condescendientes hemos sido nosotros.

Señor Rossi — ... tan condescendiente que, para alargar mi exposición, no quise insistir sobre ese punto; no quise demostrar acabadamente, con datos de la misma empresa publicados en Londres, que no ha habido déficit en ningún momento; y no quise indicar tampoco que sobre este punto hay una gran contradicción entre el propio informe de las empresas presentado a la Comisión investigadora...

Señor Ramírez—Esas son afirmaciones y nada más.

Señor Rossi—... el informe de la Comisión informante en mayoría. Esto sólo prueba que efectivamente nunca han existido tales déficits.

Señor Ramírez—Pero si le han pulverizado sus argumentos cuantas veces los ha expuesto!

Señor Rossi—En un caso se dice que el déficit alcanza a doscientos y pico de miles de pesos; y en el otro, que se trata de un déficit de más de setecientos mil pesos. Y todavía: el informe habla de cuatro ejercicios cerrados con déficit continuo, mientras el documento publicado por el Directorio en Londres nos dice que sólo en dos ejercicios dejaron de cubrirse los intereses de las acciones preferidas, intereses que el año pasado se pagaron de golpe y totalmente.

Señor Ramírez—El señor diputado ha interpretado ese documento antojadizamente.

Señor Rossi—¿Dónde está el déficit? Todas las obligaciones se cumplieron; sólo las acciones preferidas no cobraron interés durante dos años, aunque después se pagaron esos intereses. Quiere decir, en el peor de los casos, que durante dos años se suspedió la distribución de un dividendo que podría llamarse extraordinario; pero nunca hubo pérdidas en la Empresa; siempre se salvó el capital empleado en ella, y siempre también todo lo necesario para mantener y renovar y hasta ampliar los servicios.

Señor Gómez—Ese documento de Londres, a que se refiere el señor diputado, lo leyó tan bien como el famoso informe que trajo del Cónsul señor Gil, aquí, como prueba concluyente del capital de la Empresa.

Señor Ramírez — Lo lee a su antojo el señor diputado.

Señor Rossi—No, señor diputado Gómez. El señor diputado Gómez siempre tiene habilidad para hacer confundir los términos del debate. El documento fué muy bien leído, señor diputado.

Señor Gómez—Yo no pretendo confundir absolutamente nada.

Señor Rossi—El señor diputado quiere referirse, sin duda, — y yo no tengo inconveniente en confesarlo a la Cámara,— que yo, en los primeros momentos, exigí de todo el mundo que no viera más que un millón de libras de capital. Pero eso nada tiene que ver con lo que yo decía sobre los déficits. Nada importa en este caso que el capital, en vez de un millón, sean dos millones de libras.

Señor Gómez—¡Cómo no va a tener nada que ver!

Señor Rossi — Eso no está en discusión. A lo que yo voy, es a que el propio documento declara que, sea uno o dos millones de libras el capital, siempre se cumplieron todos los servicios que él demanda.

Señor Gómez — No declara tal cosa.

Señor Rossi — Dice bien claramente que siempre se pagaron los dividendos. Y sobre el capital, ¿por qué el señor miembro informante no me ha contestado nada? Todavía tiene tiempo. ¿Dónde están esos dos millones de libras? ¿Dónde están esos diez millones y pico de pesos?

Señor Gómez — Pero, señor diputado, ¿ahora duda, también, del informe que trajo aquí como documento victorioso, del Cónsul Gil? ¿También duda de eso?

Señor Rossi — La pregunta que yo hago es bien concreta.

Señor Gómez — Ahí está la prueba, la demostración evidente. En ese propio documento consta que el capital de la empresa es de dos millones de libras, que, al cambio actual, son más de once millones de pesos. El señor diputado sigue sosteniendo que son cuatro millones y medio y calcula el interés como si se tratara de un capital de cuatro millones. Entonces, es imposible convencer al señor diputado de que está en un error.

Señor Rossi — ¿Me permite? Tengo la pretensión de que voy a convencer al propio señor diputado Gómez.

Los cinco millones de pesos, como máximo, en que yo calculo el capital de la empresa, son de acuerdo con el costo de todos los materiales que la empresa ha necesitado para establecer los servicios.

El señor diputado sabe bien que yo no admito que se incluya en ese capital, porque nada tienen que ver con el tráfico de trenes, los casi dos millones de pesos que la empresa posee en inmuebles y que buen resultado le están dando. ¿Qué tienen que ver esos dos millones? Por eso digo que el capital efectivo de la empresa, de acuerdo con el cual está haciendo sus servicios, es menor todavía de cinco millones de pesos.

Yo demostré en la sesión del martes pasado que esos cuatro millones y pico de pesos de capital, calculado por tres técnicos nuestros, por tres técnicos uruguayos, es todavía una cantidad exagerada, porque le agregaron 600.000 pesos como costo de adquisición de las anteriores concesiones, y sabemos bien que aquellos trencitos de morondanga...

Señor Presidente — Señor diputado Rossi: tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo le he permitido una interrupción al señor Rossi.

Señor Presidente — Pero no es una interrupción, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — El Reglamento no dice cómo han de ser las interrupciones.

Señor Rossi — Voy a tranquilizar a la Cámara, asegurando que en pocos palabras contestaré al señor diputado Gómez. —(Murmullos).

Pero, señor! Siquiera en gracia de que todo esto, para no alargar mi exposición, no lo dije por mi sola cuenta.

Señor Gómez — Es la tercera vez que lo dice!

Señor Rossi — Como se vé, yo hice mis cálculos sobre los datos de la propia empresa. Y no estamos muy lejos de lo que acepta como capital el señor diputado Gómez, porque, repito, que yo prescindo de los dos millones de los inmuebles. Si los agregara, ya resultarían alrededor de siete millones: los cinco millones que yo admito como capital de la empresa para cumplir los servicios y esos dos millones de los inmuebles. Muy bien: serían siete millones. Ya estaríamos cerca de los dos millones de libras sostenido en ese documento, y de los cuales cincuenta mil libras, ya están amortizadas, como sabe el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Pero, ¿en qué quedamos?

Señor Rossi — Permítame, que aquí viene al final.

Pero mal puede alcanzar a eso, cuando yo sostengo todavía que esos dos millones de libras no existen. Existe un millón de libras en efectivo, de las obligaciones que desde el primer día que la empresa empezó a hacer su electrificación necesitó y emitió en el mercado de Londres; pero el otro millón de libras en acciones, ¿acaso sabe el señor diputado Gómez, ni sé yo, si efectivamente se emitió, si efectivamente se integró? ¿Dónde han visto el señor Gómez, ni el doctor Rodríguez Larreta, que ha tenido vinculaciones con la empresa, ni el doctor Ramírez, que tiene tanta amistad con el Gerente de "La Comercial", dónde han visto tales acciones, ni las preferidas ni las ordinarias?

Señor Ramírez — Yo no he visto. ¿Entonces va a sostener que no hay preferidas ni ordinarias, porque no ha visto ninguna?

Señor Rossi — De ninguna de esas acciones hay en Montevideo. En la Bolsa de Comercio, adonde van todos los valores de esa naturaleza, me han dicho que jamás vieron una de esas acciones.

Señor Gómez — Y ¿dónde vió el señor diputado las correspondientes a los cinco millones que le reconoce a la empresa?

Señor Rossi — Quiere decir que, por lo menos, hay...

Señor Gómez — Entonces, hay que reconocer que no existen!

Señor Rossi — Pero yo he admitido que existan esas acciones...

Señor Ramírez — Pero, para ser lógico, no debía admitir que existan.

Señor Rossi — ... sólo que dudo que ellas han sido cubiertas, pues que he demostrado que no se han necesitado para la instalación de los servicios de los tran-

vías. Y todavía queda por aclarar—el miembro informante podría hacerlo ahora, si le parece, lo he invitado a ello...

Señor Gómez — El señor diputado me invita, pero no me deja entrar!

Señor Rossi — ... queda por aclarar esto: hay tres capitales confesados por la empresa. ¿Con cuál de ellos tenemos que quedarnos? Hay un capital de diez millones y pico de pesos, que está en el informe del propio señor diputado Gómez; hay un capital de dos millones de libras amortizado en gran parte, en más de ochocientos mil pesos, según el documento oficial del Directorio en Londres, que es del que estábamos hablando, y hay todavía un tercer capital declarado por la empresa como capital integrado, de sólo dos millones, y de acuerdo con el cual está pagando el impuesto de herencias. Y aquí podría decir mucho, pero vale más que no hable!... — (Hilaridad).

No se reirían con tanta satisfacción los señores diputados partidarios del aumento, porque probablemente se sentirían muy disgustados al saber que podría ser cierto que las empresas burlan a este país con cosas que admiten en su país de origen, — donde, según me dicen, están en estos momentos sirviendo un impuesto de guerra que alcanza a medio millón de pesos anuales, y aquí hablan de veinte mil sacrificios y encuentran compatriotas nuestros, — véase el patriotismo! — que acuden a defenderlas en la pretensión de no pagar el impuesto al ausentismo, que apenas alcanza a dos mil pesos anuales!

Señor Ramírez — Pero, señor! ¿Dónde funda su afirmación el señor diputado? Vamos a ver!

Señor Ferrería — Habla por hablar, nada más!

Señor Ramírez — Yo extraño que el señor diputado diga esas cosas y no tenga las pruebas.

Señor Rossi — Porque es perfectamente exacto, señor diputado.

Señor Ramírez — ¡Cómo va a ser exacto!

Señor Rossi — ¡Cómo no!, si he visto el expediente. Y como prueba, puedo nombrar al abogado de "La Comercial" en este pleito para ocultar el impuesto al ausentismo. Es el doctor Amezága, que los señores diputados conocen y pueden interrogarlo.

Señor Gómez — ¿Qué quiere decir del doctor Amézaga el señor diputado?

Señor Rossi — De modo, pues, que podrán saber si he dicho una palabra que no sea verdad.

Señor Gómez — Pero ¿qué quiere decir del doctor Amézaga el señor diputado Rossi?

Señor Rossi — Me dice el doctor Ramírez que no existe tal pleito, que no es exacto; y yo digo quién es el defensor para que se informen.

Señor Gómez — El doctor Amézaga es un ciudadano digno que merece la consideración y el respecto de cualquier miembro de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Rossi — Si yo no digo lo contrario!...

Señor Martínez Trueba — Pero el señor diputado Rossi no entiende faltarle al respeto que se debe al doctor Amézaga. El señor diputado dice que hay un abogado nacional...

Señor Gómez — El señor diputado Rossi censura la actitud de los abogados que toman la defensa de las empresas. Por eso pregunto al señor diputado Rossí qué quiere decir del doctor Amézaga al traer su nombre a la Cámara.

Señor Schinca — No censura: quiere probar la veracidad de sus dichos.

Señor Gómez — Yo entendía eso precisamente: que se asombraba de que hubiera abogados que defendieran a las empresas en ciertas cuestiones. Cuando las empresas tienen razón, ¿por qué no han de ser defendidas por los abogados?

Señor Mibelli — El señor diputado Rossi dice que le parece que hay incompatibilidad entre el patriotismo y la defensa del capital extranjero.

Ha dicho que estas empresas encuentran defensores para hacer una ocultación del impuesto al ausentismo que deben pagar...

Señor García — Esa es una censura lisa y llana al doctor Amézaga!

Señor Rossi — Me refiero a que es verdad que las empresas no tienen inconveniente en pagar en su país medio millón de pesos por impuesto de guerra; y en el nuestro tratan de eludir el impuesto al ausentismo, que no significa más que dos o tres mil pesos al año. Es eso lo que dije, — pero sin censurar la actitud de nadie.

Señor Gómez — El señor diputado Rossi desconoce en absoluto el asunto de que está hablando. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Está con la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Yo le permití una interrupción al señor diputado Rossi.

Señor Presidente—¿El señor diputado Mibelli ha terminado su discurso?

Señor Mibelli—¡Qué esperanza!

Señor Presidente—Entonces, puede continuar al señor diputado.

Señor Mibelli—Como todas las interrupciones del señor diputado Rossi, esta ha resultado sumamente interesante.

Señor Ferrería—Muy interesante! Sobre todo la última parte, es muy interesante!

Señor Mibelli—Sí: esa más que todas, porque demuestra que hay empresas capitalistas defendidas por patriotas uruguayos, que hacen ocultación de cifras, que cometen...

Señor Gómez—No desmuestra nada. El señor diputado es bastante inteligente para conocer que el señor diputado Rossi, con su afirmación, no demuestra nada, y el señor diputado no puede usar las palabras sino en la acepción que tienen.

Señor Mibelli—Permítame. El señor diputado Rossi, en la sesión anterior, afirmó...

Señor Gómez—Una cosa es afirmar y otra cosa es demostrar.

Señor Mibelli—... que pudo leer en unos documentos que existen en una oficina pública, en los que consta positivamente que la Compañía La Comercial denunció como propiedad de ella una cantidad que está muy por debajo de la realidad. ¿Es verdad o no?

Señor Gómez—Esa no es la cuestión, ni tiene que ver con ella.

Señor Rossi — Hasta cierto punto. Lo que hay es lo siguiente: que ha denunciado sus propiedades; pero ha pretendido, y eso es lo que no entendió el señor diputado Mibelli, ha pretendido que no tiene por qué pagar impuesto de ausentismo, por la sencilla razón de que no es extranjera, sino uruguaya.

Señor Gómez—Y está radicada en el país, y ese es un punto de derecho perfectamente discutible: y hasta hay un fiscal, según entiendo, que reconoce que la empresa tiene razón. — (Murmullos).

Señor Rossi—Pero, ¿es uruguaya o es extranjera? Toda la cuestión está en eso. Si es uruguaya no tiene que pagar y si es extranjera tiene que pagar. Ese es el pleito a que me he referido y que niega el señor diputado Ramírez. Consiste, como se ve, en demostrar ante nuestra magistratura, ante nuestro Juzgado de Hacienda, que esta empresa tiene o no tiene su capital en el extranjero y su directorio en el extranjero; y esto lo hace para salvarse de dos mil o tres mil pesos al año, cuando en su tierra tiene que pagar, por impuesto de guerra, cerca de medio millón de pesos. Esta última cantidad no la afirmo.

Señor Ramírez—A eso fué a lo que me refería cuando dije que afirmaba una cosa sin tener la prueba y sin saberlo.

Señor Rossi—Pero, señor diputado: estoy hablando del expediente que tuve en mis manos. ¿O cree que no sé leer?

Señor García Morales—Son quinientos mil pesos.

Señor Rossi—Yo no sé.

Señor Ramírez—Y, ¿por qué lo trae?

Señor Rossi—¿Quiere decirme cuánto es ese impuesto de guerra?

Señor Ramírez—Pero, ¡cómo lo voy a saber! Por eso no lo digo; pero, ¿por qué afirma cosas que no sabe?

Señor Rossi—Yo no puedo decirle. Yo no puedo decírselo. Yo traigo un dato pero me inclino a creer que sea cierto. Me dió ese dato una persona amiga y me informó que le parecía una exorbitancia, que no debe ser cierto.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—No se enoje, señor Presidente: ya voy a hablar.

Pero, yo quiero admitir que las empresas hayan tenido déficits durante todos los años de la guerra, quiero admitir que hayan sufrido pérdidas considerables. Ese argumento podía haber servido para los partidarios de ese proyecto en la época en que se presentaron; pero en la actualidad está completamente fuera de lugar, es anacrónico. En la actualidad las empresas ganan varios cientos de miles de pesos anuales. Las empresas vienen ganando el dinero suficiente como para pagar todas las pérdidas que tuvieron durante los años de guerra y para hacer frente actualmente a todas sus obligaciones, incluso la correspondiente al aumento dado y al aumento prometido a sus obreros.

Cuando las empresas plantearon esta cuestión en la Cámara, en los años 917-18, La Comercial percibía por concepto de entradas 1.800.000 y pico de pesos. En ese entonces afirmó que las pérdidas eran de 700.000 pesos. Quiero admitir que sea exacta, absolutamente exacta la cifra que dan las mismas empresas.

Señor Rossi — Dieron en conjunto setecientos mil pesos.

Señor Mibelli — Yo quiero admitir que sea lo peor para la tesis nuestra y lo más favorable para las empresas; quiero admitir que sean las pérdidas en conjunto, por 4 años, 7000.000 pesos en un solo año, en un solo ejercicio. Si yo consigo demostrar, con las propias cifras que dan las empresas, que en la actualidad esos 7000.000 pesos, esa diferencia de 700.000 pesos, está en la actualidad garantida por las propias entradas de las empresas, habré demostrado que las empresas no necesitan para cubrir los gastos fundamentales, e inclusive los dividendos a los accionistas, de este mejoramiento financiero que quiere hacerles el Parlamento.

Señor Gómez — No ha demostrado con eso absolutamente nada, porque tendría que demostrar que los gastos de las empresas desde totnnces acá no han subido, y eso no lo puede demostrar de ninguna manera, porque lo que no es exacto no se puede demostrar jamás.

Señor Mibelli — Vamos a verlo ahora. En 1917-18 las entradas de "La Comercial" eran de 1.800.000 pesos. En 1921-22 las entradas de esa empresa son de 2.670.000 pesos. Quiere decir entonces que hay una diferencia anual a favor de "La Comercial" de 870.000 pesos.

Señor Gómez — ¡No quiere decir eso, señor diputado!

Señor Mibelli — ¡Pero, señor! Es una simple diferencia que está al alcance...

Señor Gómez — Pero eso sería si fuesen incommovibles los gastos; pero ponga frente a las salidas los gastos y verá...

Señor Mibelli — Yo necesito, señor di-

putado, en primer término, basarme en estos hechos.

Quiere decir que la diferencia de entradas entre un ejercicio y otro es en la actualidad de 870.000 pesos; pero el señor diputado Gómez hace la objeción de que si esas son las entradas, las salidas deben haber aumentado también. Eso es, en lo fundamental, el argumento que hace el señor diputado Gómez. Y bien: nosotros podemos afirmar sin peligro de ser desmentidos, basándonos en los propios datos de la empresa, analizados meticulosamente por el señor diputado Rossi, que los gastos han disminuído, porque el valor del carbón, del combustible, de los repuestos y otros útiles, han sido reducidos en proporciones sumamente apreciables, según consta en el propio informe hecho y firmado por el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — El señor diputado dice una inexactitud. El informe no dice semejante cosa. Dice lo contrario: que los gastos han ido acreciendo y han seguido acreciendo desde la fecha del informe en adelante.

Señor Mibelli — El informe dice que los gastos de combustible han experimentado una baja de 100.000 pesos.

Señor Gómez — No dice tal cosa. Se calcula que el ejercicio siguiente habrá disminución en el costo de 100.000 pesos.

Señor Mibelli — Dice eso.

Señor Gómez — Y eso que acabo de decir es completamente distinto de lo que dice el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — ¡Qué va a ser distinto! El rubro principal de gastos es el de combustible...

Señor Gómez — Está equivocado, señor diputado.

Señor Mibelli — Los jornales han experimentado un aumento relativamente insignificante...

Señor Ramírez — Si todos los rubros han subido.

Señor Mibelli — ... que ha sido tomado en cuenta en el propio informe.

Con estas rectificaciones parciales me van a obligar a tener que repetir lo que ya dije y lo que, con mayor abundamiento, dijo el señor diputado Rossi.

Yo, en la oportunidad en que hablé por primera vez sobre este asunto, sostuve con los datos proporcionados por la Comisión informante y, sobre todo, por la Comisión asesora de técnicos, que las empresas estaban en condiciones tales como para poder prescindir de toda contribución favorable que obtuviera de las Cámaras. Aquí están los datos oficiales que nos dicen que una de las empresas percibió una ganancia anual aproximada de 1.000.000 de pesos, que le basta para hacer frente a todos los gastos y déficits posibles. Si es así, — y así es, — queda demostrado que esas empresas no necesitan del aumento; y esto me lleva a la conclusión, que será también la conclusión de este discurso, de que estamos evidentemente frente a una situación lamentable, en que una Cámara se pone abiertamente del lado de intereses particulares de empresas que se presentan diciendo que sufren pérdidas cuantiosas por realizar un servicio público y que cuando llega el momento de decidir resulta perfectamente demostrado que aún en el supuesto de que fuera verdad, absolutamente verdad, lo que las empresas dicen — y todos sabemos que hay que recibir esas declaraciones con beneficio de inventario — aún en el caso de que fueran verídicas esas afirmaciones, resultaría que en la actualidad esas empresas ganan lo suficiente como para hacer frente a todos los gastos y atender todavía a las exigencias respetables de su propio personal.

¿Por qué se empeña, pues, la Cámara, o gran parte de la Cámara, en hacer ese regalo a las empresas? ¿Ignora acaso la Cámara que ese beneficio que se va a dar a las empresas se deducirá de las necesidades fundamentales del pueblo trabajador de la Capital? ¿Ignora, acaso, que el aumento de las tarifas tranviarias va a repercutir sobre centenares y millares de personas que viven en la Capital, sin ninguna ventaja para el Estado, sin ningún beneficio para el propio servicio público, sin que siquiera las empresas tengan el derecho de invocar razones de supervivencia?

Entonces, ¿por qué se empeñan los diputados en realizar una obra tan criticable?

Se ha invocado aquí el patriotismo. Naturalmente que esta palabra no tiene para mí el valor que tiene para otros diputados. Yo no puedo invocarlo para este asunto, porque me parece que debe resolverse con un criterio completamente ajeno a esa preocupación sentimental. La realidad es que el Parlamento, que ya cometió un error al sustraer de la jurisdicción municipal este asunto, no tiene derecho, ningún derecho a crear un nuevo gravamen.

Porque esto es la realidad, ya que este aumento de tarifas tranviarias que va a caer dentro de poco sobre el salario del pueblo trabajador, constituye en definitiva un nuevo impuesto. Un impuesto directo sobre todos los trabajadores. Los obreros tranviarios no desean tener ninguna clase de complicidad en este paso que va a dar la Cámara en favor de las empresas. Ellos saben que, en definitiva, este mejoramiento insignificante que van a recibir repercutirá sobre ellos mismos; ese aumento insignificante será pagado por sus propios hijos, que necesitarán del tranvía y tendrán que gastar más para poder utilizarlo. Saben esos trabajadores que las empresas no tienen el derecho, cuando realizan un servicio público determinado, de pretender obtener del pueblo trabajador las diferencias o los saldos desfavorables de su propia explotación, sobre todo, si se tiene en cuenta que esas empresas se consideran libres y con pleno derecho para realizar la explotación de acuerdo con sus propósitos o con sus fines claros o clandestinos. Son las empresas las que tienen, pues, la responsabilidad de la explotación y debe estar a cargo de ellas el hacer frente con sus propios medios a las desventajas de los negocios que abordan.

No habría ninguna ventaja en establecer que el Estado entregue a empresas capitalistas determinadas la explotación de servicios públicos, ya que al fin de cuentas, cuando el país les da ventajas, éstas son definitivamente destinadas a esos capitalistas, y cuando, por el contrario, por una razón o por otra, esas empresas tienen pérdidas, entonces es el Estado el que tiene que ir en ayuda de esas empresas capitalistas.

La suerte está echada. Hay muchos miles de obreros, de electores — entiendan bien los señores diputados — de electores, que están siguiendo paso a paso este debate, que están interesados en conocer el desenlace que tendrá este asunto.

Ellos sufrirán, dentro de poco tiempo, las consecuencias de un castigo directo, que los señores diputados que sancionan proyectos de la naturaleza de éste, que según lo calificó el señor diputado Rossi, constituye una verdadera monstruosidad, van a repercutir exclusivamente sobre sus intereses.

Señor Rossi — Eso es en el caso de que se acceda al aumento.

Señor Mibelli — Pero yo parto del punto de vista de que sea sancionado este proyecto y me baso en este episodio: que cuando se resolvió tratar este asunto de las tarifas tranviarias en la sesión de hoy, hubo mayoría absoluta de diputados para hacerlo así. Podrá decir el señor diputado Rossi que muchos diputados votaron en esa oportunidad para que se tratara; pero de cualquier manera, aún en esa hipótesis, puedo modificar mi punto de vista y debe reconocer el señor diputado Rossi que por lo menos los que han votado hasta llegar al número 62, han contraído una gravísima responsabilidad, la de hacer discutir un asunto que habría habido grandes ventajas en que no se tratara.

Señor Rossi — Esa es una cosa que se va a saber después en la votación.

Un señor representante — Ahí es donde se va a desengañar el señor diputado.

Señor Mibelli — Muy bien; no deseo otra cosa, pero desgraciadamente quiero afirmar que así se hará. Los señores diputados tratarán de salvar su responsabilidad. Yo he salvado la mía en representación del pueblo trabajador.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido porque lo que el señor miembro informante puede decir hoy, que es ya bien tarde, lo podrá decir pasado mañana.

Señor Gómez — Yo no tengo interés especial en decir más nada. Creo que el asunto está agotado. Tenía interés tan sólo en decir dos o tres palabras antes de que se cerrara el debate, pero no me opongo a que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramírez — Creo que el señor miembro informante debía hablar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: si el señor diputado Gómez desea hablar, yo hago la moción entonces para que cuando termine de hablar el señor diputado Gómez se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Cortinas — Yo he oído decir al señor diputado Gómez que va a ser brevísimo en su exposición...

Señor Gómez — Sí, señor diputado.

Señor Cortinas — ... si es por ahorrarnos cansancio o fatiga, que creo que nunca la produce...

Señor Gómez — Muchas gracias.

Señor Cortinas — ... y como creo que es conveniente que el asunto se estudie bien a fondo y como se han hecho una cantidad de afirmaciones, la mayor parte de las cuales creo que son muy *interesantes*, conviene que el señor diputado Gómez haga uso de la palabra para rebatirlas. Por mi parte lo escucho con mucho gusto.

Señor Gómez — Muchas gracias.

Las manifestaciones amables del señor diputado Cortinas me obligan a decir que en este asunto han sido de tal manera ya controvertidas todas las afirmaciones que ha expuesto en su último discurso el señor diputado Rossi y que, con excepción de algunas, la menor cantidad de ellas han sido contestadas en la primera réplica que hice a su exposición, que considero que no hay derecho a esta altura a fatigar a la Cámara con la misma exposición ya hecha en el curso de un debate que si es cierto ha sido largo y azaroso, no ha sido lo bastante como para que los diputados puedan olvidar todo lo que se ha expuesto en su desarrollo, me limitaré, en consecuencia, a alguna que otra consideración que creo fundamental, y en las que sólo es necesario insistir para que no prosperen de ninguna manera las imputaciones según las cuales los miembros de esta Cámara que defienden el aumento de las tarifas tranviarias, lo hacen única y exclusivamente por defender intereses capitalistas que estaban comprometidos hasta hace algunos años en esta clase de empresas, y que, según la afirmación de algunos señores diputados, están dando pingües resultados en la actualidad.

Señor Rossi — Basta con ver el balan-

ce actual de las entradas y las salidas, y se evita con esto toda discusión.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, hubiera hecho violencia a mi propósito y hubiera insistido nuevamente en algunas de las manifestaciones que ya había hecho, sobre todo, cuando el señor diputado Rossi nos trajo aquí, a Cámara, como documento concluyente, como expresión única de la verdad, una información que tenía para él la virtud de no partir de las empresas, que emanaba de un funcionario público, y según la cual el capital de la empresa "La Comercial" era infinitamente más reducido que el que acusaba esta empresa en su balance y el que reconocían, no obstante, los peritos nombrados por el Estado para fiscalizar la marcha financiera de la compañía.

Y bien, señor Presidente. No obstante reconocer el señor diputado Rossi, — después de haber hecho una copiosa disertación en Cámara, publicación de artículos periodísticos, en los cuales afirmaba que el capital de la empresa, según aquel documento, no excedía de un millón de libras, — no obstante reconocer, digo, que ese capital, que según aquel documento, que era para él como una verdad evangélica, establecía un capital de dos millones de libras, sigue sosteniendo en su última disertación que las ganancias, el rendimiento actual de las empresas es sobre un capital de cuatro millones y medio de pesos, o sea, de un millón de libras, del cual no ha querido apearse de ninguna manera...

Señor Rossi — El 16 o|o. El 8 o|o será el día que paguen el 30 o|o de aumento en los sueldos de los empleados y ochenta y cinco mil pesos del descanso semanal. Por ahora es el 16 o|o.

Señor Gómez — Bien, señor Presidente. Cuando un miembro de la Cámara trae a su seno un documento de cuya verdad no sólo no duda, sino que dice que es el único real y verdaderamente exacto de cuantos se han aportado al debate, y luego que se convence que ese documento le quita la razón en absoluto, sigue todavía insistiendo en sus argumentos primitivos, creo que no hay derecho a exigir que se continúe en la réplica de las afirmaciones que él ha hecho.

Señor Rossi — El señor diputado debe contestar mis afirmaciones si quiere ser leal. Yo afirmo que el documento no habla más que de un millón de libras como capital de la empresa. Que exista otro millón de libras en acciones al mismo tiempo, es distinto. Yo digo que mis cálculos están hechos sobre el balance de la propia empresa... — (Murmullos).

Señor Gómez — Ya, lo dijo!...

Señor Rossi — Pero permítame hablar!

Señor Gómez — ¿Por qué quiere que lo oiga once veces? Ya voy a contestar a eso.

Señor Rossi — Recuerde que yo hice mis cálculos sobre lo que las compañías dan a los balances, y no sobre el capital del documento.

Señor Gómez — Señor diputado Cortinas: ¿me permite que lo interrogue? ¿Tiene interés, todavía, en que prosiga la disertación?

Señor Cortinas — Tenía interés hace un instante, pero frente a las afirmaciones del señor diputado Rossi, — que no sé si será porque no oye o porque no quiere entender, — estoy porque no prosiga.

Señor Gómez — Muy bien; pero voy a contestar a esta última manifestción del señor diputado Rossi por razones de galantería.

Señor Rossi — Muchas gracias.

Señor Gómez — El señor diputado dice que ese documento reconoce la existencia de un millón de libras y además otro millón en acciones, o documentos por el estilo, y que, en consecuencia, no hay más que un millón de capital. Pero eso es sencillamente infantil, señor Presidente!

Señor Rossi — ¿Por qué?

Señor Gómez — Porque no hay ninguna empresa del mundo, sobre todo si ella exige un capital considerable, que se levante con un capital real y efectivo, en moneda sonante y contante, desde el primer momento, por sus iniciadores. Se obtiene una concesión, se levanta el capital necesario para iniciar esa explotación y luego se pide el resto del capital; pero ese capital que se incorpora es real, es como si fuera dinero, porque hay que pagarlo.

Señor Rossi — Entonces estamos de acuerdo.

Señor Gómez — Y si estamos de acuerdo, es inútil que prosiga. Son dos millones y no un millón.

Señor Rossi — Dos millones, no. El señor diputado ha razonado muy bien; el señor diputado ha repetido palabras que el doctor Martín Martínez dijo hace muy poco.

Señor Gómez — No lo sabía, pero me honro mucho con repetir las palabras del doctor Martínez en esta materia.

Señor Rossi — Cuando trató las tarifas del Ferrocarril Central hizo un estudio detenido el doctor Martínez y demostró que los ochenta millones que tenía arbitrados en esa forma, en realidad, no son más que treinta y tres millones. ¿Por qué? Porque, como dijo muy bien el señor diputado Gómez, las empresas se forman a crédito, se forman por medio de acciones.

Señor Cortinas — ¡Por lo visto, el señor diputado no paga a nadie! — (Hilaridad).

Señor Rossi — ¿El señor diputado no conoce personas que se hacen propietarias de una casa a crédito, sin tener un vintén, y que la están pagando mes a mes o año a año? Y eso es lo que está sucediendo con estas Empresas.

Señor Gómez — Permítame que le haga el argumento con el mismo ejemplo que trae a colación.

Si el señor diputado Rossi tiene 10.000 pesos, y adquiere una casa que vale veinte mil, y pide los diez mil que le faltan al Banco Hipotecario, ¿el capital que representa el inmueble del señor Rossi es de diez mil o de veinte mil pesos?

Señor Rossi — De diez mil pesos.

Señor Gómez — ¡No, señor! ¡Pero si los debe, señor! ¡Ese inmueble no valle diez mil pesos, sino veinte mil pesos!

Señor Rossi — ¡Pero, señor! Por lo mismo que debo los otros diez mil, no pueden ser míos. Esto es evidente. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Gómez — Reconozco, señor Presidente, en este caso concreto, mi incapacidad para llevar al convencimiento que yo pretendo al señor diputado Rossi.

Señor Rossi — ¡Pero si el ejemplo que hace el señor diputado me da la razón! Yo tengo veinte mil pesos invertidos en la casa, pero propiamente míos no son más que diez mil, que es lo que sucede con estas Empresas.

Señor Gómez — Bueno, señor Presidente: la controversia en estas condiciones es imposible, no ilustran nada el debate, y evidencia, sobre todo, que al señor diputado Rossi le cuesta mucho apearse de sus afirmaciones cuando las lanza una vez.

Señor Rossi — Permítame, señor diputado.

Señor Gómez — ¡Déjeme terminar! — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

En cuanto, señor Presidente, a esa leyenda que se está formando por el señor diputado Rossi, y que ha repetido el señor diputado Mibelli, sobre ganancias actuales de las empresas, teniendo en cuenta, al capricho y a la volutad de cada uno de esos señores legisladores, los gastos de las empresas, tasándolos ellos a su paladar, para reconocer como única y verdadera la información de las empresas en cuanto al acrecimiento que han tenido año por año en las entradas, es también absolutamente imposible entrar a discusión.

Señor Mibelli — La respuesta es muy cómoda. Debería hacer un análisis para demostrarnos que estamos equivocados.

Señor Ramírez — ¿Y el señor diputado qué análisis ha hecho?

Señor Gómez — Pero el señor diputado, ¿qué analisis ha hecho; qué documentos ha traído; qué hecho comprobatorio de sus afirmaciones hace el señor diputado? Si el señor diputado ha querido convencer a la Cámara con un ejemplo tan absurdo como este: decir que desde que han aumentado las entradas de las empresas, ya hay que dar por saldadas las pérdidas anteriores, olvidándose el señor diputado que desde el ejercicio 1917-18, a que se refería, los gastos de las empresas han venido acreciendo de una manera considerable, y el propio Estado les ha impuesto una serie de obligaciones que antes no existían, que justifican, en buena parte, este aumente de tarifas.

Señor Mibelli — Con esto no demuestra nada, porque el miembro informante viene a sostener un informe con datos anticuados, de varios años. Yo, con esos datos que he analizado, le he demostrado concluyentemente...

Señor Ramírez — ¡No ha demostrado nada! — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Mibelli — Está probado que La Comercial gana novecientos mil pesos más que hace cuatro años.

Señor Presidente — El señor diputado Gómez desea no ser interrumpido.

Señor Gómez — Bien, señor Presidente: salvo el rubro de combustible, cuyo precio ha decrecido en los últimos períodos, actualmente, salvo ese rubro, todos los demás, que son gastos de conservación, de ampliación de servicio, presupuesto de vías y obras, en todos, absolutamente en todos, se ha notado un aumento considerable.

Señor Mibelli — ¿Tiene la Comisión informante los datos a ese respecto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Mibelli — Que los dé; esa es su obligación.

Señor Gómez — Esos datos, señor Presidente, constan en el informe de la Comisión, o se han dado en Cámara, y en cuanto a la demostración de si existen o no existen, tanto como el miembro informante y como los miembros de la Comisión, lo han podido verificar los propios diputados impugnadores de este proyecto; pero desde que ellos no reconocen que es verdad cuanto les manifiesta las Empresas, que ni siquiera es exacto lo que dicen los fiscales designados por el Estado...

Señor Mibelli — No es axacto. Yo he hecho manifestaciones basado en datos.

Señor Gómez — ... ni aún lo que han visto los miembros de la Comisión informante, es casi inútil e innecesario proporcionar informes, que empezarán por decir que son inexactos.

Señor Mibelli — Nos serían sumamente útiles; pero no los va a traer.

Señor Gómez — Sería inútil que trajera una lista de precios de los materiales que se emplean en la reparación de los vehículos, y otros artículos.

Interrumpiendo al señor diputado Rossi en su primera disertación, le ofrecí la lista que tenía en aquel entonces en el bolsillo, en la que se establecía la diferencia de precio entre todos los materiales que se importaban para ampliaciones, reparaciones de tren rodante, desde el año catorce a la actualidad. Y de ella resulta, señor Presidente, y es un hecho no-

torio, además, que el aumento real de esos artículos es de un treinta hasta un ciento cincuenta por ciento de su valor anterior.

Señor **Rossi**—Lo creo.

Señor **Gómez**—El señor diputado Rossi dice que lo cree.

Señor Rossi—Claro que lo creo.—(Hilaridad).

Señor Gómez—En cuanto al aumento de tráfico, señor Presidente, exige, como es natural, aumento de personal y aumento de material rodante, o sea aumentó de gastos. El material no ha sido repuesto en tiempo hábil cuando no se destinaba nada a fondos de conservación de materiales y amortización y exige ahora una cantidad mucho mayor su reparación que la que exigía anteriormente; y esta circunstancia real y positiva determina un aumento de los egresos que marchan paralelamente con el aumento de las entradas. De ahí que deba disminuirse la diferencia en contra de cada uno hasta llegar a neutralizarse sin que haya ganancias reales para las empresas de que se trata.

Señor Mibelli—Yo estaría dispuesto a aceptar lo que dice el miembro informante...

Señor Gómez—Deseo terminar lo más brevemente posible. Reclamo por eso que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Gómez.

Señor Mibelli—Yo me dirijo al miembro informante para solicitarle datos que tiene la obligación de dar.

Señor Gómez—Yo no tengo la obligación de proporcionar datos.

Señor Mibelli — Como miembro informante, sí, porque no figuran en el repartido y viene a invocar aquí datos y antecedentes que no figuran en el repartido ni en las carpetas de la Cámara.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—Decía, señor Presidente, que el señor diputado Rossi terminaba su exposición diciendo que éste era un asunto de patriotismo.

Cualquiera sea el concepto que se tenga, señor Presidente, cualquiera sea la noción que se tenga del sentimiento "patriotismo" y la aceptación que se le dé a esta palabra, no creo que se pueda magnificar este asunto de tal manera hasta llamarle asunto de patriotismo. Este es un asunto de equidad, de verdadera equidad y de justicia. Es hacer en este país lo que se ha hecho en todos los países con aquellas empresas de servicio público que han sufrido grandes quebrantos a consecuencia de los hechos notorios que se han desarrollado en los últimos años. Es compensarles, señor Presidente, de las mermas en las entradas que las propias leyes sociales que se han dictado últimamente han impuesto a las empresas encargadas de los servicios públicos. Luego, señor Presidente, el aumento a las tarifas vendrá, de una manera indirecta, a obtener una reforma de orden social que muy difícilmente se procuraría por otros medios. Quiero referirme a que entre nosotros vendremos a establecer de una manera obligatoria el salario mínimo para una serie de empleados modestísimos y obreros de empresas que, según decía el señor diputado Mibelli, creo que, exagerando la cifra, llegan a 7.000 entre los de "La Comercial" y "La Transatlántica". Y ese aumento, señor Presidente, podrá decirse que no era bastante considerable; pero ya que las empresas están dispuestas a aceptar la modificación que anuncia el doctor Rodríguez Larreta, según la cual el aumento del salario será el de 15 o|o sobre los actuales y el de 25 o|o sobre los salarios anteriores,—porque no debe olvidarse que ya las empresas, cuando tuvieron la promesa de un aumento en las tarifas, ya aumentaron el 10 o|o de los salarios para conjurar la huelga de 1920,—en realidad se obtenía un aumento del 25 o|o sobre los salarios de ese personal. Están además las empresas dispuestas, según me consta, a admitir que para todos aquellos empleados de las mismas que han tenido que sufrir una merma en sus entradas actuales, a consecuencia del descanso obligatorio, ese aumento llegue hasta un 10 o|o más. Y ese será el salario mínimo...

Señor Mibelli—Pero todo eso se hace sobre la base de abrumar al pueblo que necesita del tranvía, no sobre las ganancias de las empresas, y a ese precio cualquiera lo hace.

Señor Gómez—Luego, señor Presidente, para los que consideran que las empresas burlan el contralor del Estado, esta ley que nosotros patrocinamos tendrá la ventaja de facilitar el medio de que la Administración Pública, durante un lapso de tiempo de tres años, que es lo que durará el aumento de las tarifas, pueda ir vigilando paso a paso, con toda exactitud, con la mayor prolijidad, el movimiento de las finanzas de las compañías, de manera que cuando expire el término por el cual se conceden los aumentos no pueda de ninguna manera argumentarse, como se hace ahora, con que los datos suministrados por las empresas, por el Municipio, o por fiscales especiales, no responden a la realidad de las cosas.

Luego, señor Presidente, el aumento que se concedería en la tarifa es por un plazo breve,—hay que insistir en eso,—es por tres años; en cambio, la mejora para el personal, ese salario mínimo que nosotros establecemos de una manera indirecta, es con carácter permanente. Nunca más, cualquiera sea la marcha de los negocios de las empresas, podrán esas remuneraciones ser reducidas.

Señor Mibelli — Y si las empresas demostraran que pierden, ¿estaría dispuesto, el señor diputado, a volver a votar la ley?

Señor Ramírez — ¿Y cuándo va a rebajar el precio de su diario el señor diputado?

Señor Mibelli — Cuando rebaje el de los suyos el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo no pienso rebajarlos.

Señor Mibelli — Por otra parte, yo no tengo diarios y el señor diputado sí.

Señor Ramírez — Yo creí que lo tenía. Le voy a regalar uno.

Señor Gómez — Luego, señor Presidente, se ha estado haciendo gran caudal —y lo hace de preferencia el señor diputado comunista—con lo que va a sufrir el pueblo trabajador. Pero es necesario que se insista, por más que la ley lo dice, en que los pasajes para los obreros no se modifican de ninguna manera.

Señor Rossi — No lo dice la ley.

Señor Gómez — Lo dice el proyecto.

Señor Rossi — No lo dice, señor diputado.

Señor Gómez — Lo dice, sí, señor!

Señor Mibelli — ¿Y está dispuesto el señor diputado a votar un articulito estableciendo que habrá coches para obreros alternadamente con los otros, que no los tienen actualmente?

Señor Gómez — ¿Cómo dice?

Señor Mibelli — Si está dispuesto a votar un artículo aditivo estableciendo que habrá tranvías para obreros durante todo el día.

Señor Gómez — ¿Que habrá tranvías para obreros durante todo el día?...

Pero, señor Presidente, en la discusión particular del asunto el señor diputado Mibelli podrá proponer enmiendas...

Señor Mibelli — Ya, vamos a ver!

Señor Gómez — ... con la certeza— por más que él manifieste la duda de que esta Cámara sea capaz de hacer ninguna cosa provechosa—con la certeza de que si alguna de ellas responde a necesidades comprobadas y a situaciones de equidad, la Comisión y la propia Cámara no tendrán ningún inconveniente en aceptarlas; porque es preciso, señor Presidente, que se insista una vez más en que aquí no se ha procurado de ninguna manera favorecer porque sí los intereses de las empresas.

Aquí, lo único que se ha querido ha sido adoptar normas de equidad, de justicia y aprovechar una oportunidad propicia para conseguir un beneficio permanente y efectivo para todo el personal obrero de las empresas de servicio público.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se argumenta con aquello del "pueblo trabajador". Se dice que las empresas no tienen carruajes para obreros. Yo tengo este dato: en el año corriente, entre las dos compañías, se han transportado un millón setecientos mil obreros a $ 0.02.

Señor Gómez — Es concluyente!

Señor Mibelli — ¿Por qué no da los otros datos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cuáles?

Señor Mibelli — Los complementarios; el servicio de tranvías.

Señor Gómez — El señor diputado comunista quiere el dato de los que no se transportaron. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Eso es para demostrar que con un tranvía a las cinco de la tarde y otro a las siete de la mañana, no se resuelve de ninguna manera, porque la inmensa mayoría de la población es gente trabajadora y no puede de ninguna manera transportarse. — (Murmullos).

Señor Gómez — Quedan, señor Presidente, por ventilar algunas cuestiones de menor cuantía, pero creo que habrá oportunidad de hacerlo en la discusión particular del asunto. El interés esencial que yo tenía ahora era insistir en algunas de las consideraciones que había hecho como miembro informante de la Comisión al iniciarse este debate, y me parecía que era oportuno que recalcara en ellas al terminarse la discusión general.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar esa moción, señor diputado.

Señor Patiño — Es que es sobre esa moción que voy a hablar.

Señor Presidente — Es una moción de orden, señor diputado. No se discute.

Señor Patiño — Sí, señor, porque la Cámara está sesionando de una manera irregular y arbitraria y en contra de la letra expresa del Reglamento...

Señor Mibelli — Lo van a llamar al orden.

Señor Rossi — No se va a votar en general. — (Murmullos).

Señor Patiño — ... y no tiene derecho una minoría que está sesionando a espaldas de la mayoría de la Cámara, de quitarle la palabra a los diputados que no han sido citados y que pueden venir a traer argumentos fundamentales que podrán cambiar la faz de la discusión.— (Apoyados). — (Murmullos).

Así es que yo creo que no puede la Cámara, en estos momentos, habiendo sido citada de una manera ilegítima, votar la moción propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor García Morales—Los señores diputados sabían que era permanente la sesión. Todos sabían que se iba a tratar este asunto en sesión permanente.

Señor Gómez—Pero, señor diputado Patiño: ¿es verdad o no que todos los aquí presentes concurrimos a la sesión extra-

ordinaria en el concepto de que lo habíamos hásta que se clausurara el debate de la discusión general? Esto es exacto, es indiscutible. Es, precisamente, lo que se pide ahora: el cumplimiento de esa resolución.

Señor Vicente y Ferrés—Pero eso no quiere decir que habiendo algún diputado que quiera hablar, se deba clausurar el debate.

Señor Gómez—Pero eso tampoco impide que en una discusión general, cuando se ha tenido la tolerancia por la mayoría de la Cámara de declarar libre el debate y después que se ha discutido durante ocho o dies sesiones, no se pueda hacer esto.

Señor Vicente y Ferrés—Pero, señor: han declarado libre el debate a los efectos de que puedan hablar dos o tres veces los mismos diputados, pero no quiere decir esto que a un diputado que no haya hecho uso de la palabra se le impida hacerlo.

Señor Gómez—Y nadie pretende semejante cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Alza—No se puede votar eso, porque esta sesión es el resultado de una convocatoria extraordinaria de la Cámara, convocatoria que nos ha hecho venir poco menos que a la fuerza en pocos minutos, y no se tiene el derecho de pedir que se dé el punto por suficientemente discutido, cuando hay diputados que desean hablar. No hay el derecho de pedir que se clausure el debate. — (Murmullos, diálogos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor García Selgas—Yo creo que no se puede dar el punto por suficientemente discutido, si el señor diputado Patiño piensa hablar ocupándose del asunto.—(Apoyados).

Señor Patiño—Yo no me voy a ocupar de las tarifas tranviarias, pero sé que hay otro señor diputado que desea ocuparse del asunto, y que estuvo en la sesión de las cuatro de la tarde, y como no hubo número, se retiró.

Señor Ramírez—No entraron a Sala.

Señor Gómez—¿Era del grupo que integra el señor diputado?

Señor Patiño—Sí, señor.

Señor Gómez—No entraron a Sala.

Señor Patiño — Precisamente porque no hubo sesión.

Señor Ramírez—Ni uno sólo de los diputados batllistas entró a Sala. — (Murmullos, interrupciones, diálogos).— (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

Señor Patiño—Lo que dice el señor diputado Gómez estaría bien si no hubiera diputados que, habiendo concurrido a la sesión a la cual se citó por escrito a la Cámara, se hubieran retirado, creyendo que no habría más sesión.

Señor Ramírez—No concurrió nadie.

Señor Búrmester—Se han quedado en antesalas para que no hubiera número a las cuatro de la tarde.

Señor Vicente y Ferrés—Eso no puede decirlo el señor diputado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Pérez—Deliberadamente no entraron a Sala.

Señor Vicente y Ferrés—Podían haber hecho número los que estaban interesados en el asunto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo hago presente, señor Presidente, que estamos en sesión permanente, y que si es negativa tenemos que continuar aquí aunque sea hasta mañana.

Señor Mibelli—Ahora tienen ganas de hablar!

Señor Ramírez—No se puede modificar la orden del día sino por dos tercios de votos, y se ha resuelto que siga el debate hasta su conclusión.

Señor Vicens Thievent—Se puede hacer moción para que se levante la sesión. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Estamos en sesión permanente, señor Presidente?

Señor Mibelli — No estamos en sesión permanente.

Señor Schinca — Esta no es precisamente sesión permanente; la sesión permanente era la anterior.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Veinte diputados por la afirmativa sobre cuarenta y cinco en Sala. — (Negativa).

¿El señor diputado Rodríguez Larreta pregunta si la sesión es permanente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Presidente — La Cámara resolvió hoy que lo fuera hasta agotar este asunto en general.

Varios señores representantes — Hasta clausurar el debate.

Señor Vicens Thievent — Me parece, señor Presidente, que esta incidencia no puede tener nada más que una solución.

No hay ningún diputado de los que están en Sala que desee hacer uso de la palabra. De manera, pues, que es imposible continuar el debate.

Señor García Morales — La solución la da el Reglamento, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — ¿Cómo se va a continuar el debate si nadie quiere hablar?

Pero al mismo tiempo, la mayoría de los diputados que están presentes no han votado para que el asunto se diera por discutido. Frente a esa situación no queda más solución que levantar la sesión.

Señor Ramírez — Es modificar la orden del día, señor diputado, porque la orden del día era tratar este asunto hasta que se terminara.

Señor Vicens Thievent — Levantar la sesión no es modificar la orden del día.

Señor García Morales — La solución es muy sencilla. Si algún diputado desea hacer uso de la palabra, el Presidente pronunciará la frase sacramental: "Si no hay ningún diputado que haga uso de la palabra, se va a votar".

Señor Vicens Thievent — Pero tenga entendido el señor diputado que hay una votación expresa de la Cámara que no quiere que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — Si nadie quiere hacer uso de la palabra es natural que no podemos estar callados aquí.

Señor Mibelli — Hago moción para que se vote en general. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Renuncio.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del proyecto.

Señor Nieto Clavera—Yo entiendo, señor Presidente, que no hay ningún inconveniente en dar el punto por suficientemente discutido, porque cualquier diputado que desee hacer uso de la palabra, en la sesión próxima puede pedir que se reabra el debate, y asunto concluído...

Señor García Morales — No hay por qué votar. Si nadie hace uso de la palabra, el señor Presidente tiene que poner a votación...

Señor Nieto Clavera — ... para que no se crea que hay mala fe ni el de... de sorprender a nadie. Yo he votado en ese concepto. Creo que queda ese recurso. Si algún señor diputado quiere hacer uso de la palabra, en la próxima sesión, repito, puede pedir que se reabra el debate. — (Murmullos).

Señor Mibelli — He pedido que se rectifique la votación. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Alza — Creo que la sesión se ha declarado permanente...

Señor Presidente — No se votó permanente; se votó sesión para tratar el asunto en general, y que se levantara la sesión después que se clausurara el debate.

Señor Patiño — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Visto que ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Patiño.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Patiño — Si el señor diputado Cortinas va a hacer uso de la palabra, retiro mi moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Yo quiero aclarar mi voto contrario a que se diera el punto por suficientemente discutido, porque supuse que algunos de los señores diputados que estaban en Sala deseaban hacer uso de la palabra, y tengo por norma de conducta, que mientras haya un diputado que desee hacer uso de la palabra jamás votaré una moción dando el punto por suficientemente discutido, salvo que se trate de un asunto de urgentísima resolución; pero yo estaba equivocado. Ahora resulta que algunos de los diputados que se oponían a esa moción, lo hacían en homenaje a algunos que se encontraban ausentes, que no concurrieron a la sesión de hoy...

Señor Muñoz Zeballos—O algunos que concurrieron y no entraron a Sala.

Señor Cortinas—... y lo que es peor, como dice el señor diputado Muñoz Zeballos, que concurrieron y no entraron a Sala.

Señor Muñoz Zeballos—Se negaron a hacer número.

Señor Cortinas—De manera que, aun pensando así, tengo que votar, y por mi parte, señor Presidente,—como mi voto tuvo la significación que yo estoy aclarando en este momento,—pido que se rectifique la votación en lo que se refiere a la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor García Morales—Si no se hace uso de la palabra, el debate ha concluído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, entonces, el debate no queda agotado!

Señor Presidente—Continúa la discusión general del asunto.

Señor Nieto Clavera—El señor diputado Cortinas hizo moción para que se rectificara la votación.

Señor Schinca—Hay una moción previa, para que se levante la sesión.

Señor Presidente — El señor diputado Patiño hizo moción para que se levante la sesión. Dicha moción significa modificar la orden del día de la Cámara; de manera que se necesitan los dos tercios de votos.

Señor Cortinas—Es previa la mía.

Señor Rossi—Deseo aclarar bien. ¿Qué significa alterar la orden del día? ¿Qué orden del día estamos discutiendo ahora?

Señor Presidente—La Cámara hizo su orden del día en esta sesión extraordinaria, y en esa orden del día estableció que se discutiría en general el asunto y que se diera el punto por suficientemente discutido respecto de la discusión general. De manera que la Mesa entiende que eso forma parte integrante de la orden del día.

Señor Rossi—¿Y si resulta negativa la votación de lo que se pidió hoy?

Señor Presidente—Continúa la discusión general.

Señor Rossi—Bueno: es éso a lo que vamos: que continúe la discusión general.

Señor Nieto Clavera—Si nadie habla, la Cámara tiene que tomar alguna resolución.—(Murmullos).

Señor Cortinas—Yo hago notar que lo previo en este caso es el pedido de rectificación sobre la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. Veintitres señores representantes sobre cuarenta y cinco en Sala.—(Afirmativa).

Señor Barbato—Pido que se rectifique la votación nuevamente.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. Veinticuatro señores representantes sobre cuarenta y cinco en Sala.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 7 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

102.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto que autoriza la construcción de un **camino de la Tablada al Cerro.** — (Sancionado).
4—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre comisiones de **abogados y procuradores en los recargos de Contribución Inmobiliaria.** — (Sancionado).
5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que refuerza **varios rubros del Ministerio de Obras Públicas.**—(Sancionado).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre **ampliación del puerto de Montevideo,** (El Senado resuelve incluír el asunto en extraordinarias y continuar la discusión en la sesión del jueves 22 del corriente).
7—Manifestaciones del señor senador por Colonia sobre la consideración del proyecto de ley de **Patentes de Giro.**

Mociones:

8—Del señor senador por Artigas para que se considere de inmediato el proyecto que modifica la planilla número 60 del Departamento de Guerra y Marina, relativa a la **Capitanía del Puerto de Maldonado.** —(Sancionado).
9—Del señor senador por Colonia, para que sea considerado sobre tablas el proyecto que crea la **comisaría de Punta del Este.**—(Sancionado).

1

A las 15 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Muñoz, Narancio, Martínez, Otero, Zeballos y Maguna, Cornú, Sáez, Stirling, Canessa, Toscano, Aguirre y Abellá y Escobar.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Roxlo y Sorín.**

(Asisten el señor consejero nacional don Julio María Sosa y el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para designar Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se incluyen varios cargos en la planilla número 11, correspondiente a la Jefatura de Policía de Maldonado. (Comisaría de Punta del Este)."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se dispone la construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía y otros dos sobre el arroyo Mansavillagra."

—A la Comisión de Fomento.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la comunicación referente a la elección de miembros que han de integrar la Comisión Permanente."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción dos proyectos de decreto por los que se acuerda licencia para residir en el extranjero a las señoras Cecilia Espiro de Sánchez y María Morere de Duró."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica que ha elegido para integrar la Honorable Comisión Permanente, como titulares, a los señores doctor Francisco Ghigliani, don Simón B. Amighetti, doctor León Brin, doctor Aureliano Rodríguez Larreta y doctor Alfredo García Morales, y como suplentes, a los señores doctor Francisco A. Schinca, don Isaías Ximénez, don Héctor R. Gómez, doctor Arturo Lussich y doctor Amador Sánchez."

—Téngase presente.

"La referida Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio de mil pesos a la Exposición-feria de Maldonado."

—Archívese.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Narancio—Señor Presidente: yo pediría que se tratara la orden del día, y después de tratarse ésta, se trataran algunos asuntos que mencionaré en la moción que haré una vez que termine la orden del día.

Señor Presidente—¿Por qué no la hace de antemano?

Señor Narancio—La verdad de las cosas es que podría hacerla de antemano; pero quisiera consultar antes a algunos miembros de la Comisión con respecto a ellas.

Señor Martínez—El Reglamento no se opone a que se haga la moción después. Creo que hay un artículo expreso que dice que cuando haya tiempo cualquier señor senador puede hacer indicación para tratar algún asunto.

Señor Cima—Pero cuando haya tiempo en la hora reglamentaria.

Señor Narancio—En todo caso, se prorrogaría la sesión. Estamos en una situación un poquito extraordinaria, porque esta es la última sesión...

Señor Cornú—¿A qué horas termina la sesión, señor Presidente?

Señor Presidente—A las cinco y media.

Señor Martínez—No es la última sesión. Ya viene la convocatoria extraordinaria para tratar algunos asuntos.

Señor Narancio—Pero viene la convocatoria extraordinaria para tratar asuntos que es necesario estudiar.

Señor Martínez—Pero las Cámaras tienen iniciativa; ellas mismas pueden convocarse.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Otero—Pido la palabra.

Entre los asuntos que he visto figurar en la orden del día, aparece el de la ampliación del puerto.

Cuando se empezó a considerar ese proyecto en Comisión, estuve presente y cambié algunas ideas con varios de los miembros que la componen, en el sentido de que yo fuera oído antes de producirse el informe. Molestias que son de notoriedad, me han impedido asistir a la Cámara, y viene a ser sorprendido con el repartido, antes de ayer de tarde, y con la citación, ayer; por lo que ví que se incluía el asunto en la orden del día de la sesión de hoy.

Se trata de un asunto complicadísimo. Yo ya anuncié que en estas partidas de gastos, para obras portuarias, entendía que podían hacerse economías millonarias; que había grandes errores, y que, por consiguiente, tendría que hacer exposiciones extensas.

Para mí, es preferible hacerlas en Comisión, sin estrépito y en un medio más cordial, en vez de producirlas en plena sesión del Senado.

Ahora bien; si este asunto se mantiene hoy en la orden del día y se discute, puedo anticipar que sobre cualquiera de los puntos que abarca, por ejemplo la dársena fluvial, sólo yo tendría que ocupar toda la tarde y serían defraudados los deseos del señor senador por Colonia, de terminar hoy.

Señor Narancio—Todo lo contrario; estoy dispuesto a seguir en sesión permanente toda la noche.

Señor Otero—Me imagino que el señor senador no pretenderá imponerme la sesión permanente...

Señor Narancio—Espero no tenerlo que hacer. Hay una serie de cuestiones...

Señor Otero—Por otra parte, el miembro informante no está presente; es verdad que podría venir.

En todo caso, yo vengo preparado aún para la sesión permanente.

Larga experiencia de vida parlamentaria me ha hecho estar siempre prevenido para afrontar todas estas circunstancias eventuales; aunque tengo la convicción de que, una vez que trate cualquiera de los puntos que comprende el proyecto, la Asamblea concluirá por aplazar esta primera discusión para mejor oportunidad.

Y me parece preferible que, en vez de llegar a ese resultado, después de un largo debate, sería mejor ir a él desde ahora, dándonos tiempo a todos para ordenar nuestras notas, para reflexionar y discutir con calma, y dentro de una semana o dos, ocuparnos de él en las sesiones extraordinarias.

Señor Narancio—¿Es que el señor senador no conoce las modificaciones hechas por la Comisión?

Señor Otero—¡Cómo no las he de conocer! Acabo de decir que he estudiado el asunto; traigo sobre algunos puntos no tas escritas en más de cuarenta páginas..

Señor Narancio — ¿No conoce las modificaciones, el señor senador, que se han hecho después?

Señor Otero — Sobre esas modificaciones es, precisamente, que voy a hablar más extensamente.

Señor Narancio — A mí entender, no puede estar enterado, cuando recién lo estamos algunos de nosotros.

Señor Otero — Han sido repartidas antes de ayer; yo recibí el repartido anteanoche, y he tenido tiempo para formar opinión sobre ellas.

Señor Narancio — ¿Sobre esas modificaciones es que va a versar el discurso del señor senador?

Señor Otero — Sobre esas modificaciones, sobre el proyecto de la Cámara y sobre el enviado por el P. E. Es un asunto en el que intervengo hace más de 20 años; por consiguiente, debo conocerlo. Estaba recordando, precisamente, con el señor senador por Florida, la época en que, junto con él, tuvimos el honor de formar parte de la Comisión que intervino en la aceptación de las propuestas para construir el puerto, y recordaba la formalidad con que entonces se procedía. Intervenían numerosas personas; con calma, con juicio, con orden, porque eran grandes los intereses públicos comprometidos; y es lamentable, es tristísimo, comparar el modo de proceder de aquellos tiempos, circunspecto, sesudo, con la precipitación de las actuales circunstancias, inconcebible tratándose de un asunto de esta magnitud.

Por eso propongo que se deje este asunto para las sesiones extraordinarias.

La propuesta que hago es correcta, es justa, es política y es también práctica del punto de vista parlamentario.

A nada conduce un apuro que, al final de cuentas, se transforma...

Señor Narancio—Se equivoca; yo tengo entendido que el apuro es porque la situación es verdaderamente apremiante; yo tengo entendido que se ha despedido una cantidad de gente, que está en la calle.

Señor Otero — No se ha despedido a nadie.

Señor Narancio — Se equivoca. El señor Ministro me afirmó los otros días lo contrario, y yo creo que el señor Ministro, como miembro del Poder Administrador, debe estar enterado de esas cosas.

Señor Otero — ¿Cuáles son los obreros que se han despedido?

Señor Narancio — Todo el personal de balizamiento. A los de dragado se había dado orden de suprimirlos después del lunes pasado. Y por una concesión, porque el señor Ministro informó que el Senado iba a tratar el asunto, y por un pedido de nuestra Comisión de Fomento se les ha dejado todavía; pero se les echará a la calle en cuanto se sepa que el Senado ha dejado de tratar el asunto.

Yo sé bien que el asunto que comprende el proyecto envuelve cuantiosos intereses; pero sé que la vida de todas las familias de esos obreros debe tener una mayor importancia para todos nosotros.

Señor Otero — Lo lógico sería, entonces...

Señor Narancio — Lo lógico sería oír el discurso del señor senador y formar juicio después.

Señor Otero — Lo lógico sería, entonces, tratar el punto concreto del empleo de los obreros y no envolverlo con otras cuestiones complicadas y capitales.

Señor Narancio — Eso se verá en la discusión del asunto; por eso me parece que aplazar la discusión es un error. Para aceptar la moción que el señor senador propone, sería preciso oír al señor senador y formar juicio respecto de lo que él diga.

Señor Otero — Lo regular sería votar una autorización al P. E. para que siguiera dragando con el mismo personal que ocupa en las circunstancias actuales.

Señor Narancio — Perfectamente, haremos eso si el señor senador nos convence.

Señor Otero — Lo harían después que pasasen unas cuantas sesiones... ¿o lo pretende hacer hoy, a las tres o cuatro de la mañana?

Señor Narancio — Me interesa que desde mi sitial de senador no pueda hacer mal a nadie, sino beneficios, y aquí la situación es de tal orden que bastaría un aplazamiento para que el Poder Administrador se viera en la necesidad de echar a la calle a cientos de obreros.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo voy a pedirle al señor senador Otero que postergue la presentación de su moción de aplazamiento para el momento en que se trate el asunto del puerto, porque no es el primero en la orden del día. No están presentes los otros dos colegas de la Comisión de Hacienda, uno de los cuales es miembro informante, y yo desearía que ese incidente, que tiene su importancia, fuera ventilado con la presencia de algunos de ellos.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Martínez — Los empleados despedidos hasta ahora no tienen que ver con este asunto del puerto. Son algunos ocupados en el servicio de balizamiento; y a proveer de fondos para este servicio de balizamiento responde otro proyecto que está también en la orden del día.

De modo que el interés de seguir ocupando a esos hombres, que son los únicos despedidos hasta ahora, sería contemplado, no ocupándose de este proyecto, sino de ese otro que, expresamente, se refiere a esos servicios.

Ahora, en cuanto al dragado, lo que hay es que todo el personal empleado en él, de hecho está en una condición irregular, porque han vencido las autorizaciones conferidas al P. E. por otras leyes. Pero esto tampoco se remediaría, despachando el proyecto de ampliación de obras portuarias, tal como lo propone la Comisión de Fomento de la Cámara, porque, como se introducen modificaciones importantes, tiene que volver a la Cámara de Representantes, la que sólo se podrá volver a ocupar y darle su sanción definitiva en el período extraordinario.

De manera que, por estas circunstancias, yo estaría, personalmente, en disposición de atender el pedido de aplazamiento que formula el señor senador Otero. Aun sancionando hoy definitivamente el proyecto en el Senado, no se conseguirá que lo haga la Cámara dentro de este período ordinario de sesiones.

Ese temperamento que el señor senador ha indicado últimamente, de proveer lo relativo al personal del tren de dragado, lo indiqué yo también en la Comisión de Fomento, dándome cuenta que los otros problemas eran complejos y requerían algún estudio. Entonces se habría hecho fácilmente, sin oposición posible en ninguna de las dos Cámaras; pero esta indicación, aceptada en un principio, no lo fué en definitiva por el Consejo de Administración, que se empeñó en que fuera despachado todo el asunto.

Yo no sé si en vista de las circunstancias apremiantes que ahora reviste este asunto del personal de dragado, el Consejo estaría dispuesto a modificar su actitud.

Entro en estas explicaciones para de-

mostrar que no es tan sencillo ni adherir ni rechazar la moción que, desde luego, formula el señor senador Otero, probablemente para ajustarse a las disposiciones reglamentarias, tal como las ha interpretado el señor Presidente del Senado.

Para mí, nada se opondría a que el señor senador reprodujese su moción, cuando el asunto del puerto entrase a la discusión del Senado.

Señor Otero — No tengo inconveniente.

Señor Martínez — Entretanto, habríamos podido despachar otros asuntos que son urgentes y algunos que interesan al peresonal que no está en riesgo de ser despedido, sino que ha sido despedido ya.

Señor Narancio — El señor senador por Florida está en el mismo tren de ideas que yo. Podemos oir las opiniones del doctor Otero, formar juicio a ese respecto y votar si podemos aplazar, después de enterados, las modificaciones que pueda proponer, sobre todo, sabiendo la posibilidad que hay de que el personal se queda en la miseria, en la calle. Esta es la cuestión. Y eso, en verdad de las cosas, si importa para nosotros un sacrificio quedarnos hasta tarde para oir al doctor Otero, vale la pena hacerlo, porque puede dar motivo a una solución en contrario.

Señor Otero — De todos modos, como lo manifestaba el señor senador por Florida, hoy no ya a pasar el asunto.

Señor Martínez — Hoy no será ley, de ningún modo.

Señor Narancio — Podría ser, porque la otra Cámara está en las mismas condiciones que la nuestra. Está reunida extraordinariamente y sin plazo, para tratar todos los asuntos que convenga tratar en este período.

Señor consejero Sosa — Pido la palabra.

El Consejo Nacional de Administración está interesado en que, de una vez por todas, el Senado se pronuncie sobre este proyecto de ampliación de obras del puerto, lo mismo que respecto del proyecto sobre balizamiento y construcción del Parque de Carrasco.

En cuanto a estos dos últimos casos, como lo sabe el Honorable Senado, las obras están suspendidas. Por consiguiente, todo el personal está en sus casas. El Honorable Senado se dará cuenta de la situación de ese personal, en su mayoría obrero, sin ocupación en estos momentos de verdadera crisis económica.

El hecho de que el Senado celebre hoy su última sesión ordinaria no puede impedir que trate y sancione, si así le parece conveniente, las leyes a que me refiero, porque, desde luego, en cuanto se refiere al balizamiento y al Parque de Carrasco, estoy seguro que la Cámara de Representantes inmediatamente confirmará la sanción del Honorable Senado, puesto que el proyecto del Senado sólo modifica el de la Cámara regularizando aún más la situación de esos dos rubros, porque establece planillas especiales. La Cámara no puede rechazar eso.

En cuanto al proyecto sobre obras del puerto de Montevideo, entiendo que tampoco la Cámara podrá estar en discrepancia con el Senado, si se acepta el proyecto informado por la Comisión de Fomento, desde el momento en que el programa que aconseja esta Comisión es inferior al que sancionó la misma Cámara de Representantes: el programa se disminuyó, las obras se restringieron, los gastos, por consiguiente, han sufrido una verdadera retracción.

No hay ninguna posibilidad de que la Cámara de Diputados considere que es mejor, en este momento difícil, gastar más cuando el Honorable Senado cree que el programa debe ser mínimo.

Tampoco habría inconveniente,—aun en el caso de que la Cámara quisiera tomarse algún tiempo para estudiar este nuevo proyecto,—en que el Senado lo resolviera hoy, porque es notorio que el Consejo Nacional de Administración convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias al Cuerpo Legislativo,—probablemente llegará hoy mismo el mensaje,—y en consecuencia, podría incluir el asunto que se refiere a ampliación del puerto de Montevideo, valizamiento del mismo y Parque de Carrasco, con toda preferencia para que esan resueltos de una vez.

Advierto que en el Consejo Nacional de Administración sólo se suspendió la orden de licenciamiento del personal de dragado en virtud de las consideraciones que invocó la Comisión de Fomento del Senado, en el sentido de que podría autorizarse la continuación de las obras de profundización del puerto, desde el momento que el Consejo podía contar, desde luego, con la voluntad de la Cámara por el proyecto que pasó al Senado y también con la voluntad de la Comisión de Fomento del Senado que autorizaría, indefectiblemente, estos gastos...

Señor Narancio — Acabo de decir esas palabras.

Señor Sosa—Pero si el Senado aplazara de nuevo la consideración de este asunto, el Consejo de Administración, que está autorizando gastos fuera de la ley, no podría continuar en esas mismas condiciones, y entonces tendría, forzosamente, que dictar las órdenes del caso para licenciar a todo el personal de las obras de dragado que se suspenderían, con graves perjuicios para el país, y, sobre todo, para la gran cantidad de obreros que se utilizan en esas obras.

Yo no veo, por otra parte,—no estaba en Sala cuando el doctor Otero formuló su moción,—las razones que puedan invocarse para aplazar este asunto después de tres meses de estudio que ha sufrido en el Senado y sabiendo el doctor Otero, desde hace mucho tiempo, de qué se trata, porque creo que él ha colaborado más o menos indirectamente en los estudios que ha hecho la misma Comisión informante.

El señor doctor Otero, que es especialmente versado en estas cuestiones, porque ha actuado muchas veces en ellas, no improvisará, ni tiene necesidad de obtener muchos más antecedentes. Debe tener opinión hecha al respecto. Por consiguiente, con exponerla al Senado, el Senado podrá juzgar si son suficientemente poderosos sus argumentos como para que la Comisión de Fomento modifique su dictamen.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente—Si el señor senador por Montevideo no insiste en la indicación formulada, se va a entrar a la orden del día.

Señor Otero—Primero esperaré a que pasen esos asuntos, y después contestaré al señor consejero Sosa.

Señor Presidente—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 60 del Departamento de Guerra y Marina (Capitanía General de Puertos de Maldonado)."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Está en primera y segunda discusión general y particular el proyecto sobre construcción de un camino de tropas de la Tablada al Cerro.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 16 de Junio de 1920, en los siguientes términos:

"Para hacer frente a la erogación demandada por esa obra, créase un impuesto sobre todos los animales que pasen por la Tablada, con excepción de los destinados al abasto de la población.

El impuesto será de ocho centésimos por cabeza de ganado vacuno y de dos centésimos por cabeza de ovinos y porcinos."

Estos impuestos serán abonados mitad por los vendedores y la otra mitad por los compradores.

Art. 2.o Quedan igualmente exceptuados del pago de los impuestos a que se refiere el artículo precedente los ganados que habiendo pasado por la Tablada sean retirados sin vender o vendidos por el interior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Diciembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.—
Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto adjunto modifica en dos sentidos opuestos la ley del 16 de Junio de 1920.

En primer término, eleva el impuesto destinado a la construcción del camino de la Tablada al Cerro en la siguiente forma, Los animales vacunos que pagaban por tal concepto $ 0.03 por cabeza pagarán $ 0.08; aumento, $ 0.05 por cabeza. Los animales ovinos y porcinos que pagaban $ 0.01 por cabeza pagarán $ 0.02 por cabeza.

La justificación de este aumento resulta de que el rendimiento del impuesto no ha respondido a los cálculos que se hicieron cuando se proyectaron; la paralización de nuestra exportación de carnes ha hecho fracasar estos cálculos. El resultado desde Agosto de 1920, fecha en que empezó a cobrarse el impuesto, hasta Septiembre próximo pasado, ha sido de $ 19.856.26.

Tratándose de una obra cuya realización demandará más de $ 600.000.00, la recaudación actual no permite ni aún cubrir los intereses del capital a emplearse; es pues, absolutamente necesario, si se desea hacer la obra, aumentar el monto del gravamen como lo hace el proyecto de ley a estudio. La experiencia pasada nos permite afirmar que siempre tendremos producidos superiores a más de $ 40.000.00 anuales, con lo cual se puede descontar el crédito para esa obra.

El segundo punto se refiere a la disposición que incorpora el artículo 2.o del proyecto a estudio, exceptuando del pago de estos impuestos a los ganados que pasen por la Tablada y sean retirados sin vender o vendidos para el interior. Cabe observar, que esta excepción puede rebajar en forma sensible el resultado calculado, porque ya es muy frecuente y cada día se acentúa más la práctica de comprar ganado de invernada en nuestra Tablada. Pero debemos convenir que sólo el futuro puede decirnos qué valor tiene esta observación.

Con las consideraciones apuntadas vuestra Comisión os aconseja aceptar el pro-

yecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Diciembre 13 de 1921.

E. J. Toscano. — A. F. Canessa. — M. C. Martínez."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Al suscribir este informe, yo decía a mi colega, miembro informante, que convenía precisar bien la razón de la ampliación de este impuesto.

Es cierto que una de las causas por qué ha producido muy poco, en el primer año de su percepción, está en lo que han disminuído los envíos a la tablada: los ganaderos se han retraído de mandar sus ganados en vista de los bajos precios y en espera de que mejorasen; pero este motivo, aunque sea verdadero, no justificaría, por sí solo, la elevación de la tasa de este impuesto, porque la restricción no podrá ser sino accidental. Sea que mejoren de precio los ganados, sea que desgraciadamente, como sucede hasta ahora, los precios se mantengan bajos, habrá que concluir por vender, y los envíos de ganados, débiles el año pasado, serán más fuertes en el año actual y lo mismo el producto del impuesto.

La razón positiva es otra: es que siempre se calculan las obras en mucho menos de lo que realmente valen; y esa obra de empedrado del camino de la Tablada al Cerro se presupuestó en 300.000 pesos y ahora se nos dice que cuesta 600.000 pesos.

Entonces, el impuesto de tres centésimos por cabeza será manifiestamente insuficiente y hay que resignarse a no hacer la obra,—lo que será más perjudicial para los ganaderos, — o subir la tasa del impuesto.

Otra observación, que se me ocurre hacer aquí, para dejar constancia de ella, es que aunque no fuera una contribución parecida a la de la ganadería, deberían aportarla también los propietarios de las zonas hasta donde repercuta la influencia de esta obra, porque indudablemente la construcción de una vía adoquinada que permitirá, además, el fácil establecimiento de un tranvía y la circulación de todos los vehículos, tiene que manifestarse en el aumento del valor de los predios vecinos. Este es uno de los casos en que el impuesto al mayor valor es justificadísimo.

Supongo que por el apremio de las circunstancias y ser pequeña la contribución que ahora podrá obtenerse por este medio, se ha prescindido de hacer concurrir a los propietarios.

La observación principal, en que insisto, es que la razón de la suba del impuesto no está en esta disminución accidental que haya tenido el envío de tropas a la tablada, sino la de que las obras cuestan mucho más de lo que se decía cuando se proyectaron.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cima — ¿No se podría suprimir la palabra "igualmente"? ¿Qué significa? ¿No será: "quedan exceptuados"?

Señor Presidente — El asunto vino así de la Cámara.

Señor Martínez — Esta cuestión gramatical haría aplazar la sanción de este asunto hasta el período extraordinario. Esa redacción vino de la Cámara, no es del Senado.

Señor Toscano — Esa palabra tiene su razón de existir.

Señor Martínez — Se explica, porque antes está la palabra "excepción".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

En primera discusión general y particular el proyecto de ley sobre comisiones a percibir por el abogado asesor y procuradores de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos en los recargos de Contribución Inmobiliaria.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los asuntos de Contribución Inmobiliaria en que intervengan los procuradores de la Dirección de Impuestos Directos, corresponderá a éstos por su gestión el recargo que se aplique a cada asunto.

Art. 2.o Cuando intervenga el abogado asesor de dicha oficina con los procuradores de impuestos, se dispondrá del 50 o|o de los recargos y multas que se apliquen, para ser distribuídos entre abogado y procurador como compensación a sus servicios en una proporción de 60 y 40 o|o, respectivamente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Raúl Jude, Prosecretario.

INFORME

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El proyecto venido de la otra Cámara regulando las comisiones que deben percibir el abogado y procuradores de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos, parece adolecer de contradicción entre sus artículos 1.o y 2.o. Cuando menos hay confusión en sus términos. Además atribuye la totalidad de los recargos y multas a aquellos funcionarios, cuando al presente sólo se destina a este fin el 25 o|o de los recargos de contribución, y si lo último podría ser poco, lo primero es excesivo. El proyecto sustitutivo adjudica el 50 o|o de los recargos, cuando intervienen abogado y procurador; el 25 o|o, como hasta aquí, cuando sólo interviene el último; aclara que en los juicios por cobro de la cuota a los propietarios ausentes del país, la multa establecida por la ley de 14 de Enero de 1916 es para el denunciante, lo que obliga a disponer de parte del impuesto para remunerar al abogado y procurador. Finalmente se les adjudican, cuando intervengan, las multas establecidas por las leyes de impuestos internos, timbres y sellado, con la limitación, para todos los casos, de que la cuota adjudicada será del 50 o|o. en cuanto la multa o recargo excediese de doscientos pesos.

Sala de la Comisión, Diciembre 13 de 1921.

M. C. Martínez. — A. F. Canessa. — E. J. Toscano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cuando el cobro de Contribución Inmobiliaria o patentes de giro se vuelva contencioso, podrá disponerse del 50 o|o de los respectivos recargos para retribuir al abogado y procurador.

Si por no haber contienda, sólo interviniese el procurador, se le remunerará, como hasta aquí, con el 25 o|o de recargo a los morosos.

Art. 2.o En los juicios contenciosos sobre cobro del impuesto a los propietarios ausentes, la multa que establece el artículo 6.o de la ley de 14 de Enero de 1916 será para el denunciante; y del impuesto no se podrá destinar el 40 o|o para el abogado y procurador.

Las multas a los morosos o defraudadores de la sobretasa (artículo 16 de la ley de 11 de Febrero de 1919) se dividirán mitad para el denunciante y mitad para el abogado y procurador.

También se les adjudicarán, cuando intervengan, las multas que establecen las leyes de impuestos internos y patentes de giro, timbres y papel sellado.

En todos los casos el 60 o|o será para el abogado y el 40 o|o para el procurador.

Si la multa o recargo excediese de pesos 200, sólo beneficiará de la mitad en la parte excedente.

Martínez.—Canessa.—Toscano.".

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Sáez — Yo propondría que aquí, en vez del 25 o|o que se asigna a los procuradores...

Señor Presidente — Advierto al señor senador que el proyecto está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿La Comisión desea que se tome su proyecto como base de la discusión?

Señor Martínez — Muy bien; si no hay oposición, yo formulo moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Sáez — Pido la palabra.

Yo propondría que aquí, en vez del 25 o|o que se les asigna a los procuradores cuando intervienen en los cobros en que no hay contienda, fuera aumentada en algo más la proporción de esa comisión; porque resulta que, generalmente, el recargo en la planilla, viene a ser a veces de unos centésimos y aumentándole la comisión del 25 o|o al 40 o|o, sería un medio de estimular a esos procuradores, para que hagan efectivo el cobro del impuesto.

Como he dicho, generalmente, el importe del recargo en las planillas es muchas veces de centésimos, y eso en nada perjudicaría al Estado, sino que al contrario, lo beneficiaría, porque, entonces, los procuradores, con ese estímulo de una mayor comisión, activarían el cobro de la contribución. Además debemos tener en cuenta, por otra parte, que el Estado es el más interesado en cobrar los impuestos y no los recargos que puedan tener éstos.

Señor Martínez — Y ¿qué cuota propondría el señor senador?

Señor Sáez — El 40 o|o, por ejemplo, en vez del 25 o|o, para no fijarles el cincuenta por ciento, que es lo que se les

asigna cuando intervienen en los casos en que hay contienda.

Señor Martínez — Pero cuando intervienen abogados y procuradores y hay que remunerar a los dos, ¿el señor senador está conforme en que se aplique el cincuenta por ciento?

Señor Sáez — Sí, señor.

Señor Martínez — Y cuando no interviene más que el procurador, ¿no será mucho el cuarenta por ciento?...

Seño Sáez—También es poco el 25 o|o.

Señor Martínez — Es poco; pero son casos que se producen frecuentemente. Lo regular es que no haya contienda, en el pago por concepto de contribución inmobiliaria, y no intervenga el abogado. El año pasado, según datos de la Comisión de Hacienda, cobraron los procuradores unos 2.500 pesos por este concepto.

Señor Sáez — ¿Con el 25 o|o?

Señor Martínez — Sí, señor; de modo que aunque sean cuotas pequeñas, los recargos de contribución inmobiliaria, producen bastante. Además debe tener en cuenta el señor senador que este asunto de los recargos es complicado. Desde largo tiempo, lo menos desde hace cinco años, con esos recargos se beneficia a casi todo el personal de la Dirección de Impuestos Directos.

Si aumentamos, pues, mucho las cuotas de los procuradores y abogados, si se llegara hasta la totalidad del recargo como lo hacía la Cámara de Representantes, sería quizá disminuir bastante el fondo de recargos con que se provee a esas bonificaciones, que todos los que han pasado por el Ejecutivo han reconocido que no se pueden suprimir sin modificar antes los sueldos mediante un nuevo Presupuesto, porque son situaciones establecidas desde hace mucho tiempo, incorrectas, si se quiere, pero muy antiguas. Es una de las tantas cosas que tendrá que arreglar el nuevo Presupuesto.

Estas son las consideraciones que nosotros tenemos para no elevar la porción del recargo de que se puede disponer, cuando hay que remunerar dos funcionarios: al procurador y al abogado, sino hasta el 40 o|o para mantener la cuota del 25 o|o que se ha venido disponiendo hasta hoy en virtud de la ley de contribución inmobiliaria cuando sólo intervenga el procurador.

Esa reforma, tal cual ha venido de la otra Cámara, en este solo rubro de recargos, elevaba la distracción para remunerar solamente a estos funcionarios, en la suma de ocho mil y tantos pesos; y si se tiene en cuenta que el procurador como el abogado gozan de sueldos, no muy generosos, pero al fin tienen algún sueldo, podemos ser más medidos al darles estas bonificaciones, porque no se trata sólo del interés de la renta, sino del interés de los demás funcionarios que coparticipan de estos recargos.

Ahora yo no haría, naturalmente, una objeción fundamental, y, si no el 40 por ciento, quisiera el señor senador limitarse al 30 por ciento, aceptaría.

Señor Sáez — Yo no tengo inconveniente.

Señor Martínez — Aceptaría personalmente, porque no sé si los demás miembros de la Comisión aceptan.

Señor Sáez — A mí este pedido me lo sugiere el hecho de que tengo conocimiento que, en campaña, los procuradores que se nombran abandonan en absoluto el cobro por gestiones así, sin ir a la vía judicial, por la insignificancia de la comisión. Conozco muchos de ellos que, después de haber tomado los asuntos, pasado el asunto para su cobro, y de haber realizado una gestión, abandonan completamente la cobranza del impuesto por la insignificancia de la comisión.

Señor Canessa — No han cumplido con su deber, porque tienen sueldo.

No pueden abandonar eso.

Señor Sáez — Lo tendrá ahora; pero no el año pasado.

Señor Canessa — Sería el caso de exonerar a los que han procedido en esa forma, porque no se trata de algo que dependa de la voluntad de ellos, sino que son exigencias a que les obliga el cargo.

Señor Sáez — Son cobradores del impuesto.

Señor Canessa — El señor senador ha hecho una denuncia grave y es necesario saber quién es el procurador que abandona la cobranza de recargos de impuestos.

Señor Cornú — El asunto no es para tomarlo con tanta trascendencia.

Lo que convendría saber primero, es si cobran sueldo o no lo cobran los señores procuradores.

Yo creo que no están a sueldo, y que tienen por todo emolumento la comisión de los honorarios.

Señor Canessa — Todos tienen algún sueldo en forma directa o disimulada.

Señor Sáez — Está en error el señor senador. Los cobradores no tienen sueldo. Sólo se les asigna la comisión.

Señor consejero Sosa — Tienen asignaciones para gastos, algunos; pero los de campaña, no; sólo las tienen los de Montevideo.

Señor Sáez — Los de campaña no tienen ni para gastos.

Señor Canessa — Puede ser...

Señor Sáez — Es que es así. No tienen los de campaña.

Conozco personas que han sido nombradas por la Administración de Rentas para proceder a la notificación de doscientas o más carpetas relativas a planillas atrasadas que al darse cuenta de la insignificancia de la comisión, que al principio creyeron que podría dar algún resultado, abandonaron completamente la tarea a los pocos días, porque se dieron cuenta de que iban a trabajar 15 o 20 días y recibirían una comisión de sólo 8 o 10 pesos.

Señor Toscano — Pero aquí, en Montevideo, las cosas cambian. Por lo tanto lo prudente sería hacer una excepción con los procuradores de campaña.

Señor Sáez — Yo dije, al principio, que la observación que hacía al inciso era sugerida porque conozco lo que pasa en campaña. Sé que no es aplicable esa disposición para la campaña, pero, en cambio, acepto la proposición que hace el doctor Martínez de un 30 por ciento, que ya es algo.

Señor Canessa — Para los de campaña.

Señor Sáez — Para todos.

Señor Toscano — No se debe incluir a todos, porque sino resultaría injusta esta disposición.

Señor Sáez — Se trata de la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital. La modificación que yo presento es para cuando se discuta la ley de Contribución de Campaña, que creo debe venir dentro de poco a consideración de esta Cámara.

Señor Toscano — Esta ley es para régimen general de los procuradores; es para la Contribución Inmobiliaria de todo el país.

Señor Canessa — De la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Toscano—De todos. De modo que para contemplar la observación, muy pertinente, que ha hecho el señor senador Sáez respecto a la campaña, se podría establecer un nuevo inciso, diciendo: "los procuradores de los Departamentos del interior y litoral recibirán, en este caso, en lugar del 25 por ciento, el 40 por ciento".

Señor Sáez — Con respecto a los de campaña. mantendría la proposición del 40 o|o.

Señor consejero Sosa — Los de campaña el 40 o|o y los de aquí el 25 o|o.

Señor Sáez — Se podría establecer un inciso en esa forma.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar la fórmula el señor senador?

Señor Sáez — (Lee): "A los procuradores de campaña se les asignará el 40 o|o cuando intervengan en los casos en que no haya contienda sobre los recargos".

Señor Cornú — A mí me parece que bastaría agregar algunas palabras para aclarar el concepto y darle a la ley el alcance que se desea, así: "Si por no haber contienda, sólo interviniese el procurador, se le remunerará, como hasta aquí, con el 25 o|o del recargo a los morosos tratándose de inmuebles de la Capital, y con el 40 o|o si se tratara de inmuebles de campaña". .

Señor Sáez — También.

Señor consejero Sosa — "De los demás Departamentos".

Señor Presidente — Se va a leer el inciso.

(Se lee):

"Si por no haber contienda, sólo interviniese el procurador, se le remunerará, como hasta aquí, con el 25 o|o del recargo a los morosos tratándose de inmuebles de la Capital, y con el 40 o|o tratándose de los demás Departamentos."

Señor Cornú — Modifico: "tratándose de contribuyentes de la Capital", etcétera.

Señor Canessa — Me parece que no está bien, porque aquí se siguen los juicios sobre impuestos de campaña.

Señor Cornú — Pero son contribuyentes de la Capital, porque pagan en la Capital; de ahí que yo sindique el cambio de los términos.

Señor Canessa — Cuando los juicios se entablan en la Capital.

Señor Cornú — Si no hay juicio, pues-to que no hay contienda! Es una simple notificación oficinesca, que le dice al deudor moroso: "Sírvase pasar por esta oficina a efecto de pagar el impuesto".

Y contribuyentes de la Capital son todos los que van a pagar a la sección central de impuesto, y contribuyentes de los Departamentos los que lo hacen en la cabeza del respectivo Departamento. De modo que cambiando las palabras "tratándose de inmuebles", por "tratándose de contribuyentes", me parece que queda la idea perfectamente clara.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente la fórmula propuesta.

(Se lee):

"Si por no haber contienda, sólo interviniese el procurador, se le remunerará, como hasta aquí, con el 25 o|o del recargo a los morosos tratándose de contribuyentes de la Capital, y con el 40 o|o tratándose de los demás Departamentos."

Está en discusión.

Señor Martínez — Tratándose de los procuradores de los Departamentos.

Señor Canessa — O de las gestiones que se hagan en la Capital.

Señor Presidente — Se va a leer en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cuando el cobro de Contribución Inmobiliaria o Patentes de Giro se vuelva contencioso, podrá disponerse del 50 o|o de los respectivos recargos para retribuir al abogado y procurador."

"Si por no haber contienda, sólo interviniese el procurador, se le remunerará, como hasta aquí, con el 25 o|o del recargo a los morosos tratándose de gestiones en la Capital, y con el 40 o|o tratándose de los que se sigan en los demás Departamentos."

Señor Martínez — Pero es que hay juicios también respecto de los contribuyentes de los otros Departamentos, que se siguen aquí...

Señor Canessa — Es lo que explicaba al señor senador Cornú...

Señor Martínez — ... pues pueden pagar el impuesto en campaña o en la Capital. Me parece que debe hablarse sólo de gestiones.

Señor Canessa — Yo propondría: "Tratándose de gestiones hechas con el personal de la Dirección General".

Señor Cornú — ¿Me permite?

Yo sé que la contribución de campa-

ña se puede sacar tanto en la Capital como en los Departamentos, pero el contribuyente de la Capital es el que paga en Montevideo, sea por un inmueble ubicado en campaña, sea por un inmueble situado en la ciudad.

De manera que es contribuyente en la Capital todo el que paga en nuestra Dirección de Impuestos Directos.

Señor Martínez — Pero podría entenderse en otro sentido: que es contribuyente de campaña el dueño de un campo que vive en Montevideo.

Por eso mejor sería referirse a la gestión que es más gravoso seguirla en campaña que en Montevideo, porque son pocas y menos valiosas.

Señor Cornú — Me parece que el concepto quedaría claro con mi fórmula, pero no hallo oposición a la del señor senador por Florida.

Señor Martínez — "Tratándose de gestiones en la Capital, y hasta el cuarenta tratándose de los demás Departamentos".

Señor Canessa — De gestiones hechas por el personal adscripto a la Dirección de Impuestos.

Señor Presidente — Se van a leer en la nueva forma.

(Se lee).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Martínez — Aceptamos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el artículo 2.o.

(Se lee):

"En los juicios contenciosos sobre cobro del impuesto a los propietarios ausentes, la multa que establece el artículo 6.o de la ley de 14 de Enero de 1916 será para el denunciante; y del impuesto se podrá destinar el cuarenta por ciento para el abogado y procurador.

"Las multas a los morosos o defraudadores de la sobretasa (artículo 16 de la ley de 11 de Febrero de 1919) se dividirán mitad para el denunciante y mitad para el abogado y procurador.

"También se les adjudicarán, cuando intervengan, las multas que establecen las leyes de impuestos internos y Patentes de Giro, Timbres y Papel Sellado.

"En todos los casos el sesenta por ciento será para el abogado, y el cuarenta por ciento para el procurador.

"Si la multa o recargo excediese de $ 200.00, sólo beneficiarán de la mitad en la parte excedente."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar el asunto siguiente.

5

Señor Martínez — Pido la palabra.

Propongo una pequeña alteración en la orden del día.

El asunto que figura en cuarto término no va a ofrecer discusión aquí, y, como se ha dicho, tampoco la va a ofrecer en la Cámara de Representantes, mientras que el asunto del puerto puede dar lugar a largos debates, por lo menos en esta Cámara.

Por eso propondría que se alterara la orden del día, tratándose inmediatamente el asunto que figura en cuarto término. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que figura en cuarto término en la orden del día.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, durante el actual ejercicio económico, de las siguientes cantidades: $ 32.000 para atender la fabricación de gas para el alumbrado marítimo, movimiento de acumuladores, servicios de serenos en las embarcaciones, usinas y depósitos, rascaje, pintura y conservación de boyas, embarcaciones y ligeras reparaciones en el material de trabajo a cargo de la Dirección de Hidrografía; de $ 30.000 para la prosecución de los trabajos de desecación de los Bañados de Carrasco y formación del Parque Nacional del mismo nombre, y de $ 48.000 para cubrir el déficit, durante el corriente ejercicio, de los servicios de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Noviembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de refuerzos para varios rubros del Ministerio de Obras Públicas, y os propono su aprobación, previas las modificaciones que entramos a especificar.

El refuerzo para la partida destinada a balizamiento no merece observación de parte de vuestra Comisión, y su necesidad emana de que el remanente que hoy deja la renta de faros, después de deducidos los $ 90.000 afectados a Rentas Generales, no alcanza para hacer frente a las exigencias del servicio a que se le destina.

Los pormenores constan en el proyecto venido del P. E., y la razón principal estriba en el descenso sufrido últimamente por la renta de faros.

En cuanto al Parque Nacional de Carrasco, vuestra Comisión os propone la aprobación de una planilla que se incorporará al Presupuesto General de Gastos y destinada a atender los servicios del parque referido. La obra del parque, según ha podido constatarlo vuestra Comisión, está ya muy adelantada, constituyendo desde ya una plantación valiosa. Con el fin de proseguir esa obra, la planilla cuya aprobación os proponemos establece el personal y los elementos de explotación necesarios. Se trata de una necesidad permanente y no es el caso de conceder un crédito global, sino de proveer al servicio permanente.

En cuanto a la cantidad que el P. E. solicita para cubrir el déficit producido por la explotación de las usinas del litoral, vuestra Comisión os propone separarlo del proyecto para estudiar oportunamente la forma de su obtención.

Sala de la Comisión, a 9 de Diciembre de 1921.

Esteban J. Toscano.—Martín C. Martínez.—A. F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, durante el actual ejercicio económico, de las siguientes cantidades: $ 32.000 para atender la fabricación de gas para el alumbrado marítimo, movimiento de acumuladores, servicios de serenos en las embarcaciones, usina y depósito, rascaje, pintura y conservación de boyas, embarcaciones y ligeras reparaciones en el material de trabajo a cargo de la Dirección de Hidrografía.

Art. 2.o El Parque Nacional de Carrasco se atenderá con la siguiente planilla de presupuesto anual que será incorporada al nuevo Presupuesto General de Gastos:

Parque Nacional de Carrasco

1 Director	$ 2.400	anuales
1 Capataz	" 840	"
1 Segundo ídem	" 600	"
20 Peones, a $ 40 mensuales cada uno ...	" 8.000	"
Compra de materiales y para adquisiciones, por una sola vez...	" 10.000	"
	$ 21.840	anuales

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Toscano. — Martínez. — Canessa."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay dos proyectos: uno de la Honorable Cámara y otro de la Comisión.

Señor Toscano — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Muñoz — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión del asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor consejero Sosa — Solicitaría de la Mesa que se sirviera remitir inmediatamente a la Cámara este proyecto de ley, a fin de ver si es posible que ésta lo tome en cuenta en la sesión que está celebrando.

Señor Presidente — Así se hará.

6

En primera discusión general y particular el proyecto de ley sobre ampliación del puerto de Montevideo.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. procederá a realizar, previos los estudios que sean necesarios, las obras de ampliación y profundización del puerto de Montevideo y las adquisiciones que se detallan a continuación, invirtiendo en ello hasta las sumas siguientes:

A)	Dársena Fluvial, con su equipo correspondiente, empleándose en lo posible, en los rellenos, material de dragado	$ 2.800.000
B)	Pabellón de pasajeros	" 200.000
C)	Mercado de Frutos (obras e instalaciones más necesarias para su habilitación)	" 2.000.000
D)	Varadero de la Teja (obras imprescindibles para su habilitación)	" 1.000.000
E)	Adquisición de material de dragado, remolcadores, etc.	" 1.500.000
F)	Profundización del canal de entrada, antepuerto y dársena a 10 metros; Dársena Fluvial y canales de acceso al varadero y dique de Carena, hasta donde sea necesario	" 2.500.000
G)	Dique de Carena, (obras e instalaciones imprescindibles para su utilización	" 2.800.000
H)	Instalaciones para Oficina Sanitaria, Policía Sanitaria Animal y Vegetal, Oficina Postal, con depósito para encomiendas, reparaciones e imprevistos ...	" 500.000

Art. 2.o Las obras enunciadas se llevarán a cabo en un plazo no mayor a seis años, a contar de la promulgación de esta ley, y las adquisiciones, tan pronto como sea posible.

Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia o dirección de la Oficina Técnica respectiva; pero su realización, por Administración o por contrato directo y aceptación de propuestas, corresponderá a la Oficina Financiera, debiendo, sin embargo, la decisión de ésta última ser aprobada por el Consejo Nacional de Administración.

Corresponderá a la Comisión Financiera el pago directo de las obligaciones derivadas de esta ley y la más amplia intervención fiscalizadora en la Administración de todas las obras y servicios, en la sanción de presupuestos de empleados y obreros, en la aprobación de contratos, en la adquisición de materiales y en la fijación de un régimen de contabilidad que permita conocer en todo momento el precio unitario de cada obra. Ninguna orden de pago será girada sin el previo dictamen de la Comisión Financiera. Le corresponderá, asimismo, la contratación de especialistas en el extranjero cada vez que lo repute indispensable.

Art. 3.o Las obras determinadas por esta ley se realizarán por licitación entre empresas especialistas de notoria competencia y responsabilidad, o por contrato directo con empresas de la misma categoría que hayan hecho obras análogas si no diera resultado la licitación o si la urgencia de la obra justificase la prescindencia de la licitación y, en último término, por Administración directa.

En los pliegos de condiciones o en los contratos que se suscriban con las empresas, se impondrá la obligación para éstas de utilizar los servicios de dos técnicos nacionales, por lo menos, en cada una de aquéllas.

Art. 4.o Para el dragado, en caso de contratarse, se empleará el material cuya adquisición se autoriza por esta ley y el restante de que disponga el Estado, y que se encuentre en condiciones de ser utilizado.

Art. 5.o Quedan autorizadas por esta ley las expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras dispuestas en el artículo 1.o.

Art. 6.o Las obras y adquisiciones dispuestas por esta ley se pagarán con los siguientes recursos:

A) El dinero disponible en la Comisión Financiera al promulgarse la ley.
B) Las parte actualmente afectada de las patentes adicionales. (Exportación e importación).
C) El producido de una nueva patente de 1 o|o a las exportaciones, que empezará a percibirse un mes después de promulgada esta ley, y que cesará con su cumplimiento; y
D) La partida de $ 130.000 anuales que la ley de Presupuesto General de Gastos asigna en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas para conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.

Esta suma y todos los demás recursos previstos, serán entregados para su empleo a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

Art. 7.o El producido líquido de las obras reproductivas cuya construcción se dispone por esta ley, desde que comience la explotación y hasta el término fijado por el artículo 2.o, se destinará íntegramente a dragado, comprendiendo en éste la compra de material, conservación de fondos y complemento de las obras establecidas, y a tal fin será entregado a la Comisión Financiera. Igual destino se dará a los excedentes que puedan producirse en las asignaciones fijadas para cada obra.

Art. 8.o La Comisión Financiera de las Obras del Puerto queda autorizada para gestionar del Banco de la República, o de otras instituciones créditos con la garantía de los recursos que se crean por el artículo 6.o.

Art. 9.o Derógase la ley dictada con fecha 7 de Noviembre de 1899, que aprobó el plan general de obras del puerto, manteniéndose en vigencia y en lo aplicable la de la misma fecha que determinó los recursos para la obra.

Deróganse asimismo las leyes de fecha 11 de Mayo de 1911, 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915, relativas a trabajos y adquisiciones para el puerto de Montevideo.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración dispondrá se emprenda el estudio de las siguientes obras de ampliación del puerto de Montevideo:

A) Secciones de las obras autorizadas que puedan quedar pendientes después de absorbidos los fondos que les destina el artículo 1.o de esta ley.
B) Dársena con fundaciones que permitan profundizar hasta doce metros.
C) Creación de una zona franca.
D) Obras de abrigo en el puerto del Buceo.
E) Barrio de los Pescadores.
F) Muelle C y prolongación del puerto actual.

Una vez terminados los estudios, el Consejo Nacional de Administración los someterá a la resolución legislativa con los informes o conclusiones que juzgue necesarios.

Art. 11. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Septiembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Léase el informe.
(Se lee):

"INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con la prolijidad que se merecen los numerosos e importantes antecedentes que han dado mérito al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre ampliación y profundización del puerto de Montevideo, y que motiva el presente informe.

De ese estudio aparece de inmediato la importante labor ejecutada por las distintas entidades que han intervenido en el asunto, y la solución sancionada por la Honorable Cámara de Representantes resulta acertada y sería bien recibida en cualquier época en que el país gozare de relativa normalidad económica y financiera.

Desgraciadamente es notoria la presente situación extremadamente precaria del Tesoro Público y grave abatimiento que sufre en estos momentos la ganadería, principal y casi única fuente de riqueza nacional.

Estos hechos obligan a usar de la mayor prudencia en la obtención de recursos por medio del impuesto, al que fatalmente habrá que recurrir entre otros medios que habrán de emplearse para enjugar el cuantioso déficit de presupuesto anunciado.

Debe, pues, conceptuarse inconveniente el establecer hoy gravamen alguno que no sea con el fin principal de ordenar las finanzas, lo que obliga a una actitud de reserva, pues no está lejano el momento de tener que recurrir a la fijación de nuevos impuestos.

Además el propósito de la Cámara de hacer las obras de ampliación del puerto casi exclusivamente con el producto de las patentes actuales y de una nueva patente a la exportación y sin recurrir a la emisión de deuda pública, es hoy de imposible realización, dado el descenso de esas patentes. Calculados en $ 1.900.000, hoy no redituarían sino $ 1.350.000 con arreglo a la exportación del último año. No es dable, pues, sin recurrir al crédito, abordar un plan tan considerable de trabajos.

Este criterio decide a la Comisión informante a aconsejar que las obras de ampliación y profundización del puerto sean desarrolladas por ahora dentro de los recursos de que actualmente se dispone, es decir, con el 50 o|o del producido de las patentes adicionales de importación y exportación ($ 900.000.00 anuales en promedio), la existencia actual (unos $ 700.000.00) en la caja de la Comisión Financiera y las "Obligaciones del Puerto".

La limitación de los recursos determina la consecuente reducción en el programa de obras, y dentro de ese programa reducido deberán emprenderse de inmediato las que son reclamadas con mayor urgencia.

La Comisión, previo debido asesoramiento, ha formulado un programa que importará $ 9.000.000.00, cuya distribución queda establecida en el artículo 1.o del proyecto de ley adjunto.

No cabe duda de que es de urgencia la continuación de los dragados y el mantenimiento de los fondos, y en idénticas condiciones debe considerarse la construcción de una dársena fluvial, para terminar de una vez con la presente anomalía de que el tráfico fluvial ocupe muros de atraque de gran costo, hechos para servir a vapores de alto calado.

Las otras obras programadas, el mercado de frutos, el varadero en La Teja, y el Pabellón de Pasajeros, son también de necesidad real; la primera viene siendo reclamada desde hace muchos años y

cuenta con el decidido apoyo de productores, consignatarios y exportadores; el varadero debe considerarse como herramienta esencial de una explotación portuaria, y en cuanto al pabellón para pasajeros está actualmente en construcción y es rezonable arbitrar recursos para su terminación.

La partida de $ 500.000.00 para reconstrucciones, es muy necesaria, pues el rubro de $ 130.000.00 que figura en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas es totalmente absorbido en las reparaciones de conservación y no pueden considerarse como tales los arreglos últimos de la escollera Este, y el tablestacada de los muros de ribera.

Por último, se destinan $ 100.000.00 para estudios que deberán comprender las ampliaciones futuras, el Muelle C, la Dársena número 3, el Dique de Carena, etc., y la suma de $ 1.500.000.00 para adquisición de material de dragado, respondiendo la fijación de esta suma a los cálculos efectuados por la oficina técnica respectiva, y $ 1.800.000.00 al pago de los dragados mismos. Corresponderá, pues, una inversión de $ 600.000.00 anuales.

La adquisición del material de dragado deberá hacerse de inmediato, empleando hoy los fondos disponibles en la caja de la Comisión Financiera y el resto con obligaciones a corto plazo o sobre caución de "Obligaciones del Puerto".

Del producido de las patentes adicionales podrán destinarse unos $ 600.000.00 anuales al pago de la ejecución de los dragados y el resto ($ 300.000.00) a responder a obligaciones contraídas.

Todo esto, sin perjuicio, si se juzga más conveniente, de una financiación completa de todas las obras programadas con la emisión total de los siete millones de "Obligaciones del Puerto" autorizadas por el proyecto de ley que se estudia, pudiendo afectarse a su servicio el producido de las referidas patentes adicionales. Se fijan el interés de esas obligaciones en seis y medio por ciento y su colocación a un tipo mínimo de noventa y tres por ciento para hacer factible su emisión dentro del país.

La construccón de la dársena fluvial quedará reducida a una obra económica, consistente en un muro de abrigo al Oeste del Muelle A y sobre la llamada restinga San José. Según los cálculos de la Oficina Técnica del Puerto, esta obra alcanzará un costo de $ 1.500.000.00, comprendida la construcción de un pequeño muro de abrigo a continuación del dique de cintura.

La simple lectura del proyecto de ley adjunto, cuya sanción se aconseja, dará a V. H. la idea exacta de su alcance y fácil ejecución, y, en todo caso, el miembro informante se hará un honor en dar todas las explicaciones que se juzgue oportuno solicitarle.

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1921.

A. F. Canessa. — M. C. Martínez. — E. J. Toscano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. procederá a realizar, previos los estudios que sean necesarios, las obras de ampliación y profundización del puerto de Montevideo y las adquisiciones que se detallan a continuación, invirtiendo en ello hasta la suma de nueve millones de pesos ($ 9.000.000.00) a saber:

A)	Dársena fluvial	$ 1.500.000
B)	Pabellón para pasajeros	" 200.000
C)	Mercado de Frutos (primeras obras e instalaciones más necesarias)	" 2.400.000
D)	Varadero en La Teja (obras imprescindibles para su habilitación)	" 1.000.000
E)	Adquisición de material de dragado, remolcadores, etc.	" 1.500.000
F)	Profundización del canal de entrada, antepuerto, etc.	" 1.800.000
G)	Reconstrucciones	" 500.000
H)	Estudios	" 100.000
	Suma	$ 9.000.000

Art. 2.o Las obras enunciadas se llevarán a cabo en un plazo no mayor de cuatro años, a contar de la promulgación de esta ley, y las adquisiciones tan pronto como sea posible.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección y contralor de la oficina técnica respectiva, pero la decisisión sobre la forma de llevarlas a cabo por licitación, administración o contrato directo corresponderá a la Comisión Financiera, cuyas decisiones serán sometidas a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Corresponderá también a la Comisión Financiera el pago de todas las obligaciones derivadas de esta ley, y tendrán la más amplia intervención fiscalizadora en la administración de todas las obras y servicios, en la sanción del presupuesto de empleados y obreros, en la aprobación de contratos, en las adquisiciones de materiales y en la fijación de un régimen de contabilidad que permita conocer, en todo momento, el precio unitario de cada obra. Las órdenes de pago serán libradas previo dictamen de la Comisión Financiera. Deberá también intervenir en la contratación de especialistas en el extranjero, en todos los casos en que el Ministerio de obras Públicas decida su utilización.

Art. 3.o Las obras determinadas por esta ley se realizarán por licitación entre empresas especialistas de notoria competencia y responsabilidad, o por contrato directo con empresas de esa misma categoría, si la licitación no diera resultado, o si la urgencia de la obra justificase la prescindencia de la licitación, y en último término, por administración directa.

En los pliegos de condiciones o en los contratos que se suscriban con las empresas se impondrá la obligación para éstas de utilizar los servicios de dos técnicos nacionales, por lo menos, en cada una de aquéllas.

Art. 4.o Para el dragado, en caso de contratarse, se empleará el material cuya adquisición se autoriza por esta ley y el restante de que disponga el Estado y que se encuentre en condiciones de ser utilizado.

Art. 5.o Quedan autorizadas las expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras enumeradas en el artículo 1.o.

Art. 6.o Las obras, adquisiciones y toda obligación que emane de la ejecución de la presente ley se pagarán con los recursos siguientes:

A) El saldo disponible en la Comisión Financiera al promulgarse esta ley.

B) La parte de las patentes adicionales de importación y exportación actualmente afectadas a obras del puerto de Montevideo.

Estos recursos, y otros que más adelante puedan destinarse al mismo fin, serán administrados por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, cuya subsistencia se confirma por esta ley.

Art. 7.o El producido líquido de la explotación de las obras reproductivas cuya construcción se autoriza, se destinará a mejoras y conservación de las obras del puerto, y a tal fin, será entregado a la Comisión Financiera.

Art. 8.o La Comisión Financiera queda autorizada para gestionar créditos con el Banco de la República u otras instituciones afectando como garantía los recursos de que dispone.

Asimismo se autoriza la emisión dentro o fuera del país de "Obligaciones del Puerto de Montevideo" hasta siete millones de pesos ($ 7.000.000.00) con garantía de los recursos destinados a estas obras y la subsidiaria del Estado. El interés será del seis y medio por ciento anual, y la amortización acumulativa de uno por ciento también anual.

Estas obligaciones no podrán emitirse a menos de noventa y tres por ciento de su valor nominal.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de inmediato el estudio de un plan de obras de ampliaciones y mejoras del puerto, comprendidos el muelle C, la dársena número 3 y el dique de carena.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 12 de 1921.

Canessa. — Martínez Toscano."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Otero — Pido la palabra.

El señor consejero Sosa no estaba presente cuando yo formulé el pedido de aplazamiento de este asunto por unos días. Por eso comprendo que haya insinuado que, en realidad, yo tenía la culpa, por no haber asistido a las reuniones de la Comisión y aprovechado aquellas oportunidades para proponer modificaciones.

Es que el señor consejero Sosa ignora que he estado un mes enfermo, encerrado en mi casa y que hoy he venido cansado, dolorido y con falta de sueño a defender los intereses públicos,—y debe hacérseme el honor de creer que hago un gran sacrificio, viniendo a discutir contra un conjunto de opiniones hechas y de voluntades formadas.

Es necesario que mis convicciones sean poderosas para que haga esto. Y, por lo menos, creo que es una actitud muy respetable, que me da derecho a consideraciones particulares.

Lo único que he pedido, señor, es el aplazamiento para evitar una discusión pública inútil, para poder formular en Comisión o tratar de arreglar en ella,—del mejor modo posible en la forma más beneficiosa para el país,—algunos puntos que considero equivocados, no según opinión propia, sino de acuerdo con opiniones formuladas en otro tiempo, las mismas personas que hicieron el proyecto del puerto.

El señor senador por la Florida acaba de demostrar que, aun resuelto el asunto en esta sesión, aun aprobado por el Senado, ello no tendría efecto alguno inmediato, pues la Cámara no podría ocuparse de él, y habría siempre unos días más de espera. De modo que la razón de efecto instantáneo necesario desaparece independientemente de mi voluntad y de mi intervención.

Queda, pues, sin fuerza y sin importancia parlamentaria el argumento; aunque siga teniéndola para los hombres de corazón, como creo sean todos los señores senadores, esa de la situación de los obreros.

El Consejo Nacional de Administración proveerá... Otras veces ha manifestado celo y decisión para sostenerlos; no supongo que ahora proceda de otro modo, y que los vaya a despedir.

El señor consejero Sosa decía que esta demora importa tener que echar a la calle a esas personas. No creo en esas inhumanidades, tratándose de hombres como los que integran el Consejo Nacional de Administración.

Señor consejero Sosa — No son inhumanidades: son obligaciones legales, constitucionales. El señor senador ¿cree que

el Consejo de Administración puede gastar sin autorización del Parlamento?

Señor Otero — Eso es otra cosa. Y ruego al señor consejero que no me interrumpa, porque eso sería agregar mayores dificultades a las que ya tengo para expresarme con claridad y orden.

Dentro del terreno de los principios, puros y abstractos, es claro que el Consejo no tiene facultad para hacer eso, pero lo ha hecho veinte veces en varias circunstancias.

Señor consejero Sosa — No debe hacerse.

Señor Otero — Habrá hecho mal o no habrá hecho mal; porque bien sabemos que la política es una serie de transacciones entre los principios y la realidad. No impera en estos casos la justicia absoluta que decide por sí o por no.

Los hombres que gobiernan tienen la facultad, en determinados casos de excepción, de tomar medidas transitorias, y, sin violar la ley, hacerla más suave, menos rígida y conciliarla con las violencias imprevistas.

Señor consejero Sosa — Es curioso que un senador sostenga esa teoría: es darle armas al Poder Administrador para hacer lo que quiera, con prescindencia del Parlamento!

Señor Narancio — Para pasar por encima del Parlamento.

Señor Otero — No vale la pena, en este momento, entrar en una derivación hacia el Derecho Constitucional. Ya ve el señor consejero Sosa que con su aparte me ha hecho salir de la cuestión y hablar más de lo que necesitaba.

Señor consejero Sosa — Conviene aclarar.

Señor Otero — Sobre esta cuestión de los obreros, yo indicaba al señor Ministro de Obras Públicas que se podía obviar fácilmente, con una autorización que se podría dar al Consejo de inmediato, para que siguiera el dragado en las condiciones actuales y tomando los fondos necesarios de la caja de la Comisión Financiera. Entretanto, trataríamos nosotros del puerto libremente y sin la presión de las circunstancias.

Señor consejero Sosa — Si me permite, le diré que el Consejo ya hizo saber a la Comisión de Fomento del Senado que no aceptaba ese temperamento.

Señor Otero — Sé que el señor consejero Sosa ha sido el intermediario....

Señor Narancio — La verdad de las cosas es que el Consejo tiene razón, desde que hace tres meses que está el asunto aquí.

Señor Otero — ... Pero, antes de ir adelante, para que no se hagan afirmaciones inútiles, y saliendo del terreno de las vaguedades, yo quiero formular varias preguntas concretas, sin las que no es posible opinar sobre ciertos puntos, que encararé de una manera o de otra, según se me responda.

Yo pregunto, en primer término, al señor Ministro de Obras Públicas,—porque es el representante oficial del P. E.,—si el proyecto de la Comisión Financiera, base y punto de partida de todo este asunto, está amparado por la autoridad de las oficinas técnicas, y si han intervenido en él; si, en resumen, es un proyecto oficial que viene con carácter técnico; si los números, es decir, las partidas de gastos, que constan en él, son números estudiados.

Señor Canessa — Hay que descartar ya ese proyecto, porque si el señor senador ha leído los antecedentes, se habrá dado cuenta de que el Senado ha combinado un proyecto mínimo de obras.

Señor Otero — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo formulaba una pregunta al señor Ministro de Obras Públicas, que es el representante del P. E., y el señor miembro informante, en vez de dejarlo contestar, interrumpe con una observación dilatoria.

Señor consejero Sosa — Es que el señor miembro informante ha contestado muy bien, porque la Comisión de Fomento del Senado ha llamado a los técnicos, los ha consultado y les ha preguntado si todo esto obedece o no a un plan técnico. Así es que la Comisión de Fomento del Senado está habilitada para informar al señor senador.

Señor Canessa — Y ha dejado de lado ese proyecto formulado por la Comisión Financiera.

Señor Otero — ¿No tiene base técnica?

Señor consejero Sosa — La tiene. Está estudiado todo técnicamente.

Señor Canessa — No ha entrado a estudiar el proyecto de la Comisión Financiera, porque ha resuelto formular otro proyecto, que es al que debe referirse el señor senador, y el que está en discusión ahora.

No está en discusión el proyecto de la Comisión Financiera.

Señor Otero — Estoy en el uso de la palabra, y la reclamo.

Ruego a los señores senadores que no me hagan interrupciones, que no hacen nada más que perturbar el debate.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Otero — Al menos pido a los señores senadores que me dejen hablar con calma.

Yo he formulado al señor Ministro la pregunta siguiente: El P. E. ha enviado un proyecto de la Comisión Financiera, ordenado de manera a presentar un máximum de obras, avaluadas en un tanto, y que exigen tal gasto.

Por razones de orden económico, la Cámara ha restringido la suma, y por las mismas razones de orden económico el Senado la ha restringido más.

El asunto bajó de treinta y tres millones a trece en la Cámara, y en el Senado se quiere reducirlo a nueve.

Ahora bien: lo que pregunto es si el plan fundamental del desarrollo de las obras y las partidas de gastos contenidas en ese plan general, del cual no pretende realizar por ahora más que una parte, están amparadas técnicamente por las oficinas del P. E. o no lo están.

¿Debemos considerar eso como un proyecto oficial de orientación final, o debemos considerarlo sólo como una fantasía de la Comisión Financiera? Si se me dice lo segundo, no tengo por qué hablar.

Señor Ministro — Tenga en cuenta el señor senador Otero que el proyecto venido de la Comisión Financiera sufrió en la Cámara de Representantes algunas reducciones, pero no en el carácter de las obras. Así, por ejemplo, con respecto al Mercado de Frutos se decidió que se ejecute sólo una parte de las obras, para no comprometer una cantidad tan grande.

Lo mismo sucede respecto del varadero; idéntica cosa ocurre con la dársena fluvial. De modo que, en general, no hubo ni siquiera necesidad de consultar a las oficinas técnicas respecto de estas reducciones de obras que no implicaban en sí una modificación al plan técnico, sino solamente la limitación de ese plan en lo que respecta a las erogaciones totales de cada una de las obras presupuestadas.

Señor Otero — Veo que va comprendiendo el señor Ministro.

Señor consejero Sosa — ¿Me permite? El señor senador Otero quiere saber si cada una de estas obras obedece a un plan técnico. ¿No es eso?

Señor Otero — No, señor; no es eso.

Señor Ministro — ¿Podría concretar su pregunta el señor senador?

Señor Otero — Ya la he concretado.

Señor consejero Sosa — Entonces no nos entendemos.

Señor Otero — El P. E. ha enviado un plan general, hecho por la Comisión Financiera y estudiado técnicamente. Ese plan se considera irrealizable por el momento, porque no hay recursos. La Cámara corta en una forma y en otra, y reduce las obras por motivos financieros.

Señor consejero Sosa — No reduce las obras. Reduce los gastos por el momento. En lugar de hacer un programa de doce años, hace un programa de seis años, y el Senado, a su vez, lo restringe a cuatro años. No reduce las obras. Las obras permanecen tal como han sido planeadas por los técnicos.

Señor Otero—Es lo que estoy preguntando desde hoy.

Señor Ministro—A eso me referí cuando le contesté al señor senador Otero.

Señor consejero Sosa—Todas las obras están planeadas definitivamente. Todas las obras que aparecen en el repartido, están planeadas técnicamente...

Señor Otero—¿Y están planeadas en el informe de la Comisión Financiera?

Señor consejero Sosa—Y la Comisión Financiera lo que ha hecho es el programa de las obras con los recursos.

Señor Otero—Y esos números son relativos al valor de cada obra y a la manera de pago.

Señor consejero Cosio—La Comisión de Fomento lo sabe bien, porque han concurrido a su seno los técnicos, que han confirmado la procedencia de los gastos que se determinan en el proyecto.

Señor Otero—De manera que las obras que figuran en el informe de la Comisión Financiera son aconsejadas por la oficina técnica; y está entendido que ese valor está técnicamente estudiado. ¿Es eso?

Señor consejero Sosa—Sí, señor.

Señor Otero—Si se me hubiera contestado la pregunta que hice al principio en la forma concreta que lo hace ahora el señor consejero Sosa, nos hubiéramos evitado divagaciones.

De modo que el punto de partida de todo este asunto es un plan final, según el cual se ejecutarían las obras enumeradas por la Comisión Financiera y se irían pagando en la forma en que se indica...

Señor consejero Cosio—O se reduce el programa, porque hay obras que durarán seis u ocho años en su ejecución.

Señor Otero—Por el momento yo no voy a tratar de la reducción del programa; voy al asunto de orientación final.

Se ve, pues, que las obras se determinan en el plan general, aunque se vayan haciendo parcialmente.

Esta primera pregunta me sirve de punto importantísimo de partida y evitará divagaciones y malentendidos ulteriores.

Esto me permite ya entrar a ocuparme del dragado; y empiezo por esto, porque veo que es lo más urgente, según el modo de ver del Gobierno y de los señores senadores.

Y formulo otra pregunta, esperando que la contestación sea tan clara y satisfactoria como la que me ha dado el señor consejero Sosa.

Esa contestación precisa podría aclarar algunas de mis dudas y desvanecerlas; o, según ella sea, obligarme a manifestarlas.

En el plan de la Comisión Financiera se dice y se repite en los proyectos de la Cámara y de la Comisión de Fomento del Senado que la "profundización del puerto es hasta diez metros"; va entendido, pues, que todo el dragado que se autoriza es hasta esa profundidad de diez metros. Veamos.

Proyecto de la Comisión Financiera:

"Adquisición de material de dragado, $ 1.400.000.

Profundización del puerto hasta diez metros: $ 500.000 por año, $ 2.000.000.

Esto es para el primer lustro.

Viene el segundo:

"Adquisición de materiales de dragado, $ 400.000."

Y siguen: para la profundización del puerto "hasta diez metros", otros pesos 2.000.000.

Para los otros cuatro años, y para la profundización del puerto "hasta diez me-

tros", se establece $ 500.000 al año; total, $ 2.000.000."

De modo que tenemos seis millones de pesos para el plan final de dragado, y además 1.800.000 para compra de material.

Bien: yo me imagino, señor Presidente, que, al haber calculado que durante cuatro años se gastará tanto; que, durante otros cuatro años, tanto; y durante otros cuatro años, tanto; y habiendo calculado el rendimiento del material que se necesita, la Comisión Financiera o sus asesores técnicos han debido saber el número de metros cúbicos que se proponen dragar. Me imagino que lo habrán hecho relacionando el nivel actual con los fondos con la profundidad de diez metros bajo 0.

Yo desearía conocer ese número de metros cúbicos.

Es el dato que ahora necesito.

Señor consejero Sosa—Tiene los planos de relevamiento del puerto y ahí están todas las explicaciones.

Señor Otero—Yo no voy a entrar a estudiar planos, sondaje por sondaje. Eso no me corresponde. Pido la síntesis.

Señor Canessa—¿Que no ha estudiado el asunto, dice el señor senador? Si hace observaciones, prueba que lo ha estudiado; y si desea conocer esos datos, se los podría dar. Pero si no le adelantan dato alguno, el señor senador no puede hacer esos argumentos, ni tiene por qué encarar el asunto en esa forma.

Ahora, si el señor senador hace, concretamente, una observación, yo la voy a contestar. Hágala, y se la contestaré al momento.

Señor Otero—Le ruego al señor senador que no me interrumpa. No es la primera ni la segunda vez que le hago ese pedido.

Me esmero en no preguntar cosa alguna al señor miembro informante, por muchos motivos: el primero de todos, es porque tengo la experiencia de que me conteste por el "Método de Ollendorf":

—"¿Tiene usted calor o frío?

—No, señor; tengo sed."

Señor Canessa—Es lo más sencillo.

Señor Otero—Nunca me contesta concretamente, y si me contesta, lo hace con una dilatoria, y perdemos el tiempo.

Señor consejero Sosa—Tal vez respondiendo a la táctica del señor senador, que es la inversa: por medio de preguntas quiere comprometer opiniones sobre datos que ya tiene en su poder.

Señor Otero—Los señores senadores me conocen, y no los considero tan ingenuos que no crean que en mis preguntas deja de haber cierta malicia puramente parlamentaria...

Señor consejero Sosa—Claro; y los que somos también maliciosos, podemos suponer que entonces no debemos contestarle.

Señor Otero—Pero, con malicia y todo, yo coloco la cuestión, en tal terreno, que tienen la obligación de contestarme.

Cuando el P. E. viene a pedir dinero para dragas hasta diez metros de profundidad, en cierto paraje, y dice que necesita tanto para pagar el dragado durante tantos años y tal aumento de material, debe empezar por conocer y decir cuál es el número de metros cúbicos que se propone dragar. No puede pedir en abstracto, en absoluto, en hipérbole, cantidades completamente hipotéticas.

Señor Canessa—Demuestre el señor senador que lo que ha aceptado la Comisión de Fomento del Senado no está de acuerdo con las necesidades del puerto, y, entonces, será el momento de contestarle.

Señor Otero—Eso es otra cosa.

Señor Canessa—No es otra cosa. ¡Qué va a ser otra cosa!

Haga la observación concreta el señor senador, porque no es cuestión de preguntar, sino de decir franca y sinceramente: "Esta partida está mal, porque no está de acuerdo con las necesidades del puerto..."

Señor Otero—Eso es lo que terminaré por decir.

Señor Canessa—... Y entonces será el momento de convencerlo de que está en error.

Señor consejero Sosa—Esa táctica de las preguntitas es un poquito incómoda.

Señor Canessa — No conduce a nada útil.

Señor consejero Sosa—Eso está prohibido hasta en el Código Penal!...

Señor Otero—Es que no se contesta...

Señor Canessa—Es que le vamos a contestar cualquier observación que haga de naturaleza concreta. Haga la observación sobre la suma destinada al dragado y diga si está bien o mal y entonces se le va a contestar.

Señor Presidente—¿Me permiten los señores senadores?

La Asamblea General está citada para las 5 de la tarde para la sesión de clausura. Consulto al Honorable Senado si se ha de levantar la sesión.

Señor consejero Sosa—Debería consultarse con la Cámara.

Señor Presidente—La Cámara está sin número y a la espera de los señores senadores.

Señor Martínez—¿Entonces la Cámara no sesiona más?

Señor Presidente—No, señor: no sesiona más, y ha levantado su sesión. Se reunirá el lunes próximo en sesión extraordinaria.

Señor Martínez—¿En sesión extraordinaria sobre los asuntos que han sido motivo de la convocatoria?

Señor Canessa—Valdría la pena esperar...

Señor Otero—¿Me permite, señor Presidente?

Veo que el señor miembro informante me concede el beneficio de una espera, justa por otra parte.

Señor Canessa—... si se va a clausurar el período.

Señor Otero—Mi lealtad, señor Presidente, me obliga a condensar y a aclarar este argumento para que sea meditado y contestado, y para que no sea tomado como una sorpresa, el argumento que voy a hacer es este.

Señor Presidente — La Mesa desearía que se resolviera sobre su consulta.

Señor Narancio—Pero el Senado tiene su resolución tomada a ese respecto...

Señor Presidente—El Senado no ha tomado resolución.

Señor Narancio — ... para continuar hasta terminar con la orden del día.

Señor Martínez—Lo que el Senado resolvió fué sesionar desde las tres y media de la tarde en adelante. ¿Entonces no vamos a concurrir a la Asamblea?

Señor Narancio—Hasta terminar la orden del día.

Señor Martínez—No se ha dicho tal cosa.

Señor Narancio—¡Cómo no se ha dicho, si las primeras palabras mías eran esas; y hasta más: hablé de una prelación para después de terminada la orden del día!

Señor Martínez—Las palabras del señor senador no las recuerdo, pero la resolución del Senado sí.

Señor Presidente—Se ha consultado a la Cámara.

Señor consejero Sosa—¿Qué dice?

Señor Presidente—Que ha quedado sin número, no sesiona. Se reunirá el lunes próximo, en sesión extraordinaria.

Señor Canessa—Da por clausurado el período.

Señor Presidente—Espera para la sesión de la Asamblea.

Señor Martínez—No tendría objeto, entonces, prolongar esta sesión. No podrá este proyecto tener la sanción de la Cámara de Representantes, ni tampoco la nuestra, como se están poniendo las cosas.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo voy a hacer moción para que el Senado se reuna en sesión extraordinaria el martes, para continuar con este asunto y con el relativo a la expropiación de los terrenos de la Rambla Wilson, que está incorporado, también, a este proyecto.

Señor Narancio — Con todos los de la orden del día.

Señor Toscano — No; hago moción nada más que para este asunto que se está discutiendo. Con respecto a los demás asuntos, podría resolverse el mismo martes o más adelante.

Señor Narancio — Yo hago notar, señor Presidente, que no ha estado en la mente de los señores senadores, sino el terminar en la sesión de hoy con todos los asuntos de la orden del día, y tres o cuatro pequeños asuntos más que se iban a tratar.

Ahora, esta situación en que nos pone la otra Cámara, al levantar su sesión...

Señor Toscano — Es el término, es el tiempo fatal; ha sonado la hora y debe reunirse la Asamblea General.

Señor Narancio — Se equivoca. La hora puede haber sonado en las dos Cámaras y recién reunirse la Asamblea antes de las doce de la noche.

La Constitución de la República fija y determina el día del cierre de las sesiones, y el día termina a las doce de la noche.

Yo no quiero discutir eso. Lo que quiero discutir es que el martes nosotros debemos abocarnos a los asuntos de toda la orden del día, más los asuntos que pensábamos tratar en la sesión de hoy.

Señor Martínez — No todos los asuntos tienen el mismo interés ni todos merecen ir a las sesiones extraordinarias. Algun asunto trascendental, sí.

Señor Narancio — Todos los asuntos que están en la orden del día, ¿no son interesantes?

Señor Martínez — No, señor, ¡qué esperanza!

Señor consejero Sosa — A mí me parece que se podría conciliar votando solamente que el martes se tratara este asunto del puerto y el otro que está relacionado con él, referente a la compra de los terrenos submarinos para la dársena fluvial.

Señor Martínez — Ese asunto no está informado.

Señor Toscano — Tenemos tiempo de informarlo.

Señor consejero Sosa — Pero si no lo informa la Comisión, no se trataría! Se podría informar, porque está vinculado con el otro. El martes mismo, por lo demás, el señor senador Narancio podría proponer que se trataran los demás...

Señor Martínez — Más bien que para el martes, sería más conveniente para el jueves.

Señor Toscano — Eso es, el jueves para tratar los dos asuntos.

Señor Ministro — Me parece bien.

Señor Martínez — Y hasta podría celebrar sesión la Comisión.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se trate este asunto en la sesión extraordinaria?

Señor Toscano — En la sesión del jueves.

7

Señor Narancio — Yo quería consultar a la Comisión de Hacienda respecto a cuándo va a tratar la ley de Patentes de Giro, cuándo la va a estudiar, porque tengo interés de no ser sorprendido de golpe; tengo interés en tratar ese asunto serenamente.

Señor Martínez — El asunto no ha entrado todavía, o habrá entrado hoy.

Señor Presidente — Todavía no ha entrado.

Señor Narancio — Bien: pero ya ha sido sancionado en la Cámara y la Cámara ha terminado ya sus sesiones ordinarias

y, por lo tanto, será comunicado de un momento a otro, y quería saber cuándo se va a tratar ese asunto.

Señor Canessa — Rápidamente.

Señor Toscano — La verdad, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda no tiene por costumbre sorprender al Senado tratando asuntos sobre tablas. Esa costumbre es más bien del señor senador por Colonia.

Señor Martínez — Al contrario. Es más bien de la Comisión, la que, a veces, se ve sorprendida con tener que tratar los asuntos en seguida.

Señor Toscano — La Comisión no puede decir nada, no habiendo llegado el asunto.

Señor consejero Sosa — Eso el señor senador lo sabrá en la sesión del jueves.

Señor Narancio — Yo tengo interés en saber cuál es la opinión de los miembros de la Comisión de Hacienda respecto a la rapidez con que han de tratar este asunto.

Señor Canessa — Es urgentísimo. Es un impuesto que hay que cobrar en el mes de Enero.

Señor consejero Sosa — Fué incluído en las sesiones extraordinarias por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Narancio — Entonces, si hay que cobrarlo en el mes de Enero, debe tratarse antes, y entonces voy a hacer moción para que apenas venga de la Cámara el comunicado, se haga un repartido entre todos los señores senadores, a fin de que podemos estudiarlo y presentar enmiendas a la Comisión.

Señor Aguirre — Son dos mociones.

Señor Toscano — Es de orden que se reparta. Las leyes de impuesto se reparten.

Señor Narancio — No, señor; no es de orden. Se equivoca. Lo que es de orden es que se repartan los informes de la Comisión, y yo pretendo que lo que se reparta sea el asunto tan pronto sea comunicado por la Cámara.

Señor Martínez — Es de orden; es de reglamento que se repartan los asuntos de impuestos para recibir las observaciones que merezcan.

Señor consejero Sosa — Y sobre todo cuando un señor senador lo pide, la Mesa no puede dejar de hacerlo.

Señor Presidente — Si es de reglamento, así se hará.

Señor Canessa — Y si no es de reglamento también, porque lo pide un señor senador.

Señor Presidente — Si no es de reglamento habrá que votarlo.

Señor Narancio — Es de reglamento, pero yo advierto lo siguiente: que en general, después vienen a tratarse los asuntos con un breve informe verbal, generalmente, de la Comisión, sin que estemos interiorizados de ello.

El Reglamento dice en una adición: "Los asuntos que se refieren a los presupuestos y leyes de impuestos anuales serán repartidos impresos a los señores senadores.

Artículo 2.o Los señores senadores tendrán veinte días", y ahí está el por qué de mis afirmaciones.

Si ese asunto se reparte recién el lunes, todavía tendríamos diez días para presentar enmiendas, y el señor senador Canessa, a pesar de su urgencia, no tendrá ley en los primeros días de Enero, Por eso puse el asunto sobre el tapete, porque creo que es de capital importancia.

Señor Presidente — La Mesa hará cumplir las disposiciones reglamentarias, haciendo repartir los asuntos tan pronto como los tenga.

Señor Narancio — Muy bien; y las leyes de impuestos.

Señor Presidente—Está en discusión si se ha de incluir en las sesiones extraordinarias el asunto a que se ha referido el señor consejero Sosa.

Señor Cornú—Voy a permitirme hacer una pregunta: ¿supongo que no se haya resuelto aún levantar la sesión?

Señor Presidente—Se va a levantar inmediatamente, para ir a la Asamblea.

Señor Cornú — Pero el señor senador Narancio, al iniciarse la sesión, habló de algunas preferencias para que fueran tratadas despues de la orden del día, y ahora...

Señor Presidente—En la inteligencia de que hubiera tiempo.

Señor Sosa—¿Me permite el señor senador? Después de votada la moción es que puede promoverse esa cuestión...

Señor Cornú—Es lo que yo entendía.

Señor consejero Sosa—Basta el anuncio de que va a promoverse.

Señor Presidente—Se va a votar si se incluye en sesiones extraordinarias el asunto a que se ha referido el señor consejero Sosa.

Señor Toscano—En la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente — Citándose para el jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Cornú—Bien; si es posible hacer moción para que se traten algunos asuntos de urgencia, voy a hacer una referente a un proyecto cuya sencillez es tan grande que estoy seguro que su solución no nos absorberá mucho tiempo. La Cámara de Representantes, según se dió cuenta al empezar la sesión, sancionó un proyecto de ley que introduce apenas una modificación nominal en una planilla del Presupuesto General de Gastos.

Dice así: "Modifícase la planilla número 60. Capitanía General del Puerto de Maldonado, Departamento de Guerra, — donde dice: "un ayudante 1.o, teniente, compensación, sueldo mensual 30 pesos, anual 360 pesos", sustitúyese por "un ayudante 1.o, teniente o asimilado". La ley de Presupuesto creó este cargo como cargo militar y lo cierto es que por $ 30 no hay marino ni militar que quiera prestarlo. Por esa razón viene un proyecto, por el cual un civil asimilado a militar gozaría de los 30 pesos desempeñando la función.

Antes, la ley permitía nombrar un civil o un militar indistintamente, pero el P. E. creyó que la índole del empleo requería en su titular un grado militar.

La experiencia ha demostrado que no hay incentivo bastante para que un militar desempeñe la tarea remunerada apenas con 30 pesos, y se quiere que un militar o un civil asimilado, sin alterar para nada la planilla de Presupuesto, pueda ser investido del modesto cargo.

Pido que se trate el asunto sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción que formula el señor senador por Artigas, para que se trate sobre tablas el asunto que ha indicado.

Señor Narancio — Después que se vote la moción del señor senador por Artigas voy a proponer otra moción para un pequeño asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Narancio — Hago moción para que se trate inmediatamente después del que ha hecho referencia el señor senador por Artigas, el asunto referente al Presupuesto de la comisaría de Punta del Este. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Cornú — Lo que se acaba de votar es una moción del doctor Narancio, para que se trate el presupuesto de la comisaría de Punta del Este.

Señor Martínez — Yo no conozco ese asunto, y no lo voto, porque veo que se trata de un aumento de presupuesto. La moción del señor senador Cornú la voto porque veo que no implica ninguna erogación.

Sería conveniente saber si hubo mayoría o no.

Señor Presidente — Si el señor senador pide que se rectifique la moción se va a votar nuevamente.

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Se ruega a los señores senadores que acentúen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 60, Capitanía General del Puerto de Maldonado, Departamento de Guerra, donde dice: "Un ayudante 1.o, teniente, compensación, sueldo mensual treinta pesos, anual trescientos sesenta pesos", sustitúyese por un ayudante 1.o, teniente o asimilado, compensación, sueldo mensual treinta pesos, anual trescientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyense en la planilla número 11, correspondiente a la Jefatura de Policía del Dpeartamento de Maldonado (Ministerio del Interior), los siguientes cargos:

Comisaría de Punta del Este

1	Comisario urbano	$ 966 —
1	Oficial Inspector	" 576 —
1	Escribiente	" 360 —
4	Guardias civiles, a pesos 273.60	" 1.094 40
		$ 2.996 40

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Hago constar, señor Presidente, — como en otros tantos casos análogos, y aunque sea muy pequeño, — que yo no voto aumentos de presupuesto por leyes especiales, sino en casos de absoluta necesidad, en que no se encuentra éste.

Señor Naranco — Este es uno.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Naranco — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Eran las 17 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

137.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Costa.

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Barbato, Berro (don Emilio), Brin, Lagarmilla, Legnani, Manini Ríos, Martínez, Pereyra Bustamante, Polleri, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Vianna y Vicens Thievent.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Fernández y Peyrallo.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

(Los señores Buero y Machiñena piden la palabra).

2—**Señor Presidente**—Un momento, señores representantes: se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que solicita interpretación de la ley que otorgó pensión a las señoritas Carmen Eugenia, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Emisión de $ 10.000.000 en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie V.

Aumento de las partidas para gastos de Juzgados de Instrucción, Correccional, Crimen, de lo Civil de 1.er turno y Nacional de Hacienda.

Refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" en la suma de $ 12.000 con destino a la creación del monumento a Artigas en Paysandú."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara comunica haber sancionado en nueva forma el proyecto sobre construcción de puentes."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de don Reynaldo F. Barrio."

—Repártase.

"Varios fabricantes de corsés presentan una exposición relacionda con el proyecto sobre impuesto de importación a dicho artículo."

—A sus antecedentes.

"La Asociación Nacional de Contadores y Perito Mercantiles presenta una exposición relacionada con los proyectos de Patentes de Giro para la Capital e Interior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Fermina Ynzagaray de Oliva, don Fermín Semblat."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Inés Celestina Miranda de Silva solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Blas Vidal presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Contralor Parlamentario

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se comete a la Comisión de Hacienda de ambas Cámaras la vigilancia y el contralor permanente del empleo de las partidas autorizadas por el Presupuesto General de Gastos y leyes especiales.

Cada Comisión nombrará dos de sus miembros con ese cometido especial, a quienes deberá suministrar el P. E. todos los datos que éstos requieran para mejor cumplimiento de su misión.

Los miembros designados darán cuenta a la Comisión y ésta a su Cámara de cualquier irregularidad que noten y de loos excesos que se produzcan en las partidas autorizadas por el Poder Legislativo.

Art. 2.o Los Ministros del P. E. y del Consejo Nacional de Adminstración presentarán mensualmente a la Comisión de Hacenda de cada Cámara un estado de la situación de las autorizaciones concedidas por el Poder Legislativo y de las órdenes giradas en el mes precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 12 de 1921.

Blas Vidal, diputado por Minas.

Honorable Cámara:

Resulta un hecho evidente que las medidas existentes sobre contralor de los gastos del P. E. son absolutamente ineficaces, a efecto de que sean cumplidas estrictamente las autorizaciones contenidas en las leyes especiales y en el Presupuesto General de la Nación.

El contralor parlamentario de la ejecución del Presupuesto prácticamente ha sido ilusorio.

En nada ha limitado al P. E. el tener que someter al Cuerpo Legislativo las cuentas generales de la Administración, y el fenómeno constante del exceso en los gastos autorizados ha tenido que ser soportado por el Parlamento, que siempre se ha inclinado ante los hechos consumados.

No es sólo en nuestro país que ha hecho bancarrota el sistema de contralor "a posteriori" de los gastos públicos.

En Francia ha ocurrido algo idéntico, que ha dado motivo a la creación del contralor parlamentario de la ejecución del Presupuesto.

Ya que este país es tan frecuentemente citado, con justicia, como ejemplo de legislación avanzada en numerosas materias, podemos también tomarlo un poco como modelo en esta especialidad.

Son dos disposiciones de leyes recientes, de 30 de Junio de 1917 y 31 de Diciembre de 1918, las que son adaptadas y reproducidas en el proyecto de ley que presento a la consideración de V. H.

Espero que esas medidas serán consideradas acertadas y no puede dudarse de su éxito, pues permiten al Cuerpo Legislativo observar y detener al P. E. en todos sus actos referentes a las autorizaciones para gastos.

Es evidente que hay que intentar corregir las irregularidades del P. E. en esta materia y nada puede ser más eficaz que las disposiciones del proyecto adjunto que cuenta a su favor con la experiencia de Francia.

Bajo el punto de vista constitucional esas medidas son perfectamente aceptables, pues forman parte de las facultades inspectivas del Poder Legislativo y de la obligación del P. E. de suministrar las cuentas de su gestión.

Cualquier ampliación de esas disposiciones podría ser propuesta por la Comisión que informará en el asunto.

Montevideo, Diciembre 12 de 1921.

Blas Vidal, diputado por Minas."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Manuel Cañizas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo ciudadano que al retirarse del Ejército acredite haber servido a la Nación durante más de cuarenta años, contados día por día, en servicios activos y acumulativos, aunque sean de distinta naturaleza, y que durante los últimos ocho años no hubiera recibido ascenso, y servido además cuatro años continuos, con destino, el último empleo militar, deberá también ser comprendido en las disposiciones del artículo 1.o de la ley de 23 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.o Esta ley tiene efecto retroactivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Diciembre 14 de 1921.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro,

EXPOSICION DE MOTIVOS

El afán de contribuir a reparar injusticias de la ley motiva este proyecto que sería mi deseo las reparase en lo posible.

La ley del 19 me impresionó como a muchos por un caso realmente emocionante: el del coronel don José Nicolao.

Este noble soldado se vió de la noche a la mañana, cuando más seguro se creía en su puesto, desalojado de él y sin siquiera tener una satisfacción moral que compensara *tamaña injusticia.*

Ese caso del coronel Nicolao nos impresionó a todos y puede decirse que en está condensada la injusticia de esa ley, que aún cuando fué sancionada con el mejor deseo de servir los intereses del Ejército y de la Nación, la realidad es que dejó sentada una serie de injusticias que tenemos el deber de reparar.

Al recorrer el escalafón militar observamos que por deficiencia de esa misma ley van injustamente a retiro, sin un ascenso, militares de una foja de servicios ejemplar como la del coronel don Antonio González, de un militar tan ilustrado y que ha prestado servicios tan importantes como el coronel don Luis Queirolo, de un coronel como don Juan Barriola que hace tiempo ha ganado los entorchados de general, y sería larga la lista de esas injusticias que reclaman una reparación.

Y para subsanarlas es que nos permitimos presentar este proyecto que podrá tener deficiencias, pero está inspirado en el deseo de que la justicia impere sobre las deficiencias de las leyes o la parcialidad de los hombres.

El ascenso fué instituido para recompensar las actividades y servicios positivos prestados al Estado por sus servidores en todas las manifestaciones de su acción positiva, relegando a último término las antigüedades.

No puede ser de otro modo, en razón de que el curso del tiempo. únicamente, beneficie al funcionario o empleado autómata e inepto para los puestos superiores; al que no hace de su parte nada para prepararse intelectualmente, adquiriendo los conocimientos necesarios para mejor desempeñarse en beneficio del país, fiando, por el contrario. todo su porvenir a que trascurran los días, vegetando en un estatismo voluntario y deliberado algunas veces. Esa consideración general se hace más intensa y evidente en la fuerza armada de una Nación.

De ahí las leyes de retiro para la renovación de los cuadros de oficiales, sin esperar edades avanzadas, eliminando a los rutinarios, a los no estudiosos, porque daría resultado negativo llenar el escalafón con oficiales viejos y empíricos, inaptos para la función, o algo peor todavía: retener en las filas hombres seniles o inválidos.

En nuestro Ejército hemos tenido ejemplares de unos y de otros, lo que motivó la ley de jerarquías de 1.o de Febrero de 1919; pero esa ley es tan inconsulta, tan poco meditada que resultó como un sablazo cortando el nudo de nuestra deficiente organización militar, sin consideración a nadie, ni a derechos creados y adquiridos al amparo de leyes y prácticas, — defectuosas si se quiere, — pero de las que no debe ni puede hacerse responsables a los que sirvieron al país con dedicación y constancia, con lealtad y valentía, si es que no se les quiera reconocer aptitudes de otro orden.

Tan mala es la referida ley, que no necesita más demostración que los trece proyectos de ley,—de los que ocho han sido sancionados,—y veintinueve decretos gubernativos tendientes todos a salvar omisiones y errores para reparar o evitar sus injusticias; modificaciones que se hicieron necesarias para hacerla siquiera mediocre, ya que nunca alcanzará a ser buena. No podía suceder de otra manera.

Desde la sanción del Código Militar, en 1884, hasta 1919 (35 años), no se dió al Ejército ninguna ley básica porque se creyó que se había alcanzado la meta, y eso que hasta hoy carece la fuerza armada de la Nación de una ley de reclutamiento que llene las necesidades fundamentales de aquél y de la Armada en armonía con la época.

Ese quietismo produjo, por reacción, en 1919, una avalancha de leyes militares de sueldos, de reorganización de la Justicia Militar, de ascensos, de retiro, etc., y la premura con que fueron concebidas y sancionadas dió el resultado que debe espe-

rarse de todo lo que se hace con apresuramiento y sin reflexión.

El tiempo pasado en situación de reemplazo se consideró por mitad, sin tenerse en cuenta que los militares colocados por largo tiempo (los había hasta con cincuenta y cinco años), debía considerarse que los había de tres categorías: los que militando en el partido adverso no querían destino en el Ejército, para tener libertad de acción revolucionaria, sabiendo que nuestras revoluciones, por regla general, concluían por leyes de amnistía con nueva incorporación a la lista, pago de medio sueldo y pensión a las familias de los fallecidos combatiendo contra las fuerzas del Gobierno. Otros que tampoco lo querían y renunciándolo habían solicitado deliberadamente esa situación para dedicarse a sus negocios o ejercicio de profesionales liberales, consiguiendo después, por influencias, figurar en situación de cuartel con sueldo de su clase, sin servirla en ningún destino; situación anfibológica e ilegal para los que no fueran oficiales generales ante disposiciones del Código Militar. Otros que eran pasados a reemplazo, sin pedirlo, por "voluntad ajena", la del Presidente de la República, con facultad para disponer libremente del destino o comisión de los jefes y oficiales que al no aceptarlas estaban amenazados con un retiro que truncaba su carrera, que unas veces se cumplía y otras no, según fuera la benevolencia o malquerencia hacia quien incurría en él.

A mejorar en algo la posición de los militares que aplicándoles esa disposición se retirarían sin sueldo, vino la ley de 5 de Noviembre de 1919,—declarada del 1.o por decreto del 26,—pero con la particularidad que para unos militares, los de menores servicios y antigüedad, el tiempo pasado en reemplazo se computa en dos tercios, y para los de más servicios y mayores de antigüedad (serán siempre los menos), sólo se les computa por mitad.

¡A mayores méritos, menor recompensa!

Como pasaran a retiro militares con más de cuarenta y cinco años de servicios positivos al país en empleos públicos de distanta naturaleza y la ley acordaba una bonificación única de veinte por ciento a los que excedieran de cuarenta años de servicios calificados, se dictó la ley de 23 de Septiembre de 1921, proyectada por el señor Presidente de la República y modificada por la Cámara de Representantes.

Una de las consecuencias de esa ley que sufrió fundamentales alteraciones al sancionarse fué la confusión y la supresión del adjetivo (calificados), lo que no podrá en el futuro recibir ascenso de retiro, hasta la clase de coronel inclusive, ningún oficial egresado de la Escuela Militar, porque no alcanzarán a cuarenta y cinco años de servicios día por día, y el máximum será de cuarenta y cuatro años, ingresando a ese instituto a la edad de quince años, y la imposibilidad de comprender aquel lapso de tiempo dentro de la edad de cincuenta y nueve años, es evidente y se hace absoluta en las demás clases en que se opera el retiro automático por edad, que será menor entre los cincuenta y cinco y cuarenta años, desde teniente coronel a alférez.

Tendremos así que el egresado de alférez a los diez y nueve años, con treinta y ocho de edad y diez y nueve de servicios como oficial, puede ser coronel, pero permanecerá en esta clase veintiún años fueran cuales fueran sus servicios, por descollantes aptitudes que tuviera, si no ocurre la muerte o retiro de generales, que en adelante no serán frecuentes, porque serán relativamente jóvenes (entre cuarenta y siete y sesenta años), y les alcanzará a los primeros la edad de retiro sin derecho al empleo inmediato superior, que, en resumen, sólo representa una satisfacción moral: concluir la carrera con entorchados, desde que pecuniariamente sólo representa un aumento de seis pesos, diferencia de sueldo de coronel con veinte por ciento de bonificación, que suma 264 pesos y 270, sueldo de general de brigada.

¡Son veinte centésimos diarios que no van a enriquecer al oficial ni empobrecer al Erario!

¿Se objetará que se aumenta el número de generales? Eso no es verdad porque los generales retirados no tienen ubicación en el Escalafón: pasan a Obligaciones de la Nación.

En 1894 se crearon generales en situación de cuartel, y alcanzaron a un medio centenar, sin que por eso se haya arruinado al país.

Aunque así no fuera, la única consideración que debe primar es la de no cometer injusticias contra servidores que han dedicado más de cuarenta años de su vida al país, dispuestos al sacrificio cuando fué necesario, sacrificando también la tranquilidad del hogar; y cuando se les despide del Ejército para hacer lugar a otros, no es equitativo, no es justo dejarlos ir con el amargor del convencimiento de una iniquidad sufrida al término de su carrera.

Se ha dicho que la ley de 1.o o del 5 de Noviembre de 1919 no debía establecer servicios calificados, porque no podría haberlos con cuarenta y cinco años.

Es un error; los ascendidos en virtud de esa ley, demuestran lo contrario, en cuanto al pasado, y con respecto al porvenir voy a demostrarlo con un ejemplo:

Un cadete de la Escuela Militar egresa del instituto a los diez y nueve años de edad, con cuatro de servicio. Presta servicios cinco años en aviación, y le tenemos con veinticuatro de edad y catorce de servicios. Forcemos el argumento: tiene en su abono cinco años de operaciones de guerra, y al llegar a veintinueve años de edad, tiene, legítimamente, veinticuatro de servicios, no por haber ingresado al servicio a los cinco años, sino a los quince.

Esa manera de computar servicios no es nueva, es universalmente admitida, y el abono de tiempo que ella implica hace que enciertos casos, raros, si se quiere, algunos militares pueden tener más años de servicios que de edad.

Aún tratándose de los oficiales anteriores a la fundación de la Escuela Militar, pocos son los que resultaron favorecidos con esa ley ilógica, porque si puede admitirse que al teniente coronel o coronel se le exijan cuarenta y cinco años de servicios, mejor dicho, de antigüedad, para retirarlo con el empleo de coronel o general de brigada con diferencia de setenta pesos o de cincuenta pesos, me parece una extravagancia pedir igual tiempo para pasar de teniente a capitán o de esta clase a mayor.

Hablo de los militares ingresados al Ejército antes de 1875.

Pero aún si se considera que un mayor con cuarenta años cumplidos de servicios calificados, — que en curso del tiempo pueden ser mucho menos que ese término, — tendrá un sueldo de retiro de ciento ochenta pesos con sólo tener el grado de teniente coronel, — que no es ascenso, según los artículos 423, 426 y 465 del Código Militar; — pero si tiene más de servicios no calificados, pasando de cuarenta y cinco años día por día, se le conferirá el empleo de teniente coronel con ciento cincuenta pesos, o sea treinta pesos menos, tratándose de él, y veinte pesos si se trata de su viuda o hijos!

Un coronel efectivo con cuarenta y un años y seis meses de esrvicios y veinticinco de antigüedad en el empleo,—sirviendo éste con destino militar, — todo ese tiempo, no obstante una vida de actividad, no alcanzará al generalato, siquiera como timbre de honor y merecida recompensa; se retirará con doscientos sesenta y cuatro pesos; y un coronel graduado, o sea un teniente coronel con mucha menor antigüedad, confiriéndosele el grado del empleo superior inmediato la víspera de promulgarse la ley de 1.o de Febrero de 1919, goza igual sueldo de doscientos sesenta y cuatro pesos, pero si tuviera cuarenta y cinco años de servicios, ascendería a coronel con doscientos veinte pesos.

Un sargento que alcanza a treinta años de servicios calificados, se retirará con cincuenta y un pesos veinte centésimos, y causará pensión de treinta y cuatro pesos catorce centésimos para sus deudos, sin contribuir al Montepío Militar ni con un centésimo; y un oficial (alférez, por ejemplo, para estar en igual condición deberá tener una antigüedad en el Ejército de treinta años, por lo menos, y haber contribuído al montepío con novecientos pesos, como mínimum.

Se comprende que estas leyes sustentan aberraciones, atentados al sentido común, y creo que la ley que propongo tiende a iniciar una serie de reformas que contemplarán las diversas situaciones de oficiales que han servido al país con denuedo y abnegación, soportando en épocas de crisis descuentos hasta del treinta por ciento y más sobre sus míseros sueldos o sobre el medio, — que ese, sí, podría llamarse sueldo de hambre, — el asignado a las clases pasivas antes de 1919, y no es justo que al cambiar su situación, queden esos servidores en las malas condiciones en que antes se les tuvo, al terminar su vida militar y restituirse a la vida civil sin más esperanzas de ascenso ni recompensa de ninguna especie.

Más adelante he de ocuparme también de la situación, que les crea la ley a los que se invalidan para el servicio.

Mientras el inciso B del artículo 9.o hace obligatorio el retiro "por inutilización para el servicio", el artículo 13, en el inciso A, suprime la palabra "servicio" y acuerda sueldo íntegro del empleo inmediato superior al que quede "inutilizado para todo trabajo", y el inciso B, suprimiendo el adjetivo "todo", dice únicamente "para el trabajo".

Es algo difícil entender lo que quiere la ley: si "inutilización para el servicio", que es lo racional y lo justo, o "inutilización para todo trabajo, o, sencillamente, para el trabajo", que es lo injusto, porque aun faltando un brazo, una pierna, etc., un oficial puede no estar inutilizado para todo trabajo, pues, en último término, puede ser guardavía o cosa parecida y es de suponer que no es eso lo que se pretende.

Aparte de esto, nótese que el artículo referido no se limita al oficial, sino que generaliza, al militar, dice, esto es, desde el soldado al general de división, y cuando sea éste que se encuentre en el caso, ¿cuál es el sueldo del empleo inmediato?

Ocurre más aún, tratándose de los inutilizados, a los individuos de tropa, a que se refiere el párrafo quinto del artículo 22, que no exige la ley que "se inutilicen para todo trabajo", pues sólo dice "se inutilicen". ¿Para qué? Se comprende que debe ser para el servicio.

Si en el caso se va a aplicar el inciso A del artículo 13 en consonancia con el inciso que acabo de citar, el sargento que se "inutilice" tendrá: sueldo del empleo inmediato superior (cincuenta pesos), bonificación del sesenta por ciento (treinta pesos). Total: ochenta pesos, y causará pensión de montepío de cincuenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, cualquiera sea el tiempo de servicio, porque ella no se regla por antigüedad del Ejército, sino por el monto "del importe del retiro", tratándose de tropa.

Un alférez percibirá, en el mismo caso,

cincuenta y cinco pesos (sueldo de segundo teniente); al segundo teniente le corresponderá sesenta pesos (sueldo de teniente), y a éste noventa pesos (sueldo de capitán), y así sucesivamente; pero las pensiones que causarán para sus deudos (inciso B del artículo 2.o de la ley de 23 de Septiembre del corriente, mejorando el 21 de la de 1.o de Febrero de 1919), serán de treinta y seis pesos sesenta y seis centésimos, de cuarenta pesos y de sesenta pesos, respectivamente, cuando tuvieran ocho años de antigüedad de ejercicio como oficial efectivo, aumentada progresivamente con el uno y medio por ciento por cada año más (artículo 21 citado, 7.o y 10 de la ley de Montepío).

De manera que para alcanzar a la pensión causada por un sargento, sea cual sea su antigüedad (puede ser entre un año y año y medio), deberá ser teniente inutilizado con más de veinticinco años de antigüedad, porque los segundos tenientes y alféreces no lo alcanzan nunca: el máximo de éstos sólo será de cuarenta pesos y de treinta y seis pesos sesenta y seis centésimos, y a no ser la ley de Septiembre, pudo ser algo menor.

Parece que la lógica y el espíritu de ecuanimidad y de justicia, que debe imperar en las leyes, especialmente en las que se dan al Ejército, andaban lejos de los autores de esas incongruencias.

No deseo prolongar esta exposición de motivos y por esa circunstancia estudiaré en otra oportunidad el motivo por el cual al oficial que solicita voluntariamente el retiro antes de los treinta años de servicios, se le concede con una rebaja de la tercera parte del sueldo que le corresponde, y al individuo de tropa, en igualdad de condiciones, se le aumenta su sueldo desde el veinticinco al sesenta por ciento.

Y en esa oportunidad, o en otra, demostraré que el ascenso sólo debe conferirse al que hace vida activa, prestando al Estado verdaderos servicios, y no a los que se hallan en una situación de expectativa o de pasividad, como fué casi siempre la de reemplazo y, tal vez, la de cuartel, y que la calificación de servicios y abono de tiempo es una necesidad tan reclamada para el retiro o jubilación que se ha establecido para los magistrados judiciales, Asistencia Pública, Sanidad Militar, magisterio, policías, etc.

Montevideo, Diciembre 14 de 1921.

Manuel Cañizas."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"Los señores representantes don Gilberto García Selgas y don Enrique Comas Nin presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Asistencia Pública establecerá de inmediato servicio médico domiciliario en las localidades de Lavalleja y Belén, del Departamento del Salto.

Art. 2.o Autorízasele para disponer de tres mil pesos anuales, tomados de sus actuales rentas, para pago de sueldos de los profesionales encargados de estos servicios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.

G. García Selgas, representante por el Salto. — E. Comas Nin, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Favorablemente impresionados por el proyecto de los señores representantes Nieto Clavera y Pereyra Bustamante creando el servicio de asistencia pública en dos localidades del Departamento de Rivera, hemos formulado este proyecto haciendo nuestra la exposición de motivos de aquellos distinguidos legisladores.

Nos creemos en el deber, asimismo, de solicitar de la Honorable Cámara que le preste atención preferente a este asunto, porque consideramos urgente su sanción, reclamada por necesidades que se han puesto en evidencia en un caso reciente ocurrido en la localidad de Belén, cuya autoridad semioficial solicitó el concurso del Concejo Departamental para un enfermo grave de carbunclo. El Concejo Departamental, a su vez, se dirigió a la Asistencia Pública y ninguna de esas autoridades disponía de los medios necesarios para atender tan justo reclamo. La dificultad hubo de resolverse costeando el Concejo el envío de un médico, después de largas y fatigosas tramitaciones sin resultado.

Solicitamos, pues, de la Honorable Cámara, se sirva recomendar a la Comisión respectiva el pronto despacho de este proyecto.

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.

G. García Selgas, representante por el Salto. — E. Comas Nin, representante por el Salto."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Gilbert** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Suenan todavía, señor Presidente, en este recinto, las palabras airadas de los representantes nacionalistas, con motivo de la muerte del ciudadano Alfredo Furtado, ocurrida en la 9.a sección de Tacuarembó. Y bien, señor Presidente: los dos sumarios, el administrativo y el judicial, han sido terminados.

Del sumario administrativo se ha publicado la resolución en los diarios de ayer, y resulta que se ha repuesto en su empleo de comisario de la 9.a sección a don José María Puntigliano, acusado por la bancada nacionalista de ser el instigador de esa muerte; y del sumario judicial resulta que con fecha 5 del corriente el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó ordenó la libertad bajo caución juratoria del guardia civil Gómez, matador de Alfredo Furtado. De todo lo cual resulta, señor Presidente, la sinrazón de los que trajeron a esta Cámara convirtiendo en un asunto político un suceso...

Señor Machiñena — No se oye, señor diputado. Haga el servicio de hablar un poco más fuerte.

Señor Gilbert — ... que no tenía la trascendencia ni los ribetes de tragedia, con que lo adornaron sus promotores.

Ha sido restituido José María Puntigliano en el puesto de comisario, después de un prolijo sumario levantado con todas las garantías necesarias por el funcionario don Franco Sagarra, inspector general de policía, cuyas condiciones de honorabilidad y de carácter han sido reconocidas hasta por los propios adversarios políticos, y de ese sumario ha resultado la inculpabilidad de Puntigliano; y lo que es más fuerte todavía, señor Presidente, y demuestra con más evidencia que no había razón ninguna para traer ese asunto a esta Cámara, es que ha sido puesto en libertad el propio matador de Alfredo Furtado.

Señor Viera — ¡Hay tantos bandidos que andan sueltos por falta de pruebas!

Señor Gilbert — Eso es dudar de la justicia.

Señor Viera — Eso no es dudar de la justicia; eso es decir que no existen en el sumario las pruebas necesarias para condenarlo judicialmente. No es negar la justicia; está en un error el señor diputado.

Señor Gilbert — ¿Y quién se atreverá a afirmar entonces que el matador de Alfredo Furtado es culpable?

Señor Machiñena — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Gilbert — ¿Quién más que la justicia puede juzgar estos hechos?

Señor Viera — El propio Ministro del Interior reconoció que había culpa de parte de la policía, según debe recordarlo el señor diputado.

Señor Gilbert — Las razones políticas, señor Presidente, son las que han traído este asunto aquí, como lo dije, al defender a la policía, con la convicción de que era inocente. Se trataba de hacer ruido y hacer de un asunto común un asunto político.

Señor Machiñena — El señor diputado sabe que la inculpación que se ha hecho a los vecinos de aquella sección es completamente falsa.

Señor Viera — Eso lo sabe perfectamente bien, y eso es grave.

Señor Gilbert — Esas eran las manifestaciones que quería hacer, señor Presidente, para poner los puntos sobre las íes.

Señor Machiñena — Así que el señor diputado ha venido a hacer afirmaciones completamente inexactas en la Cámara y a sorprender la buena fe del Presidente de la República y de los señores diputados.

Señor Gilbert — Lo que quería, señor Presidente, era demostrar ahora, con las pruebas en la mano, la enorme plancha que se han tirado estos dos representantes nacionalistas autores de la interpelación.

Señor Viera — El Presidente de la República y el Ministro del Interior saben perfectamente bien que son ciertos los cargos que se han hecho aquí.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Yo había solicitado la palabra creo que con anterioridad al señor diputado Gilbert, precisamente...

Señor Buero — No apoyado. Yo también la había pedido con anticipación al señor diputado...

Señor Presidente — Realmente el señor diputado Machiñena la había solicitado antes de los asuntos entrados.

Señor Machiñena — De manera, señor diputado Buero, que mi afirmación es completamente exacta.

Señor Buero — Pero no lo había hecho a tiempo.

Señor Viera — No tiene importancia eso.

Señor Machiñena — Señor Presidente: nos hemos enterado por publicaciones hechas en la prensa de la Capital en el día de ayer que el P. E. unipersonal, por resolución administrativa, ha resuelto declarar infundados los cargos hechos en esta Honorable Cámara contra los procederes de la policía de la 9.a sección de Tacuarembó, procederes que alcanzan a su jefe, es decir, al comisario de esa sección.

Por la misma resolución se establece que el comisario José María Puntigliano pase a prestar servicios en carácter de agregado a la Jefatura del mismo Departamento mientras dure, dice la resolución, la misión confiada al señor comandante Baldizone.

No sé, señor Presidente, si como lo acaba de manifestar el señor diputado

Gilbert, esa resolución importa, en el fondo, que una vez terminada la misión de este militar en aquella zona, volverá al desempeño de su cargo de comisario dicho José María Puntigliano.

Si se tratara, señor Presidente. de una resolución judicial, no hubiera levantado mi voz en el Parlamento para criticar la tal resolución del P. E., que la encuentro completamente inacertada.

Señor Gilbert — Entonces no critica la libertad del guardia civil Gómez.

Señor Machiñena — Cuando se hicieron cargos a la policía de la 9.a sección de Tacuarembó, yo dije que en el hecho de la muerte de Alfredo Furtado la responsabilidad que entendía que tenía el comisario de aquella sección era la de haber sido el causante, hasta cierto punto, por no haber cumplido con su deber, como lo declara, señores diputados, precisamente el señor inspector de policías que ha ido a instruir ese sumario a la 9.a sección de Tacuarembó, cuyas palabras dentro de un momento voy a leer a la Honorable Cámara, del incidente que causó la muerte del mismo Furtado.

Decía que el comisario José María Puntigliano, por no haber sometido a la justicia, como estaba obligado a hacerlo, a los violadores del domicilio de la familia de Almeida, había dado lugar a que se produjera este segundo hecho que causó la muerte de un vecino respetable de aquella sección, por más que haya sido motejado por el señor diputado Gilbert, diciendo que era un caciquillo, y que era un pobre, que todo lo que había tenido lo había gastado en cuestiones electorales, como si fuera algún delito ser pobre, como si todos hubieran nacido en cuna rica, como si todos pudiéramos exhibir en favor nuestro abolengos de nobleza y de fortuna.

Señor Gilbert—Lo que yo dije de Furtado era que apenas tenía seis o siete hectáreas de campo, contra lo que afirmaba el señor diputado de que era un fuerte hacendado. Nada más.

Señor Machiñena—El hoy muerto Furtado, con las cinco hectáreas de tierra y las quinientas que tenía antes, era tan buena persona, tan buen ciudadano como lo es el señor diputado Gilbert y como somos todos nosotros.

Señor Gilbert—Pero no era un hacendado.

Señor Machiñena—Igual derecho tiene, y al señor diputado, precisamente, que tanto aboga por las clases pobres y por los desheredados de la fortuna, le quedan muy mal en su garganta esas palabras, porque siendo bueno, aunque fuera paupérrimo, tendría derecho a ser respetado por los encargados de custodiar su vida y sus intereses.

Señor Gilbert—También tienen derecho a ser respetados los guardias civiles y todos los funcionarios del Estado.

Señor Machiñena—También tienen derecho a ser respetados los guardias civiles cuando cumplen con sus deberes, cuando no atacan a los ciudadanos.

Señor Gilbert—La prueba la tiene en el sumario. Se ha decretado la libertad del guardia civil que mató a Furtado.

Señor Machiñena—Continúo, señor Presidente. Yo repito, señor Presidente, que si se hubiera tratado de una cuestión judicial, si esta fuera una sentencia judicial, yo no la atacaría, porque yo sé que los jueces no pueden dictar sus sentencias sino de acuerdo con lo que resulte de los sumarios, pero aquí se trata de una cuestión administrativa. En el informe llevado al Ministerio del Interior, el cual en la resolución del P. E. se dice que conviene que sea publicada para que se conozca, resulta probado que Juvenal García, Pereyra y Souza penetraron clandestinamente en el domicilio de los Almeida, es decir, invocando hechos que no eran ciertos para poder entrar.

En el sumario, solamente dice el señor Fiscal de Policía don Franco Sagarra: resulta una contradicción, y es la de que uno de los Almeidas dice que el vigilante Souza lo tomó por un brazo, mientras que el otro hermano dice que no vió si lo tomó de un brazo; pero el hecho real, el hecho que se ha invocado en esta Cámara, de que penetró la autoridad sin el consentimiento de los vecinos de aquella sección, violando una disposición clara y terminante de la Constitución de la República, eso no se ha negado por el señor Fiscal de Policía. Eso está probado dentro del sumario.

Señor Viera—Eso sería suficiente para que Puntigliano no volviera al puesto.

Señor Machiñena—Tanto es así, señor Presidente, que el Fiscal de Policía en su parte final, refiriéndose a ese hecho, expresa lo siguiente que me voy a permitir leer con la venia de la Mesa.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Machiñena—(Lee): "Ninguna de las demás personas que han sido interrogadas han podido dar datos algunos respecto al incidente que se dice ocurrido en la casa de los Almeidas, no habiendo a qué atenerse, sino únicamente a las declaraciones de Pedro y Eufracio Almeida y de éstos mismos resulta contradicción en lo que se refiere a la salida afuera de Pedro Almeida. Este dice que el vigilante Souza, al decirle que "el mayor quería hablarle", lo tomó de un brazo, sacándolo afuera, y Eufracio declara, (fojas 95 vuelta): "que Pedro se levantó de la silla y salió seguido de Souza, no habiendo visto que éste lo agarrase".

"Y aparte de otras consideraciones que no escaparán al ilustrado criterio de V. E. es casi verosímil suponer que Pedro Almeida pudiera escapar de los tres guardias civiles que dice lo tenían agarrado y lo siguieron hasta el arroyo (unos doscientos metros). habiéndose él desnudado p orel camino para andar más ligero."

Quiere decir que el propio instructor del sumario establece clara y terminantemente en su informe que el comisario de policía no cumplió en ese caso con su deber. Entretanto, la resolución del P. E. dice que no hay ningún reproche que hacer; que la conducta de la policía ha sido completamente satisfactoria. Yo no sé, señor Presidente, cómo se pueden atar esas dos moscas por el rabo.

Señor Viera—¿Para qué se hizo el sumario?... Eso es lo grave.

Señor Machiñena — Dije, señor Presidente, que el incidente promovido y que causó la muerte de Alfredo Furtado es una consecuencia, y lo vuelvo a repetir ahora, del atentado...

Señor Gilbert—Son afirmaciones, nada más.

Señor Machiñena—Es lo que resulta ante la moral ,ante la conciencia; es la presunción clara y terminante.

Señor Gilbert—Es claro que el señor diputado habla para los que lo escuchan, —según lo dijo la vez pasada,—y no para convencer a nadie.

Señor Machiñena—Seguramente: claro que no voy a poder convencer al señor diputado, porque no hay peor sordo que el que no quiere oir.

Señor Gilbert—Es que ya habla con ese convencimiento, con ese propósito de no convencer a nadie.

Señor Machiñena—El señor diputado, en las manifestaciones que ha hecho, ha demostrado claramente que no cree absolutamente nada de lo que pueda resultar de este asunto, sino a condición de que haya dos testigos que declaren.

Señor Gilbert—Porque son más fuertes que las palabras del señor diputado las resultancias de un sumario judicial.

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Machiñena—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Machiñena y se ruega a los señores diputados no interrumpirlo.

Señor Machiñena — Es indiscutible, señor Presidente, que la circunstancia de haber ido a dar cuenta o aviso Alfredo Furtado, acompañante de los Almeida, del hecho criminal de que había sido objeto...

Señor Viera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Es indiscutible, señor Presidente, que este es un asunto de real importancia, moral por lo menos. Yo quiero ocuparme también de él, aunque brevemente; como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria para ocuparse de cuestiones previas, hago moción para que se prorrogue ese término hasta que pueda terminar este asunto, prometiendo a la Cámara ser breve.

Señor Presidente — Además hay tres diputados que han solicitado la palabra.

Señor Viera — Yo no tengo inconveniente en extender la moción en el sentido de que puedan hablar los señores diputados que han solicitado la palabra.

Señor Presidente — Hasta que hagan uso de la palabra los señores diputados Buero y Mañé que la han solicitado.

Señor Buero — Y en media hora, ¿no habría tiempo?

Señor Viera — Yo voy a ser muy breve, señor diputado.

Señor Buero — ¿Y el señor diputado Machiñena?

Señor Machiñena — Yo también voy a ser breve.

Señor Buero — Porque es una lástima, señor Presidente, malograr la última sesión del período perdiendo el tiempo con un asunto retrospectivo que poco interés puede tener para la Cámara.

Señor Gilbert — Yo también debo declarar que voy a hacer la defensa de la policía si es atacada por los señores diputados.

Señor Viera — A mí me tiene sin cuidado que el señor diputado siga defendiendo a la policía, como lo ha hecho hasta ahora.

Señor Gilbert — En este caso estoy completamente bien; defiendo la verdad y la justicia.

Señor Viera — ;Está bien: está con la policía el señor diputado!

Señor Gilbert — De manera que los que están mal son los señores diputados que traen cosas inexactas que no resultan en el sumario. — (Murmullos).

Señor Buero — Pero es verdaderamente lamentable, señor Presidente, que la última sesión del período la malogremos con estas disquisiciones de carácter retrospectivo y enojoso.

Señor Machiñena — No hay tal carácter retrospectivo.

Señor Viera — Es una resolución del P. E. frente a un sumario que hace caso omiso de lo que se ha hecho. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Es, probablemente, la provocación de una serie de atentados por parte del P. E.

Señor Buero — Pero acaba de decir el señor diputado Gilbert que, en realidad, es la consecuencia del sumario judicial y administrativo, que son idénticos.

Señor Viera — Yo les voy a probar acabadamente que el P. E. ha faltado a su deber.

Señor Buero — Por lo demás, señor diputado, si tuviera ese carácter la resolución, no se habría dictado un día antes de terminar el período legislativo; se habría dictado cuando estaba en receso la Cámara. Así que eso demuestra la buena fe del P. E. al proceder de acuerdo con las consecuencias del sumario, y no otra cosa.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 27 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

Llámase a propuesta, por segunda vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 12 de Enero, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 22 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Dic.26-4012-v.en.12.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta los 12 y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.21-3930-v.dic.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Usina Eléctrica de Montevideo

LICITACION PARA LA VENTA DE HIERRO FUNDIDO

Llámase a licitación pública para la venta de 150.000 kilos aproximadamente de hierro fundido procedente de una máquina que puede ser vista en la Central de Generación del Arroyo Seco.

Las cotizaciones deberán ser hechas por millar de kilos, siendo de cuenta de los compradores el retiro del hierro.

Las propuestas se reciben en la Gerencia de esta institución hasta las 10 horas y 30 del día 3 de Enero de 1922, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — La Gerencia.

Dic.26-4009-v.dic.28.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año.— Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un archivo de hierro para la Contaduría de la Universidad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en dicha oficina, Avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría hasta el 5 de Enero de 1922, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hubieran presentado en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — El Secretario General.

Dic.23-3972-v.dic.28.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 1.600 libros de estadística y 1.500 cuadernos de estadística, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Dic.23-3975-v.dic.30.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Defensa Agricola

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a Cámara de Fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola el día 31 de Diciembre corriente, a las 9 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 em la Oficina Central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — La Dirección.

Dic.20-3915-v.dic.27.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3892-v.dic.31.

ACTA N.o 9538

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, por J. F. Glebe, de Pforzheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ARO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3799-v.dic.27.

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9546

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-3882-v.dic.30.

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9519

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

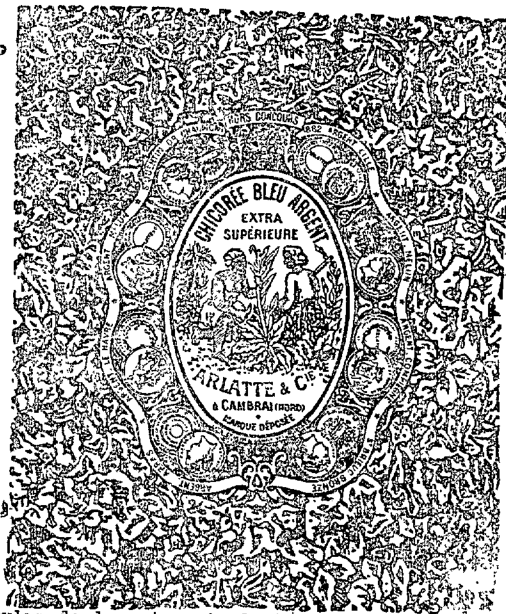


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

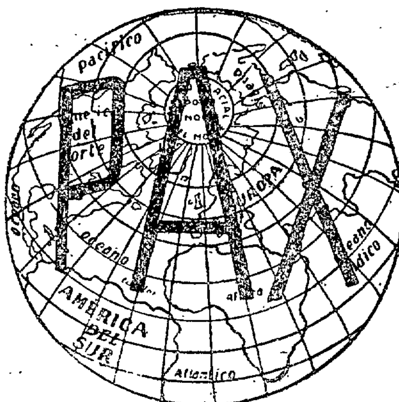


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3855-v.dic.29.

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaria y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

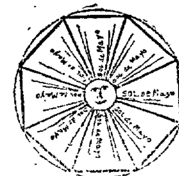
"RAFG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 9525

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3818-v.dic.28

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

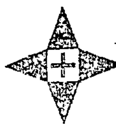
Maggi

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kempttal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3944-v.en.5.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3936-v.en.4.

ACTA N.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA N.o 9564

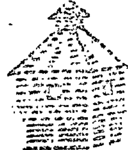
Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3821-v.en.7.

ACTA N.o 9574

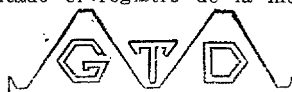
Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a., 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3967-v.en.7.

ACTA N.o 9534

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARONESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3988-v.en.7.

ACTA N.o 9589

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Gregorio Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3995-v.en.17.

ACTA N.o 9532

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a y 25.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3986-v.en.7.

ACTA N.o 9533

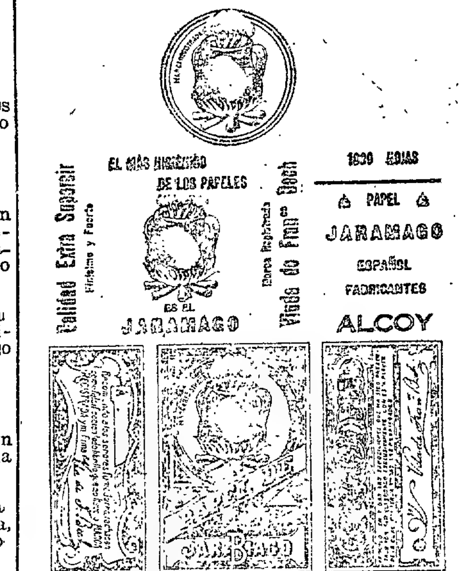
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 31.a, 33.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3987-v.en.7.

ACTA N.o 9600

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4013-v.en.9.

ACTA N.o 9568

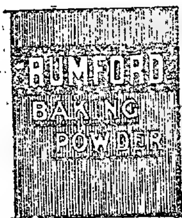
Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Trommsdorff, de Aacken, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

Merjodin

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 29.a inclusive, 31.a a 40.a inclusive y 42.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4020-v.en.9.

ACTA N.o 9566

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4019-v.en.9.

ACTA N.o 9592

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



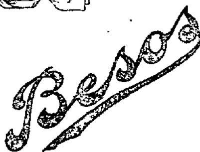
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4015-v.en.9.

ACTA N.o 9588

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



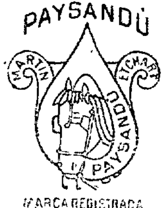


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4014-v.en.9.

ACTA N.o 9593

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Etchart, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 10.a, 26.a a 28.a, 31.a a 35.a, 41.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4016-v.en.9.

ACTA N.o 9549

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

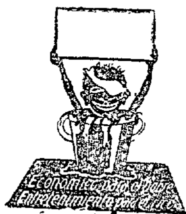


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.9.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con Esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3902-v.en.2.

ACTA N.o 9523

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de 1 marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y polvos insecticidas, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3816-v.dic.28.

ACTA N.o 9527

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, e insecticidas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3819-v.dic.28.

ACTA N.o 9528

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CUMBERLAND

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel y artículos de librería y papelería, especialmente papel de cualquiera descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3820-v.dic.28.

ACTA N.o 9539

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Société Les Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. B."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3822-v.dic.28.

ACTA N.o 9524

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Los Jugadores

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 65.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3817-v.dic.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la porvisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no encotrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3962-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Enero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concuran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3963-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores, destinados a ser colocados en los caminos nacionales.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.20-3918-v.dic.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio. Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil. Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1576, y doña CARMEN AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú, número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salina (Provincia de Mesina), domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA ROCCO GANEN, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en la calle Andes número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA CONCEPCION DAGUERS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1676-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1593, y doña MARIA AMADORA GASALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CECILIO LUCANTIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión commisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA IGNACIA CAMARERO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1721-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEÑA BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Gran Canaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña LUCINDA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1710-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña HERMINIA REBOLLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVADOR TRIFILETTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Ituzangó número 1339, y doña DOLORES LOSADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsana, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña HERMINIA VIAÑA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yí número 1151, y doña MARIA DOLORES ABOLLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1725-v.en.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1688, y doña CONCEPCION MARIA CELIA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERA MARCANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1717-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GALO AVELLANEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña DOLORES BASALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número ..., y doña JULIA ISABEL BERETERVIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1703-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDMUNDO ENRIQUE CARMONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1234, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LUCIANO MOUSTROU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 864, y doña SUZANA LUISA PINCU, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIOS OLIVERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA GALCERAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1722-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JUSTA NORIEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE GANDUGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1789, y doña MARIA ESTHER GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1346 y doña CARMEN RAMILO PATIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil.

1688-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO SCAMPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1862, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MORIXE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Agraciada número 2605, y doña CONSUELO ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Agraciada número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JORGE BIANCULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2217, y doña ANTONIA TARDUGNO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 22 de Abril de 1896, domiciliado en Las Piedras (4.a sección, de Canelones), y doña RAMONA ALANIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 31 de Agosto de 1899, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1724-v.en.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAXALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 7 de Julio de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín sin número, y doña ORFILIA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1726-v.en.2.

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Volta, y doña ANDREA DORA AGUILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1727-v.en.2.

En la Unión, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2888, y doña ANGELA ANTONIA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1728-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VELAZQUEZ, de 45 años de edad de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña ANGELA PATRIGON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.29.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña DOLORES MATEOS, de 28 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vera, domiciliado en la Avenida San Martín número 419, y doña MARIA ASUNCION IGLESIAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de proyesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago Degoirls, domiciliada en la Avenida San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARSICANO (hijo), de 24 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña FORTUNATA CULSHAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Terra número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta cuidad, domiciliado en la calle Burgues número 1495, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Burgues número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mañuñufle, domiciliada en el Cerrito de la Victoria, y doña FELICIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mañu..., domiciliada en Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2630, y doña ROSA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMESPIL SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña JUANA GREGORIA MENDITEGUY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cufré número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEVERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bugue, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña SEVERINA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don LORENZO PATRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1740, y doña EMILIA VERDERA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. COBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 112, y doña ANGELA JULIETA ANDOLFATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BONIFACIO DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1768, y doña MONICA VERA SOTELO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1711-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE MUSSI, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1311 (6.a sección), y doña AGUSTINA MONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DE LEON SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 27, y doña JUANA INES LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1712-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1200, y doña SOFIA FELICIA CAZET, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAYOTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena núme-

ro 996, y doña AIDA ANA ZAPPETTINI, de nacionalidad argentina, de 23 años de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1604, y doña EMMA RODELINDA BROVETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRAZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1824, y doña ANTOLIO LPPOLITI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera número 2469, y doña MERCEDES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lavalleja número 2188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1723-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA ISABEL SILVERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HIPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 9, y doña JULIA FORTUNATA MARINATO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domicilia da en la calle Rivera número 456.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2313, y doña ANGELA PALOMBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Chuy número 2313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ESTADES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 860, y doña MAGDALENA SANCHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCELO RECOBA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, domiciliado en la calle José L. Osorio número 15, y doña CLARA ECHEVERRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Osorio número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña AMELIA MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Garibaldi número 684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1726, y doña ADELA SANJURJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARLOCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2364, y doña CONCEPCION JULIA SCLAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2123, y doña FELICIA ANGELICA CRUZALO, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 2217, y doña ERLINDA ROQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Hocquart número 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CIRIACO CUEVAS, de 36 años de edad, de stado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 140, y doña FRANCISCA PALLEROLA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS FALLEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO ARCOS, de 38 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo

domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña ANGELA IDIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida al Cerro número 238, y doña MANUELA CALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1719-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARGARITA DEBATTISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea y Gabino o Quintín Echartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.24-3992-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Gabaldo o Víctor Gabaldo o Víctor J. Gabaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montvideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.24-3990-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.24-3991-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rico Quintana o Enrique Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado meyor. Dic.22-3947-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gil de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.—Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. Dic.21-3929-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.19-3895-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3770-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3791-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Della Casa de Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.26-4005-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emma Berra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo, don Juan Andrés, don José y doña Ema Méndez Berra, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. Dic.26-4006-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Castiglione de Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4001-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odilia B. Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4000-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Quiñones, de Petrona Margarita Quiñones y de María Jesusa o Jesús Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-3999-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Camarotte, a fin de que todos los que se cosniderен con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-3998-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campos de Bouza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4004-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Casales de Lorenzo, a fin de que todos los que se considren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4008-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galíndez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-3953-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3957-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saita de Brussa o María Saita de Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3956-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan: al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada la limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoeste otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzagdo, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Luis Buzzo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3980-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barreira de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3892-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3983-v.en.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Diciembre del corriente mes, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana: 2.a En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.a En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3984-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cierini o Cerini de Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3940-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3924-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3910-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocca de Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3909-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cavallero de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3907-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de sta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3911-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que

pudieran considerarse asistidos a las adju-
dicaciones hechas en los autos sucesorios de
su finado padre, don Estacio Pereira da
Luz, al también finado y coheredero de los
emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y
las cuales adjudicaciones consisten en las
dos fracciones de campo designadas con las
letras C y C, que se deslindan así: Una frac-
ción de campo situada en la séptima sección
judicial del Departamento de Durazno, desig-
nada con la letra C en el plano levantado
por los agrimensores don Andrés de Cruces
y don Eduardo Rodríguez, compuesta de
7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros
cuadrados, lindando: por el Norte, parte con
a cañada del Sauce, que desagua en el arro-
yo del Estado, y parte con una línea recta
que arranca de esta cañada y termina en e
arroyo del Estado, que la divide de la frac
ción letra A. de don Antonio Pereira da
Luz; por el Este, con el arroyo del Estado
con excepción de la fracción letra F, de la
sucesión de don Juan de Souza Escouto. de
262 hectáreas 9.195 metros y 18 decímetros,
deslindada y comprendida dentro de dicho
límite; por el Oeste, en parte con la caña-
da del Sauce, que desagua en el arroyo del
Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez
que la limita de la mencionada fracción le-
tra A. y por el Sur, una línea recta que
arranca de la cuchilla de Ramírez y termi-
na en el arroyo del Estado, que la divide
con campos de don Medardo Rodríguez. Otra
fracción de campo en la costa del río Negro
7.a sección del Departamento de Durazno,
designada con la letra C, y compuesta, se-
gún plano de los mismos agrimensores Ro-
dríguez y Cruces del año 1890, de 452 hec-
táreas, lindando: por el Norte, Este y Oes
te, con el río Negro, y por el Sur, con don
Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Mon-
tevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pe-
reira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la
homologación del concordato que se trans-
cribe a continuación: "Yamil Sadí, estable-
cido con casa de comercio en el ramo de
tienda y mercería, y los acreedores de di-
cho comerciante que suscriben este concor-
dato por la otra, convienen lo siguiente:
1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conce-
den una quita de 50 por ciento de sus cré-
ditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete
a abonar el 50 por ciento restante en tres
cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de
homologado este concordato, o firmado por
todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja,
establecido con casa de comercio en el ca-
mino nacional número 101, se constituye en
fiador solidario de don Yamil Sadí por la
obligación que contrae de abonar a sus acree-
dores el 50 por ciento de sus créditos en el
caso de que sea aprobado este concordato.
—Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil
Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. —
Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mo-
ra. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora
y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno.—
Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Nef-
fa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Ber-
tolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teó-
filo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro
F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557
del Código de Comercio se hace esta publi-
cación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.—
Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3702-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. -- José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estár a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Milosch Dimitrijewits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divor-
cio le ha iniciado doña Libertad Lacour, ba-
jo apercibimiento de nombrársele defensor
de oficio, con quien se llenará el requisito
de la conciliación. Se hace constar que a los
efectos de esta publicación se ha habilita-
do el próximo feriado judicial mayor. —
Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduar-
do Routín, Actuario.

Dic.26-4023-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña
Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho en el juicio que por divor-
cio le ha iniciado don Eneas Italo Argenti-
no Ravicini, bajo apercibimiento de nombrár-
sele defensor de oficio, con quien se llena-
rá el requisito de la conciliación. Se hace
constar que a los efectos de esta publica-
ción se ha habilitado el próximo feriado ju-
dicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.
—Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vi-
cente o Vicent Jany o Yany, a fin de que
dentro del término de noventa días compa-
rezca a estar a derecho en el juicio que
por divorcio le ha iniciado doña María Via
lá, bajo apercibimiento de nombrársele de-
fensor de oficio, con quien se llenará el re-
quisito de la conciliación. — Se hace cons-
tar que a los efectos de esta publicación se
ha habilitado el feriado judicial mayor. —
Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduar-
do Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, don-

de forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4007-v.en.4.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4017-v.en.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos efectuados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Arís, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores o Dolores Eusebia Ricardos, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, previniéndose que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Dolores, Diciembre 16 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Dic.24-3993-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del térmeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Jacinto Maza contra Sollo y Cía., intimación de pago", venderé, al mejor postor, 34 cubientas, cámaras, motorcito "Marelli" y demás enseres de taller de vulcanización.

El miércoles 4 de Enero, a las 8 horas y 30, en mi salón de ventas, Bartolomé Mitre 1377.

Dic.26-4024-v.en.4.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56, y al Suroeste, con Eduardo Ravera, en 10 metros 85 centímetros, en donde forma un pequeño martillo de 30 centímetros, y de donde parte otra línea de 20 metros 25 centímetros. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con el nombrado Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54, y al Noreste 31 metros 20 centímetros, con María Vallarino. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes de la referencia tienen, según título, 536 metros 77 decímetros, y según plano 545 metros, 72 decímetros. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la remataré en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, lo remataré inmediatamente de terminar el remate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berindua gue, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades dos criptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con los números dos mil doscientos setenta y nueve, dos mil doscientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y tres, lindando: por el Oeste, con don Alejandro Guerra, o sus sucesores; por el Norte, con don Andrés Golino, y por el Sud, con don Juan Argento. Este bien está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, manzana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que las ventas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impuestos, incluso el universitario, serán de cuenta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y feriado judicial. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3378-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Garia cochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con terreno de la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros

cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur confinando con la sucesión de don Torcuato González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los intestados Antonio Vento, Chas H. Schoeder y Juan Telésforo Baigorria, venderemos al mejor postor, el día jueves 29 del corriente a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, 1 cama de bronce, guardarropa, roperos, máquina de escribir, 1 arado, 1 montura, 1 espada, casaquillas, pantalones, blusas, kepis y traje militar, 1 máquina hormiguicida, mesas, sillas, calentadores, loza, ropa, 1 reloj y 1 cadena de oro, gemelos oro, revólver, lentes y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Dic.20-3919-v.dic.29.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este; con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Arriel número 431 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Alberto Musso.

Dic.24-3996-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Troncón el comercio que en el ramo de verdura y fruta tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 25 de 1921. — Máximo Colombo.

Dic.26-4003-v.en.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor don Tomás M. Gutiérrez las existencias y demás enseres del restaurant, bar y posada de mi propiedad, situado en la Avenida Agraciada número 72, esquina San Miguel. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Vizcay.

Dic.26-4002-v.en.14.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 22 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Conrado Sáenz, los señores Amigél Szende, Mario A. de Nava y don Felipe Scheitler, únicos componentes de la firma De Nava Scheitler y Compañía, con sede en la calle Ituzaingó número 1324, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio los señores Ricando Berry y Juan Pantamo, siendo la firma actual Ricardo Berry y Cía.. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Amigél Ezende. — Mario A. de Nava. — Felipe Scheitler.

Dic.26-4011-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pateta el comercio que en el ramo de almacén y puesto tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Domingo Pérez.

Dic.26-4021-v.en.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Remuñán y San Román, retirándose el socio don Alfonso San Román, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de nuestro comercio, sito en la calle 25 de Mayo número 351, en los ramos de café, confitería y fiambrería, la nueva sociedad, compuesta por los señores Manuel Remuñán y Severino San Román Vidal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Remuñán y San Román.

Dic.26-4022-v.en.14.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan A. Nobrega.

Dic.23-3973-v.en.13.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921.

Dic.24-3979-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvin, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.

Dic.23-3976-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.

Dic.23-3974-v.en.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.

Dic.22-3960-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.

Dic.22-3948-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.

Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.

Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos

hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.
Dic.22-3950-v.en.12.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, si tuado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.
Dic.21-3926-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.
Dic.21-3932-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que gira bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.
Dic.20-3920-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Dicembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.
Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.
Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.
Dic.20-3917-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo esta blecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugmein.
Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.
Dic.19-3894-v.en.9.

Al publico y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi carácter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.
Dic.19-3898-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Lema.
Dic.19-3905-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.
Dic.17-3886-v.en.7.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.
Dic.16-3872-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.
Dic.16-3885-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.
Dic.14-3834-v.En.3.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.
Dic.16-3875-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.
Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.
Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kiosco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.
Dic.16-3880-v.em.5.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.
Dic.15-3857-v.en.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.
Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.
Dic.15-3663-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.
Dic.15-3864-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257, y 1259, a los señores Vicente Collazo

y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.
Dic.15-3858-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le correspondía en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.
Dic.15-3867-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socio Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.
Dic.15-3868-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.
Dic.14-3846-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.
Dic.14-3847-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.
Dic.14-3844-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.
Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.
Dic.14-3810-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.
Dic.14-3839-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.
Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número ..., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.
Dic.14-3840-v.dic.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.
Dic.12-3776-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.
Dic.14-3814-v.en.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.
Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.
Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.
Dic.12-3792-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.
Dic.12-3767-v.dic.31.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.
Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.
Nota — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 15. — El Secretario.
Dic.12-3768-v.dic.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubí la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Matacjo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó		

La Secretaría.

3705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasso y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bonini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badí y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Forres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyenoche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos. Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarro.

3731-pte. 1016.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortellezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clello E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.

Dic.10-3746-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Domingo Rodríguez.

Dic.10-3754-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.

Dic.10-3747-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.

Dic.9-3729-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.

Dic.9-3713-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.

Dic.9-3709-v.dic.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.

Dic.10-3751-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.

Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para serles abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.

Dic.7-3691-v.dic.27.

Avisos del día

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS OLAIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LAURA TERESA BO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1734-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR DE MARZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1524, y doña MARIA HELIDA CABAÑAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1737-v.en.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FEMENIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares (España), domiciliado en la calle Chayos sin número, y doña MARCELINA RONDAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1733-v.en.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAVARLAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 12 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña JUANA MARTINA MARIEZCURRENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1730-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 21 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña MARIA CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Italia y Berna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1729-v.en.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRACHIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle General Urquiza número 2531, y doña DOMINGA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle General Urquiza número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1737, y doña MARGARITA CELIA RIVIERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1731-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martimonio don JOSE LOPEZ GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1847, y doña MARIA GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de dead, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Benito Blanco número 40 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1736-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña PRIMITIVA CASTRO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1735-v.en.3.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de ayer, autorizó al ciudadano don Jorge Barú para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —

Dic.27-4028-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4029-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4025-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rogelio Eduardo Rivas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Alén, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-4034-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Francisco Gorreta, llamados Catalina Gorreta, Luis Gorreta y José Gorreta, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad le ha iniciado a la sucesión del expresado Antonio Francisco Gorreta, don Isabelino Gorreta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria a lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1921. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4026-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que por sentencia dictada de conformidad fiscal el diecisiete del actual se ordenó la rectificación de la partida parroquial de casamiento de Gregorio Gerón con Ciriaca Albarenque, por aparecer en ella la contrayente con el apellido Pinado, en lugar de Albarenque, que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-4030-v.dic.27.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día doce de Enero del año entrante, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 717, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, y de fojas setenta y tres a ochenta y cinco del expediente caratulado "Calvet y Borba, quiebra". Dicho remate ha sido decretado en los autos mencionados, habiéndose habilitado a tal efecto la feria mayor. — Salto Diciembre 23 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.27-4032-v.en.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Pedrotti y Cía., ubicada en la Avenida José E. Rodó, esquina Garibaldi, quedando a cargo del socio Santiago Dri del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1921. — Francisco Pedrotti. —Santiago Dri.

Dic.27-4033-v.en.27.

Empresa "Bilz"

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Se avisa a los señores accionistas que desde el 2 de Enero de 1922, de 10 a 12 horas, se pagará el dividendo correspondiente al 8.o ejercicio, en el local social, Avenida Millán número 2441. — El Directorio.

Dic.27-4027-v.dic.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a Angel Testa y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Joaquín Suárez esquina Brasil, quedando de mi cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los treinta días a la casa del señor Eusebio Soto, calle Uruguay número 811, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 24 de 1921. — Josefa B. de Arburira.

Dic.27-4031-v.en.27.